



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

7502 Decreto n.º 277/2019, de 21 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U., para la implantación de mejoras en el transporte público de la Línea 52: Altorreal-Murcia de la concesión MUR-093, durante el ejercicio 2019. 33221

Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social

7503 Convenio de colaboración entre la Fundación Caja de Ahorros de Murcia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), sobre actuaciones en materia de atención a personas mayores. 33226

Consejería de Empresa, Industria y Portavocía

7504 Resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera por la que se otorga a la empresa Photosolar Medina 3, S.L., la autorización administrativa previa, la autorización administrativa de construcción de la instalación de producción de energía eléctrica denominada Central Solar Fotovoltaica "La Pinilla", en los términos municipales de Fuente Álamo y Mazarrón, y se reconoce, en concreto, la utilidad pública de la misma. 33231

Consejería de Educación y Cultura

7505 Orden de 26 de noviembre de 2019 de las Consejerías de Educación y Cultura, y Empleo, Investigación y Universidades, por la que se convoca, para el ejercicio 2019, el procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro (PREAR) de las unidades de competencia incluidas en diversas cualificaciones del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales en la Región de Murcia. 33239

7506 Resolución de 20 de noviembre de 2019, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Cultura, y la Fundación ST3, para la utilización de su Centro Residencial en la realización del apoyo educativo domiciliario, a alumnos con graves problemas de conducta y otros problemas de salud mental, atendidos en régimen de internamiento temporal. 33270

Consejería de Empleo, Investigación y Universidades Servicio Regional de Empleo y Formación

7507 Extracto de la Resolución de 25 de noviembre de 2019 de la Dirección General del SEF, de convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de planes de formación dirigidos a la capacitación para el desarrollo de las funciones relacionadas con el dialogo social y la negociación colectiva en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2019. 33276

7508 Extracto de la Resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se amplía el plazo fijado para el inicio de los proyectos del programa de empleo público local y con entidades sin ánimo de lucro, subvencionados con cargo a la convocatoria aprobada mediante Resolución de 24 de octubre de 2019, del Director General del Organismo. 33278

BORM

4. Anuncios

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

- 7509 Anuncio por el que se hace pública la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental integrada de instalación ganadera ubicada en paraje "Las Viñas viejas", La Pinilla, polígono 26, parcelas 131 y 241, T.M. Fuente Álamo, Murcia. 33279

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

- 7510 Procedimiento ordinario 493/2019. 33280
7511 Procedimiento ordinario 261/2019. 33282

Primera Instancia número Cinco de Murcia

- 7512 Expediente de dominio. Exceso de cabida 1.879/2011. 33283

De lo Social número Uno de Murcia

- 7513 Seguridad Social 636/2017. 33284

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia Primera Instancia número Trece de Murcia

- 7514 Juicio verbal 644/2018. 33290

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

- 7515 Procedimiento ordinario 664/2019. 33292
7516 Despido/ceses en general 332/2019. 33295

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

- 7517 Derecho conciliación vida personal, familiar y laboral 740/2019. 33298

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

- 7518 Procedimiento ordinario 396/2019. 33301

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Nueve de Murcia

- 7519 Procedimiento ordinario 365/2019. 33304

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso- Administrativo de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

- 7520 Ejecución de títulos judiciales 11/2019. 33306

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso- Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

- 7521 Ejecución de títulos judiciales 113/2019. 33314

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso- Administrativo de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

- 7522 Ejecución de títulos judiciales 87/2019. 33316

IV. Administración Local

Alcantarilla

7523 Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de la declaración responsable y la licencia para el ejercicio de actividades empresariales. 33319

Beniel

7524 Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria n.º 12/19. 33402

Ceutí

7525 Aprobación inicial de "Modificación de crédito n.º 14/2019 por crédito extraordinario" y "Modificación de crédito n.º 16/2019 por suplemento de crédito". 33403

7526 Aprobación definitiva del Presupuesto General 2019. 33404

Los Alcázares

7527 Lista cobratoria de la tasa por asistencia y estancia en guardería correspondiente al mes de octubre 2019. 33406

Villanueva del Río Segura

7528 Aprobación definitiva de modificación presupuestaria n.º 04/19 por generación de créditos. 33407

Mancomunidad Turística Sierra Espuña

7529 Exposición al público de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2018. 33408

BORM

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

7502 Decreto n.º 277/2019, de 21 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U., para la implantación de mejoras en el transporte público de la Línea 52: Altorreal-Murcia de la concesión MUR-093, durante el ejercicio 2019.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Movilidad y Litoral, como órgano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente en materia de transportes, en los términos que le atribuye la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, está interesada en la puesta en marcha de políticas integrales de fomento del transporte público que contribuyan a hacer efectivo el derecho a la movilidad de los ciudadanos y, entre otras, fomentar y mejorar el transporte público, en base a criterios de utilidad y servicio público, con fin de procurar mejores prestaciones para usuarios y vecinos y satisfacer sus necesidades.

Conforme a dicha política de fomento la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos pretende mejorar los servicios de transportes viajeros en el ámbito de la Línea 52-Altorreal-Murcia, como consecuencia de una mayor demanda de los usuarios de dicha línea.

Dentro de la concesión MUR-093, de titularidad autonómica y cuya concesionaria es Transportes Viajeros de Murcia, S.L.U, se encuentra integrada la Línea 52: Altorreal-Murcia a la que se instrumenta una compensación económica para ampliar expediciones con respecto a lo establecido en su mínimo concesional.

El carácter excepcional de la subvención regulada, que justifica la concesión directa de la misma por la existencia de un interés público y social, se encuentra en la imposibilidad de promover concurrencia pública para el otorgamiento de la subvención, puesto que la concesionaria de la MUR-093 tiene en exclusividad, de conformidad con lo previsto en los artículos 70 y siguientes de la Ley de 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, los tráficos correspondiente a las línea 52 integrada en la MUR-093, siendo ésta la mercantil Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 21 de noviembre de 2019,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto

El presente Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención a la entidad mercantil Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U., con C.I.F B-30020713, por lo que respecta a la ampliación de las expediciones de la línea 52 integrada en la concesión MUR-093, por un importe máximo de setenta

y nueve trescientos euros (79.300-€), con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, proyecto 44731, y de acuerdo con las siguientes especificaciones:

| AÑO | PARTIDA | PROYECTO | PRESUPUESTO |
|------|----------------------|----------|-------------|
| 2019 | 14.04.00.513A.477.60 | 44731 | 73.200 € |
| 2020 | 14.04.00.513A.477.60 | 44731 | 6.100 € |

Artículo 2. Justificación.

El carácter excepcional de la subvención regulada, que justifica la concesión directa de la misma por la existencia de un interés público y social, se encuentra en la imposibilidad de promover concurrencia pública para el otorgamiento de la subvención, puesto que la concesionaria de la MUR-093 tiene en exclusividad, de conformidad con lo previsto en la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, los tráficos correspondientes a la línea 52 pertenecientes a la MUR-093, siendo ésta la mercantil Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U.

Artículo 3. Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de ésta en aplicación del artículo 22.2c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La subvención se regirá, por lo establecido en este Decreto y por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y sus disposiciones de desarrollo y se ajustará a la normativa comunitaria aplicable y, en especial, a lo dispuesto en el Reglamento Comunitario 1370/2007, del Parlamento y del Consejo, sobre los servicios públicos de transporte por ferrocarril y carretera, así como a lo establecido en las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto por las normas de derecho privado.

La concesión de la subvención se realizará mediante convenio, en el que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 4. Beneficiario.

El beneficiario de esta subvención, en los términos previstos en este Decreto, será la entidad mercantil Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U., con C.I.F B-30020713, concesionaria de la MUR-093 en la que está integradas la línea 52.

Artículo 5. Obligaciones.

Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U., quedará obligada a las condiciones y compromisos que adquiera en el convenio que se suscriba y a los que estará afectada la subvención concedida.

Artículo 6. Financiación y forma de pago.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia subvencionará, hasta un máximo de setenta y nueve trescientos euros (79.300-€), con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, proyecto 44731, y de acuerdo con las siguientes especificaciones:

| AÑO | PARTIDA | PROYECTO | PRESUPUESTO |
|------|----------------------|----------|-------------|
| 2019 | 14.04.00.513A.477.60 | 44731 | 73.200 € |
| 2020 | 14.04.00.513A.477.60 | 44731 | 6.100 € |

El pago de la referida cantidad se abonará a la empresa Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U. (con CIF B30020713), a cuenta del resultado de la liquidación final. Esta liquidación tendrá lugar tras la presentación por la empresa, antes del 15 de febrero de 2020, de la memoria justificativa a la que hace referencia el artículo 7 apartado 2.

El pago se realizará del siguiente modo:

1. Una vez suscrito el correspondiente convenio, se abonará la cantidad que corresponda por la realización de la actividad subvencionada durante el periodo comprendido desde el 1 de enero de 2019 hasta el último día natural del mes en que se firme el convenio, previa justificación de ese periodo por la sociedad mercantil en la forma establecida en el artículo 7.

2. El pago del periodo comprendido entre el último día natural del mes en que se firme el convenio y el 31 de diciembre de 2019, se realizará previa justificación de dicho periodo en la forma establecida en el artículo 7.

Artículo 7. Plazo de ejecución y justificación.

Las actividades objeto de subvención son las realizadas en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2019.

La justificación por parte de la beneficiaria de la subvención del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos percibidos, se ajustará en todo caso a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para justificar la actividad subvencionada Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U., deberá presentar a la Consejería de Fomento Infraestructuras la siguiente documentación en los plazos que se indican:

1. Para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2019 hasta el último día natural del mes en que se firme el convenio, Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U. deberá presentar tras la firma del convenio:

a) Un Informe justificativo de la contabilidad de costes e ingresos de la explotación, referido única y exclusivamente a la ampliación de expediciones de la línea 52 de la concesión MUR-093.

b) Un informe de los parámetros de calidad, fiabilidad, regularidad e imagen comercial, referido única y exclusivamente a la ampliación de las expediciones de la línea 52 de la concesión MUR-093.

c) Cálculo de la tarifa media y de la acumulada, referido única y exclusivamente a la ampliación de expediciones de la línea 52 de la concesión MUR-093.

La tarifa media será calculada atendiendo a las tarifas oficiales aprobadas por la Consejería de Fomento e Infraestructuras. El cálculo de dicha tarifa media se hará mediante los ingresos obtenidos por la política tarifaria de la Consejería dividido por el número de usuarios reales.

d) Memoria explicativa y minuciosamente detallada de la justificación del cumplimiento de la obligación del beneficiario, relativa a la publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, referida única y exclusivamente a la ampliación de expediciones de la línea 52 de la concesión MUR-093.

e) Declaración acerca de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a financiar la misma actividad.

2. Para el periodo comprendido desde el último día natural del mes en que se firme el convenio hasta el 31 de diciembre de 2019, Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U. deberá presentar antes del 15 de febrero de 2020:

a) La misma documentación a la que hace referencia el apartado 1 de este artículo.

b) Una memoria justificativa del cumplimiento de todo lo previsto en el presente Decreto que contendrá, al menos, los siguientes aspectos:

1.º Una auditoría de contabilidad de costes e ingresos de la explotación de la MUR-093, referida única y exclusivamente a la ampliación de expediciones de la línea 52 de la concesión MUR-093, del periodo comprendido entre el 1 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019.

En este sentido los datos básicos de los costes e ingresos de la explotación serán los que se haya fijado al efecto en el Título Concesional y en las condiciones de prestación establecidas y fijadas a tales efectos por la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio mediante Orden de la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, de 8 de mayo de 2014, por la que se establece las tarifas de la concesión MUR-093: Murcia y Cercanías.

2.º Informe-Resumen sobre el periodo de vigencia del presente Decreto, de los usos de títulos, referido única y exclusivamente a la ampliación de expediciones de la línea 52 de la concesión MUR-093.

3.º Cálculo de tarifa media y acumulada, referida única y exclusivamente a la ampliación de expediciones de la línea 52 de la concesión MUR-093, respecto al periodo de vigencia del presente Decreto.

La tarifa media será calculada atendiendo a las tarifas oficiales aprobadas por la Consejería de Fomento e Infraestructuras. El cálculo de dicha tarifa media se hará mediante los ingresos obtenidos por la política tarifaria de la Consejería dividido por el número de usuarios reales.

4.º Asimismo, deberán aportar cualquier otra documentación que le sea solicitada por la Consejería de Fomento e Infraestructuras, en relación al objeto del presente Decreto.

Artículo 8. Reintegros y responsabilidades.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en virtud de los supuestos y formas establecidos en el Capítulo II del Título II de la Ley 7/2005, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La beneficiaria quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005.

Artículo 9. Régimen de incompatibilidades.

El disfrute de esta subvención es compatible con cualquier otra ayuda financiada con fondos públicos o privados, nacionales o internacionales, no pudiendo superar el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario para la que se concedió la subvención.

Artículo 10. Base de datos nacional de subvenciones.

Igualmente, ha de aplicarse la Instrucción de 30 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la CARM, de desarrollo en el ámbito de ésta de las previsiones contenidas en las instrucciones dictadas por la IGAE sobre la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Artículo 11. Publicidad y transparencia

Al presente Decreto le es de aplicación el artículo 18.4 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia.

Artículo 12. Legislación comunitaria aplicable

El presente Decreto se ajustará a la normativa comunitaria aplicable y, en especial, a lo dispuesto en el Reglamento Comunitario 1370/2007, sobre los servicios públicos de transporte por ferrocarril y carretera, en lo que le sea de aplicación en su caso.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, 21 de noviembre de 2019.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Fomento e Infraestructuras (por Decreto n.º 41/2019, de 1 de agosto de régimen de sustituciones ordinarias de los titulares de las consejerías), la Consejera de Transparencia, Participación y Administración Pública, Beatriz Ballesteros Palazón.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social

7503 Convenio de colaboración entre la Fundación Caja de Ahorros de Murcia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), sobre actuaciones en materia de atención a personas mayores.

Resolución

Visto el convenio "Convenio de colaboración entre la Fundación Caja de Ahorros de Murcia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), sobre actuaciones en materia de atención a personas mayores", y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de "Convenio de Colaboración entre la Fundación Caja de Ahorros de Murcia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), sobre actuaciones en materia de atención a personas mayores", suscrito por la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades en fecha 15 de noviembre de 2019.

Murcia, 20 de noviembre de 2019.—El Secretario General, Antonio Sánchez Lorente.

Convenio de colaboración entre la Fundación Caja de Ahorros de Murcia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), sobre actuaciones en materia de atención a personas mayores.

En Murcia, a 15 noviembre de 2019

Reunidos

De una parte la Excm. Sra. D^a Isabel Franco Sánchez, Consejera de Mujer, Igualdad LGTBI, Familias y Política Social, nombrada por Decreto de la Presidencia n.º 31/2019, de 31 de julio actuando en representación de la misma en virtud del artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 17 de octubre de 2019.

Y de otra, D. Carlos Egea Krauel, actuando en nombre y representación de Fundación Caja de Ahorros de Murcia, según poderes otorgados con fecha 30 de abril de 2015 ante el Notario del Ilustre Colegio de Murcia, D. Francisco Javier Clavel Escribano, con el n.º 453 de su Protocolo.

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social.

Segundo.- Que la Consejería de Mujer, Igualdad LGTBI, Familias y Política Social es el Departamento de la Comunidad Autónoma que tiene atribuidas las competencias correspondientes en materia de Asistencia y Bienestar Social, entre las cuales se encuentran las políticas en el área de atención de las Personas Mayores, siendo competencia del Instituto Murciano de Acción Social, Organismo Autónomo, adscrito a la mencionada Consejería, la ejecución de los programas sociales para dicho colectivo.

Tercero.- Que la Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), en su artículo 3.3 dispone que el IMAS, para el desarrollo de sus funciones, podrá celebrar con cualquier persona pública o privada cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación cuya formalización se realizará en los términos previstos en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuarto.- Que la Fundación Caja de Ahorros de Murcia es una Institución Benéfico-Social, exenta de ánimo de lucro, que tiene entre sus fines el sostenimiento de actuaciones dentro de la Obra Benéfico-Social, y que materializa a través de su Fundación.

Quinto.- Que el Decreto 166/2003, de 3 de octubre, por el que se regula la obra benéfico-social de las cajas de ahorros que operen en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece las directrices en materia de Obra Benéfico-Social conforme al Programa de Obras y Actuaciones Prioritarias que figura en su Anexo I.

Sexto.- Que dentro de las obras y actuaciones prioritarias en materia de Obra Benéfico Social contempladas en el mencionado Anexo, figura el apoyo a los Servicios Sociales para Personas Mayores y cualesquiera otros programas de carácter social y cultural que impulsen el desarrollo de su ámbito de actuación.

En virtud de todo ello, y de conformidad con lo dispuesto la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia, y en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional, y estando ambas partes conformes en la suscripción del mismo, lo llevan a efecto conforme a las siguientes.

Cláusulas

Primera.- El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través del Instituto Murciano de Acción Social -IMAS- y la Fundación Caja de Ahorros de Murcia, sobre actuaciones de apoyo en materia de atención social a las personas mayores, conforme al Programa de Obras y Actuaciones Prioritarias en materia de Obra Social, que figura en el Anexo I de las Directrices de la Obra Benéfico Social de las Cajas de Ahorros aprobadas por Decreto 166/2003, de 3 de octubre, de la Consejería de Hacienda.

Segunda.- La Fundación Caja de Ahorros de Murcia aporta en concepto de colaboración con cargo al presupuesto de la Obra Benéfico-Social del ejercicio de 2019, la cantidad de cuarenta mil euros (40.000 €).

Tercera.- El destino de dicha cantidad irá dirigido a sufragar gastos relacionados con actuaciones y programas socioculturales y fomento de las nuevas tecnologías a desarrollar en los Centros Sociales de la Dirección General de Personas Mayores dependientes del Instituto Murciano de Acción Social, así como actividades culturales y sociales integradas en los certámenes y eventos organizados por dicha Dirección General, en el marco del artículo 6.1 del Anexo I del citado Decreto.

Cuarta.- La aportación económica recogida en el presente documento se enmarca dentro del Convenio de colaboración que, en materia de responsabilidad social corporativa (RSC) fue suscrito por Bankia, S.A. y Fundación Caja de Ahorros de Murcia con fecha 27 de marzo de 2019.

Quinta.- La cantidad estipulada será gestionada por la Fundación Caja de Ahorros de Murcia, por lo que una vez comprobada la exacta correspondencia entre la relación de gastos y los documentos justificativos de los mismos, procederá a su pago.

Para ello, la Subdirección General de Personas Mayores del IMAS enviará, a la Fundación Caja de Ahorros de Murcia, relación clasificada de gastos, con identificación del acreedor, importe, y código cuenta cliente donde desea recibir el pago, e indicación de la unidad administrativa que ha generado el gasto. A esta relación se acompañarán los documentos justificativos del gasto.

Asimismo la Subdirección General de Personas Mayores del IMAS al final del ejercicio natural enviará a la Fundación Caja de Ahorros de Murcia una Memoria de las actividades realizadas en el mismo.

Sexta.- La Consejería de Consejería de Mujer, Igualdad LGTBI, Familias y Política Social, a través del IMAS, se compromete a resaltar la existencia de este Convenio, informando a la opinión pública de esta colaboración con la Fundación Caja de Ahorros de Murcia, utilizando para ello los medios de comunicación más adecuados y, asimismo, la Fundación Caja de Ahorros de Murcia podrá dar publicidad al Convenio en la medida que considere más adecuada al cumplimiento del objeto del Convenio.

Cada Centro de Personas Mayores facilitará un espacio permanente adecuado para la instalación de un tablón de anuncios, de las actividades específicas para personas mayores desarrolladas por la Fundación Caja de Ahorros de Murcia.

Séptima.- El seguimiento de la ejecución del Convenio, así como de las actuaciones en él referenciadas se llevará a cabo a través de una Comisión Mixta paritaria de la que formarán parte, en representación de la Administración Regional, dos personas designadas por el titular de la Dirección Gerencial, o persona en quien delegue y otras dos, en representación de la Fundación Caja de Ahorros de Murcia.

Serán funciones de la citada Comisión de seguimiento, la vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por las partes. Resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente Convenio; establecerá las determinaciones que en su caso fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio, y cualesquiera otras modificaciones no sustanciales conducentes al logro de las actuaciones previstas.

Octava.- De conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente sobre protección de datos personales, las partes dejan constancia mutua de que sus datos personales quedarán incorporados a sus respectivos registros o sistemas de información con el fin de dar cumplimiento y ejecutar los compromisos asumidos en el Convenio de Colaboración. Dichos datos se conservarán mientras esté vigente el Convenio de Colaboración, así como durante el plazo que resulte necesario por imperativo de las normas vigentes, en particular las relativas a obligaciones tributarias o de prevención del blanqueo de capitales.

Los datos recibidos no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal.

Ambas partes reconocen y quedan informadas sobre sus respectivos derechos a obtener confirmación sobre el tratamiento que se realice de sus datos personales, a acceder a los mismos, rectificar los datos inexactos o solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios.

En el caso de que para ejecutar el Convenio de Colaboración alguna de las partes deba informar a la otra de los datos de terceros, como por ejemplo en el supuesto de tener que realizar pagos directos en sus cuentas bancarias, la parte que facilite los datos deberá obtener el consentimiento de los terceros afectados e informales de sus derechos en materia de protección de datos personales. En estos casos, la parte que facilite los datos eximirá de cualquier tipo de responsabilidad a la receptora de los datos, debiendo ésta última tratar los mismos con la exclusiva finalidad para la que los haya recibido.

Novena.- El convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- El acuerdo unánime de todos los firmantes.

- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en la legislación vigente.

En este caso, cualquiera de las partes, podrá notificar a la parte incumplidora para que cumpla en el plazo de 10 días con las obligaciones o compromisos que se vieran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Presidencia de la Comisión de Seguimiento del Convenio y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

Décima.- El Convenio tendrá vigencia durante el ejercicio 2019, desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre del presente año.

El presente convenio solo puede modificarse por acuerdo expreso de las partes durante su vigencia, que se formalizará mediante la correspondiente adenda.

Undécima.- El Convenio que se suscribe tiene carácter administrativo y para la resolución de los conflictos que surjan respecto a la aplicación del mismo queda sujeto a la jurisdicción contencioso administrativa.

Leído por ambas partes, y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio de colaboración en el lugar y fecha arriba indicado.

Por La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Mujer, Igualdad LGTBI, Familias y Política Social, Isabel Franco Sánchez.—Por la Fundación Caja de Ahorros de Murcia, el Presidente, Carlos Egea Krauel.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Industria y Portavocía

7504 Resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera por la que se otorga a la empresa Photosolar Medina 3, S.L., la autorización administrativa previa, la autorización administrativa de construcción de la instalación de producción de energía eléctrica denominada Central Solar Fotovoltaica "La Pinilla", en los términos municipales de Fuente Álamo y Mazarrón, y se reconoce, en concreto, la utilidad pública de la misma.

Visto los expedientes 4E17AT021426 y 4E17AT021428 incoados a instancia de la empresa de Photosolar Medina 3, S.L., con C.I.F. n.º B-85256600 y domicilio en Plaza Fuensanta, n.º 2, piso 7.º B, C.P. 30.008 de Murcia, en el cual constan y le son de aplicación los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero: La empresa presentó solicitud el 6 de noviembre de 2.017, al objeto de que por esta Dirección General se otorgue la autorización administrativa previa, la autorización administrativa de construcción, y el reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de la instalación eléctrica de producción de energía eléctrica denominada "Central Solar Fotovoltaica La Pinilla", en los términos municipales de Fuente en el cual constan y le son de aplicación los siguientes: Álamo y Mazarrón, para lo cual aportó los siguientes estudios y proyectos: Proyecto Ejecutivo de Instalación Solar Fotovoltaica para Conexión a Red, Proyecto de Línea de Alta Tensión 132 kV y Subestación Transformadora 132/30 KV y documentación ambiental correspondiente a los citados proyectos suscritos por técnicos competentes y visados por los colegios profesionales correspondientes.

Con fecha 29 de mayo de 2018 y número de registro de entrada 201800283899, fruto de los trámites de conexión y de obtención de la Cédula de Compatibilidad Urbanística en el Ayuntamiento de Mazarrón, el promotor registra nueva documentación técnica que sustituye a la presentada con fecha 6 de noviembre de 2017 y que reduce el ámbito de actuación del proyecto. En concreto se registra la siguiente documentación;

- Proyecto de Instalación Solar Fotovoltaica para conexión a la red en Murcia "CSF La Pinilla 49,98 MWp".
- Proyecto de Subestación Eléctrica 132/30 kV "CSF La Pinilla".
- Proyecto de Línea Subterránea M.T. D/C 30 KV "CSF Pinilla".
- Proyecto de Acometida Aérea de Alta Tensión 132 kV y Subestación de Maniobra a ST "CSF Pinilla".
- Memoria Ambiental EA Simplificada.
- Solicitud de Evaluación Ambiental y justificante de pago de la tasa

- Relación concreta e individualizada de bienes y derechos de necesaria expropiación, la afectación a fincas de propiedad privada derivadas de la construcción de las citadas instalaciones, y separatas técnicas de los cruces y paralelismos con los bienes afectados de diversas administraciones, organismos y empresas de servicios públicos y de interés general, con la finalidad de producir de energía eléctrica.

Segundo: La solicitud presentada se realiza al amparo de lo dispuesto en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en los capítulos I, II, y V del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV.

Tercero: Mediante anuncios publicados en el B.O.R.M. n.º 146 de 26 de junio de 2018 y 181 de 7 de agosto de 2018, en el diario La Opinión de 27 de junio de 2018 y 10 de agosto de 2018, en el Portal de Transparencia de la Región de Murcia (en la dirección de Internet <http://www.carm.es/transparencia/anuncios-informacion-publica>) y en los tablones de anuncios de los ayuntamientos de Fuente Álamo y Mazarrón, ha sido sometida a información pública la solicitud durante un plazo de 20 días, en la que se incluyó la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por la servidumbre de paso.

Cuarto: Con fecha 15 de octubre de 2018, la Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor remite "Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor, de fecha 15 de octubre de 2018, por la que se formula informe de impacto ambiental de proyecto de instalación solar fotovoltaica La Pinilla 49,98 MW, paraje Las Coronadas, TTMM Mazarrón y Fuente Álamo (EIA20180006)", cuya conclusión es que el proyecto tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y, por tanto, debe someterse a evaluación de impacto ambiental ordinaria de acuerdo a lo establecido en la citada Ley 21/2013, de 9 de diciembre.

Con fecha 30 de octubre de 2018 y número de registro de entrada 201800537620, el promotor registra documentación para inicio de Evaluación Ambiental Ordinaria, en concreto;

- Estudio de Impacto Ambiental.
- Estudio de Paisaje.
- Solicitud de Evaluación Ambiental Ordinaria y justificante de pago de la tasa.

Quinto: Mediante anuncio publicado en el B.O.R.M. n.º 265 de 16 de noviembre de 2018, en el Portal de Transparencia de la Región de Murcia (en la dirección de Internet <http://www.carm.es/transparencia/anuncios-informacion-publica>) y en los tablones de anuncios de los ayuntamientos de Fuente Álamo y Mazarrón, ha sido sometida a información pública el Estudio de Impacto Ambiental durante un plazo de 30 días.

Sexto: En las siguientes tablas se describe pormenorizadamente el procedimiento de información pública y consultas llevado a cabo.

- Separatas Declaración de Utilidad Pública (expediente 4E17AT021428):

| | Fecha consulta | Fecha reiteración | Fecha respuesta |
|--------------------------------------|----------------|-------------------|-----------------|
| Ayuntamiento de Mazarrón | 18/06/2018 | 26/07/2018 | 04/07/2018 |
| Ayuntamiento de Fuente Álamo | 18/06/2018 | 26/07/2018 | 03/07/2018 |
| Mancomunidad de Canales del Taibilla | 18/06/2018 | 26/07/2018 | 23/11/2018 |

- Consultas realizadas EIA Ordinaria (expedientes 4E17AT021426 y 4E17AT021428);

| | Fecha consulta | Fecha respuesta |
|---|----------------|-------------------------------|
| Confederación Hidrográfica del Segura | 12/11/2018 | 31/01/2019 |
| Ayuntamiento de Fuente Álamo | 12/11/2018 | 27/11/2018 |
| Ayuntamiento de Mazarrón | 12/11/2018 | 23/11/2018 |
| Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor | 12/11/2018 | --- |
| Dirección General de Medio Natural | 12/11/2018 | 04/02/2019 (OISMA) |
| | | 23/11/2018 (SGP Forestal) |
| | | 22/05/2019 (Cambio Climático) |
| Dirección General de Bienes Culturales | 12/11/2018 | 29/11/2018 |
| Instituto de Turismo de la Región de Murcia | 20/12/2018 | 10/01/2019 23/01/2019 |
| Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda | 12/11/2018 | 16/11/2018 |
| Dirección General de Fondos Agrarios y Desarrollo Rural | 12/11/2018 | 27/12/2018 |
| Dirección General de Salud Pública | 12/11/2018 | 16/01/2019 |
| Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias | 12/11/2018 | 11/01/2019 |
| Ecologistas en Acción | 12/11/2018 | --- |
| Asociación de Naturalistas del Sureste (ANSE) | 12/11/2018 | --- |

Séptimo: Una vez finalizado el periodo de información pública y consultas, de acuerdo a lo establecido en el art. 38 de la Ley 21/2013 y en el art. 127 del RD 1955/2000, se da traslado al promotor de la documentación aportada. Con fecha 7 de febrero de 2019 y número de registro de entrada 201990000036411, el promotor registra contestación a todos los informes recibidos aportando junto a la misma, de acuerdo a lo establecido en el art. 38 de la Ley 21/2013 y en el art. 126 RD 1955/2000, la siguiente documentación;

- Escrito de contestación a la totalidad de informes recibidos.
- Solicitud de inicio de evaluación ambiental ordinaria y justificante de pago de tasa correspondiente.
- Anexo proyecto LSMT 30 KV CSF La Pinilla.
- Contrato de cesión uso vía verde.

Una vez comprobado que la documentación aportada por el promotor cumple con los requisitos establecidos en el artículo 39 de la Ley 21/2013, se le da traslado del expediente completo a la Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor, al objeto de iniciar la Evaluación Ambiental Ordinaria.

Octavo: Con fecha 30 de Octubre de 2019 se dicta Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor, por la que se fórmula Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto de "Instalación Solar Fotovoltaica para conexión a la red de 49,98 MWp en La Pinilla" (EIA 20190004), en la cual se indica que: "Teniendo en cuenta el informe del Servicio de Información e Integración Ambiental de fecha 25 de octubre de 2019 y el artículo 41 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, y lo anteriormente expuesto, se formula declaración de impacto ambiental del proyecto Central Solar Fotovoltaica para la conexión a la red de 49.98 MWp, La Pinilla, en los t.t.m.m. de Mazarrón y Fuente Álamo, determinándose que, en relación con los posibles efectos significativos sobre el medio ambiente y para que quede adecuadamente protegido el mismo, el proyecto deberá desarrollarse incorporando las condiciones y medidas recogidas en el apartado 5 y el programa de vigilancia ambiental del apartado 6".

Noveno: En el expediente número 4E17AT021428 obra la documentación correspondiente a la Acometida Aérea de Alta Tensión 132 kV y Subestación de Maniobra a ST "CSF Pinilla", que por tratarse de una instalación eléctrica promovida por particular para su posterior cesión a empresa distribuidora, de conformidad con

lo establecido en la Resolución de 10 de octubre de 2008, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se dictan instrucciones para coordinar la actuación de los distintos distribuidores, en los procedimientos de autorización administrativa de instalaciones eléctricas promovidas por particulares, que deban ser cedidas a la empresa distribuidora para formar parte de la red de distribución. El promotor en fecha 6 de septiembre de 2.018 aportó el informe de conformidad de la empresa distribuidora de la zona al proyecto de instalaciones de cesión presentado.

Décimo: La empresa solicitante tiene acreditada su capacidad legal, técnica y económica-financiera para la realización del proyecto, requerida en el artículo 121 del Real Decreto 1955/2001, de 1 de diciembre.

Undécimo: Por el Servicio de Energía se ha emitido informe técnico y propuesta de resolución favorable a la autorización solicitada en base a que la instalación cumple con los reglamentos de que le son de aplicación y a la tramitación del expediente.

Fundamentos de derecho

Primero: Esta Dirección General es competente para otorgar la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción en virtud de lo dispuesto en el art. 10.1.128 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia y en el art. 20 del Decreto n.º 9/2001, de 26 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, modificado por Decreto del Consejo de Gobierno n.º 171/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía.

Segundo: Al presente expediente le es de aplicación: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica; la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa y su Decreto de 26 de abril de 1957 que aprueba su Reglamento; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC- RAT 01 a 23; el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias; el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión; los reglamentos técnicos específicos, normas técnicas de aplicación y otras disposiciones concordantes.

Tercero: Considerando que: 1.º) En la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos establecidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el Real Decreto 1955/2000, 2.º) Que se han recibido informes de los Ayuntamientos de Fuente Álamo y Mazarrón, remitidos a la empresa solicitante, que ha manifestado la aceptación con los condicionantes técnicos, 3.º) Que no se han recibido informes de las administraciones, organismos y empresas de servicio público y de interés general siguientes: Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor, Ecologistas en Acción y Asociación de Naturalistas del Sureste (ANSE), entendiéndose conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000 su conformidad con el proyecto presentado, 4.º) Que la empresa solicitante tiene acreditada la capacidad legal, técnica y económica-financiera para la ejecución del proyecto.

Cuarto: Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, en uso de las facultades que me confiere el apartado 1.c) del artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

Resuelvo:

Primero: Otorgar a Photosolar Medina 3, S.L., la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción de la instalación eléctrica de producción de energía eléctrica denominada "Central Solar Fotovoltaica La Pinilla", dentro de los términos municipales de Fuente Álamo y Mazarrón, cuyas características principales son:

- Línea eléctrica A.T. de 132 kV:
 - o Tipo: Aéreo
 - o Origen: Apoyos n.º 010003 y 010005 de L.A.A.T. D/C 132 kV "Mayordomos – Puerto Mazarrón – Límite"
 - o Final: Pórticos de Línea de Subestación de Maniobra
 - o Longitud: 20+38 m (doble circuito nuevo) y 310+330 m (doble circuito, modificación servidumbre existente L.A.A.T. D/C 132 kV "Mayordomos – Puerto Mazarrón – Límite")
 - o Tensión máxima: 145 kV
 - o Conductores: LA-280 (HAWK) para fases, OPGW-16-64/16 (80 fibras) y Acero 50 para tierra
 - o Aisladores: composite (U120AB132)
 - o Apoyos: celosía metálica
- Subestación Transformadora:
 - o Subestación transformadora de Generación (Titularidad final del promotor):
 - Tipo: Mixta
 - Tensiones entrada/salida: 30/132 kV
 - Número de transformadores: 2
 - Potencia unitaria: 60 MVA + 250 kVA
 - Potencia total: 60,250 MVA
 - Otras características:
 - o Sistema de 132 kV.
 - 1 posición de conexión a transformador, equipada con:
 - Seccionador tripolar.
 - Interruptor automático tripolar, con corte en SF6.
 - Transformadores de tensión e intensidad.
 - Transformador de potencia: de 60 MVA, relación de transformación 132/30 kV, conexión YNd11, con regulación en carga, en baño de aceite, tipo intemperie, y sus elementos complementarios.
 - o Sistema de 30 kV.
 - 1 simple barra, con 5 celdas según detalle:
 - 1 celda de transformador.
 - 2 celdas de línea.
 - 1 celda de servicios auxiliares y medida.

- 1 celda de batería de condensadores.
- 1 transformador de S.S.A.A. 250 kVA, relación 30/0,420 kV, ref. aceite.
- 1 batería de condensadores 1.000 kVAr.
- Elementos complementarios.
- Subestación de Reparto (Titularidad final empresa distribuidora):
 - o Tipo: Maniobra
 - o Tensiones entrada/salida: 132 kV
 - o Número de transformadores: 1
 - o Potencia unitaria: 50 kVA
 - o Potencia total: 50 kVA
 - o Otras características:
 - o Sistema de 132 kV;
 - 4 posiciones de línea, equipadas con:
 - Equipo compacto híbrido HIS (Interruptor automático tripolar, con corte en SF₆, seccionador trifásico de línea con cuchillas de P.A.T. y transformadores de intensidad).
 - Transformadores de tensión.
 - 1 posición de partición de barras, equipada con:
 - Equipo compacto híbrido HIS (Interruptor automático tripolar, con corte en SF₆, seccionador trifásico de línea y transformadores de intensidad).
 - 1 posición de conexión y entrega a tercero, equipada con:
 - Equipo compacto híbrido HIS (Interruptor automático tripolar, con corte en SF₆, seccionador trifásico de línea y transformadores de intensidad).
 - 2 semibarras principales equipadas con transformadores de tensión (posiciones de medida en barras).
 - 1 transformador de tensión S.S.A.A. monofásico 50 kVA, relación $132:\sqrt{3} / 0,223$ kV.
- Línea eléctrica A.T.:
 - o Tipo: Subterráneo (2 líneas)
 - o Origen: ST CSF Pinilla
 - o Final: CT interiores de la planta
 - o Longitud: 14.944 + 1.430 + 2.145 + 2.465 m.
 - o Tensión máxima: 36 kV
 - o Conductores: HEPR-Z1 18/30kV, 240/400 mm²
- Centro de transformación:
 - o Tipo: Interior/Prefabricado
 - o Relación de transformación: 0,660/30kV
 - o Potencia: 10 x 4.000 + 4 x 2.500 kVA
- Central de generación de Energía Eléctrica:
 - o Tipo: Solar fotovoltaica sobre seguidor a un eje
 - o Tensión: 660 V
 - o Potencia: 49.980.000 Wp
 - o N.º generadores: 142.800 paneles de 350 Wp
 - o Otras características: 14 inversores de 3.465 KVA y 4 inversores de 2.310 kVA.

Segundo: Reconocer, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica de alta tensión de producción que se autoriza, a los efectos señalados en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y Capítulo V del Título VII del RD 1955/2000 citado, que llevará implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes, o de adquisición de los derechos afectados relacionados en los anuncios de información pública a los que se hace referencia en el antecedente quinto, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

Tercero: Esta aprobación de proyecto está condicionada a los siguientes requisitos:

1.º Las obras se ajustarán al proyecto y anexos presentado y aprobado. En caso de introducir variaciones o modificaciones de sus características, deberá solicitar aprobación de dicha modificación, presentando el correspondiente anexo al proyecto, suscrito por técnico competente, para su aprobación, con anterioridad a su ejecución.

2.º Esta autorización se concede a salvo de derecho de propiedad y sin perjuicio de derechos de terceros y es independiente de las autorizaciones, licencias y permisos de otras administraciones, organismos, entidades públicas o empresas de servicios públicos y de interés general necesarios para la legal realización de las obras y las instalaciones autorizadas.

3.º La actuación proyectada se ejecutará cumpliendo las prescripciones técnicas establecidas en el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC- RAT 01 a 23; el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias; el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión; los reglamentos técnicos específicos, normas técnicas de aplicación y demás disposiciones aplicables.

4.º En relación al expediente 4E17AT021428, que comprende la línea de 132 kV y la subestación de reparto a 132 KV, al tratarse de una instalación eléctrica de alta tensión promovida por un particular para formar parte de la red de distribución eléctrica, obligatoriamente será objeto de su cesión a la empresa distribuidora.

5.º El plazo máximo para la ejecución será de 18 meses, a partir del comienzo de las obras, después de que se disponga de todas las autorizaciones, licencias, permisos e informes preceptivos para su legal ejecución.

6.º El inicio de las obras será comunicado con carácter previo a esta Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, así como las incidencias más relevantes durante su ejecución.

7.º Los servicios técnicos de inspección de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, podrán realizar, tanto durante las obras como una vez acabadas, las comprobaciones y las pruebas que consideren necesarias en relación con la verificación del cumplimiento de las prescripciones técnicas que reglamentariamente le son de aplicación.

8.º Una vez finalizada la ejecución de las obras, excepto las obras de entronque y conexión a la red de distribución, su titular solicitará a esta

Dirección General la Autorización de Explotación y Acta de Puesta en Servicio, aportando el Certificado de Dirección Técnica facultativa, suscrito por técnico titulado competente y visado por su colegio profesional correspondiente, en modelo oficial aprobado, que acredite que la instalación ejecutada se ajusta al proyecto y anexos, en su caso, autorizados y aprobados, acompañado de un documento acreditativo de haber presentado el mismo certificado en la empresa distribuidora, así como el resto de documentación que sea preceptiva según las disposiciones legales aplicables.

9.º La empresa distribuidora vendrá obligada a realizar la aceptación de las instalaciones en el plazo de un mes desde la comunicación del certificado final de obra. Transcurrido dicho plazo se entenderá aceptados tácitamente, siempre que no se haya manifestado oposición a las mismas. Esta Dirección General emitirá autorización administrativa de explotación a nombre de la empresa distribuidora de la parte de la instalación de obligada cesión, en la que se fijará el plazo para el entronque y la conexión a la red de distribución.

Cuarto: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 128 y 148 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, esta Resolución deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Quinto: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 128, 131 y 148 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, esta Resolución deberá notificarse a la empresa solicitante, a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U., a las administraciones, organismos y empresas de servicio público y de interés general que hayan informado el expediente, a los particulares con bienes y derechos afectados por la aprobación de proyecto, y a los interesados en el expediente.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Empresa, Industria y Portavocía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 6 de noviembre de 2019.—El Director General de Energía y Actividad Industrial y Minera, Eduardo Piné Cáceres.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Cultura

7505 Orden de 26 de noviembre de 2019 de las Consejerías de Educación y Cultura, y Empleo, Investigación y Universidades, por la que se convoca, para el ejercicio 2019, el procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro (PREAR) de las unidades de competencia incluidas en diversas cualificaciones del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales en la Región de Murcia.

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, tiene como finalidad la creación de un Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional que favorezca la formación, con el fin de elevar el nivel y la calidad de vida de las personas y ayudar a la cohesión económica y social, así como al fomento del empleo. Establece en su artículo 2.2, que al Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional le corresponde promover y desarrollar la integración de las ofertas de la formación profesional, así como la evaluación y acreditación de las competencias profesionales. Y en su artículo 4.1.b), recoge como uno de los instrumentos y acciones del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional, el procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de las cualificaciones profesionales.

Así, el artículo 8 de la citada Ley Orgánica establece, en su apartado segundo, que la evaluación y la acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, tendrá como referente el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales y se desarrollará siguiendo, en todo caso, criterios que garanticen la fiabilidad, objetividad y rigor técnico de la evaluación. Y en su apartado tercero, contempla la posibilidad de realizar acreditaciones parciales acumulables cuando no se completen las cualificaciones recogidas en algún título de formación profesional o certificado de profesionalidad. Finalmente en el apartado 4 indica que el Gobierno, previa consulta al Consejo General de la Formación Profesional, fijará los requisitos y procedimientos para la evaluación y acreditación de las competencias, así como los efectos de las mismas.

A través de este procedimiento se da respuesta a las exigencias marcadas desde la Unión Europea, cuya máxima es elevar el nivel de cualificación de la población activa y la mejora de las competencias profesionales, contribuyendo, así, a la consecución de los objetivos de la Estrategia Europa 2020.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece en su artículo 66.4, en referencia a las personas adultas, que éstas podrán realizar sus aprendizajes tanto por medio de actividades de enseñanza, reglada o no reglada, como a través de la experiencia laboral, por lo que se tenderá a establecer conexiones entre ambas vías y se adoptarán medidas para la validación de los aprendizajes así adquiridos.

Por su parte, el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo señala en su artículo 43.1, que la acreditación de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación deberá obtenerse mediante el procedimiento establecido en el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral.

El Real Decreto 649/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral y que deroga el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, establece en su artículo 22 que a través de los programas de cualificación y reconocimiento profesional, las Administraciones Públicas competentes favorecerán que los trabajadores ocupados y desempleados avancen y completen la cualificación profesional mediante procedimientos que evalúen y acrediten las competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral y que combinen el reconocimiento de dichas competencias, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral, con una oferta de formación modular, para la obtención de certificados de profesionalidad. Al mismo tiempo, el apartado tercero del artículo 7, determina que las competencias profesionales adquiridas a través de la formación a que se refiere el apartado 2, formación no dirigida a la obtención de certificados de profesionalidad, podrán ser evaluadas y acreditadas, al igual que las adquiridas a través de la experiencia profesional, de conformidad con el procedimiento establecido en el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral, que podrá dar lugar a la obtención, en su caso, de las correspondientes acreditaciones totales o parciales de certificados de profesionalidad, que se reflejarán en la Cuenta de Formación del trabajador.

El artículo 16 del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad establece en su apartado 1 que los certificados de profesionalidad se expedirán a quienes lo hayan solicitado y demuestren haber superado los módulos correspondientes a dicho certificado, o bien hayan obtenido el reconocimiento y la acreditación de todas las unidades de competencia que lo componen mediante el procedimiento que se establezca en el desarrollo normativo del artículo 8 de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional.

El Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral, establece el procedimiento y los requisitos para la evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas por las personas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, así como los efectos de esa evaluación y acreditación de competencias. Dicho Real Decreto supone el marco legal básico en todo el territorio del Estado para el desarrollo de dicho procedimiento.

El artículo 21.1.b) del citado Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, señala que:

“b) Las administraciones de las comunidades autónomas. En cada comunidad autónoma, las administraciones educativa y laboral competentes establecerán conjuntamente la estructura organizativa responsable del procedimiento que se establece en este real decreto.”

Por Decreto 311/2007, de 5 de octubre, se creó el Instituto de las Cualificaciones de la Región de Murcia. Dicho Decreto establece en el artículo 1.2.d), que uno de los objetivos del Instituto de las Cualificaciones de la Región de Murcia es configurar un sistema de evaluación, reconocimiento y acreditación de la competencia que desarrolle la normativa básica vigente. El artículo 2.2.a) del mismo recoge entre las funciones del Instituto la coordinación, en el ámbito de la Región de Murcia, del procedimiento de reconocimiento, evaluación y acreditación de competencias profesionales, garantizando la participación de los agentes sociales en estos procesos. Por último, el artículo 3.1. señala que para el desarrollo de las funciones encomendadas al Instituto, éste se estructura en tres áreas, siendo una de ellas el Área de Evaluación y Acreditación de la Competencia y la Calidad de la Formación Profesional, a la que corresponde la gestión del procedimiento de reconocimiento, evaluación y acreditación de las competencias profesionales.

De conformidad con lo que antecede, mediante la presente Orden se realiza una nueva convocatoria del procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales en la Región de Murcia, para determinadas unidades de competencia de diversas cualificaciones profesionales.

Esta convocatoria forma parte de las actuaciones previstas en el Programa Operativo FSE Región de Murcia 2014-2020, cofinanciado por el Fondo Social Europeo, y es una respuesta a la necesidad de avanzar en la acreditación de competencias profesionales de los trabajadores.

Por todo ello, en uso de las facultades otorgadas por el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de la competencia atribuida por los artículos 10.1 y 21.1 b) del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, previo informe del Consejo Asesor Regional de Formación Profesional de la Región de Murcia, y a propuesta de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación Profesional, y del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación.

Dispongo:

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Orden tiene por objeto convocar y determinar, para el ejercicio 2019, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, un Procedimiento de Reconocimiento, Evaluación, Acreditación y Registro (PREAR) de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral y/o de vías no formales de formación, para las unidades de competencia correspondientes a las cualificaciones profesionales que se relacionan en el artículo 2 de esta orden.

Artículo 2. Unidades de Competencia convocadas y número de plazas.

Las unidades de competencia correspondientes a determinadas cualificaciones profesionales objeto de la presente convocatoria y el número de plazas para cada cualificación profesional, son las siguientes.



Familia Profesional: INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO

| | |
|--|---|
| <p>CUALIFICACIÓN PROFESIONAL: IMA367_1 Operaciones de fontanería y calefacción-climatización doméstica. Nivel 1 [R.D. 182/2008, de 8 de febrero]</p> | |
| <p>Ocupaciones y puestos de trabajo relevantes: Los términos de la siguiente relación de ocupaciones y puestos de trabajo se utilizan con carácter genérico y omnicomprendivo de mujeres y hombres:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Fontanero instalador-mantenedor ▪ Mantenedor de calefacción ▪ Mantenedor de climatización ▪ Instalador mantenedor de redes de riego y fuentes decorativas ▪ Instalador mantenedor de redes contra incendios. | |
| <p>Unidades de competencia incluidas en: Certificado de Profesionalidad: IMAI0108 Operaciones de fontanería y calefacción-climatización doméstica (R.D. 1375/2009, de 28 de agosto). Título de Formación Profesional: Título Profesional Básico en Fabricación y Montaje (R.D.127/2014, de 28 de febrero). Título Profesional Básico en Mantenimiento de viviendas (R.D. 774/2015, de 28 de agosto)</p> | |
| <p>HABILITACIÓN PROFESIONAL: SI. Instalador de Agua</p> | |
| Código | Unidad de competencia |
| UC1154_1 | Realizar la instalación de tuberías, preparando, cortando y uniendo tubos para la conducción de agua y desagües. |
| UC1155_1 | Realizar operaciones básicas de instalación y mantenimiento de aparatos sanitarios, radiadores y aparatos de climatización de uso doméstico |
| Nº de plazas | 50 |

Familia Profesional: QUÍMICA

| | |
|--|--|
| CUALIFICACIÓN PROFESIONAL: QUI018_2 Operaciones básicas en planta química. Nivel 2 [R.D. 295/2004, de 20 de febrero] | |
| Ocupaciones y puestos de trabajo relevantes: Los términos de la siguiente relación de ocupaciones y puestos de trabajo se utilizan con carácter genérico y omnicomprendivo de mujeres y hombres: <ul style="list-style-type: none">▪ Otros operadores de máquinas para fabricar productos químicos,▪ Operador principal en instalaciones de tratamiento químico,▪ Operadores de máquinas quebradoras, trituradoras y mezcladoras de sustancias químicas, Operadores en instalaciones de tratamiento químico térmico,▪ Operadores de equipos de destilación y reacción química,▪ Operadores de refinerías de petróleo y gas natural,▪ Otros operadores de instalaciones de tratamiento de productos químicos,▪ Operadores de máquinas para fabricar municiones y explosivos,▪ Operadores de máquinas para fabricar accesorios fotográficos y cinematográficos,▪ Operadores de equipos para la fabricación de fertilizantes. | |
| Unidades de competencia incluidas en: Certificado de Profesionalidad: QUIE0108 Operaciones básicas de planta química. (RD 1970/2008, de 28 de noviembre). Título de Formación Profesional: Técnico en Planta Química (RD de título 178/2008, de 8 de febrero). | |
| HABILITACIÓN PROFESIONAL: | Profesión no regulada |
| Código | Unidad de competencia |
| UC0045_2 | Realizar operaciones de proceso químico. |
| UC0046_2 | Preparar y acondicionar máquinas, equipos e instalaciones de planta química. |
| UC0047_2 | Realizar el control local en planta química |
| UC0048_2 | Actuar bajo normas de correcta fabricación, seguridad y medioambientales |
| Nº de plazas | 75 |

Familia Profesional: ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS

| | |
|---|---|
| CUALIFICACIÓN PROFESIONAL: AFD340_2 Socorrismo en espacios acuáticos naturales. Nivel 2 [R.D. 1521/2007, de 20 de febrero]. | |
| Ocupaciones y puestos de trabajo relevantes: Los términos de la siguiente relación de ocupaciones y puestos de trabajo se utilizan con carácter genérico y omnicomprendivo de mujeres y hombres: <ul style="list-style-type: none">▪ Bañistas-socorristas,▪ Socorristas de apoyo en unidades de intervención acuática,▪ Socorristas en actividades acuáticas en el entorno natural,▪ Socorristas en actividades náutico-deportivas,▪ Socorristas en playas marítimas,▪ Socorristas en playas fluviales,▪ Socorristas en lagos y embalses. | |
| Unidades de competencia incluidas en: Certificado de Profesionalidad: AFDP0209 Socorrismo en espacios acuáticos naturales (RD 711/2011, de 20 de mayo; modificado por el RD 611/2013, de 2 de agosto). Título de Formación Profesional: Sin contenidos relacionados. | |
| HABILITACIÓN PROFESIONAL: | Profesión no regulada |
| Código | Unidad de competencia |
| UC0269_2 | Ejecutar técnicas específicas de natación con eficacia y seguridad. |
| UC0272_2 | Asistir como primer interviniente en caso de accidente o situación de emergencia. |
| UC1082_2 | Prevenir accidentes o situaciones de emergencia en espacios acuáticos naturales. |
| UC1083_2 | Rescatar a personas en caso de accidente o situaciones de emergencia en espacios acuáticos naturales. |
| Nº de plazas | 50 |

Familia Profesional: ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN

| | |
|--|---|
| CUALIFICACIÓN PROFESIONAL: ADG307_2 Actividades administrativas de recepción y relación con el cliente. Nivel 2 [R.D. 107/2008, de 1 de febrero] | |
| Ocupaciones y puestos de trabajo relevantes: Los términos de la siguiente relación de ocupaciones y puestos de trabajo se utilizan con carácter genérico y omnicomprendivo de mujeres y hombres: <ul style="list-style-type: none">▪ Auxiliar administrativo con tareas de atención al público,▪ Auxiliar de apoyo administrativo a la gestión de compra y/o venta,▪ Auxiliar administrativo comercial,▪ Operador de atención telefónica. | |
| Unidades de competencia incluidas en: Certificado de Profesionalidad: ADGG0208 Actividades administrativas en la relación con el cliente (RD 1210/2009, de 17 de julio; modificado por el RD 645/2011, de 9 de mayo). Título de Formación Profesional: Técnico en Gestión Administrativa (RD 1631/2009, de 30 de octubre). | |
| HABILITACIÓN PROFESIONAL: | Profesión no regulada |
| Código | Unidad de competencia |
| UC0233_2 | Manejar aplicaciones ofimáticas en la gestión de la información y la documentación. |
| UC0973_1 | Introducir datos y textos en terminales informáticos en condiciones de seguridad, calidad y eficiencia. |
| UC0975_2 | Recepcionar y procesar las comunicaciones internas y externas. |
| UC0976_2 | Realizar las gestiones administrativas del proceso comercial. |
| UC0977_2 | Comunicarse en una lengua extranjera con un nivel de usuario independiente en las actividades de gestión administrativa en relación con el cliente. |
| UC0978_2 | Gestionar el archivo en soporte convencional e informático. |
| Nº de plazas | 75 |

Familia Profesional: SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE

| | |
|---|---|
| CUALIFICACIÓN PROFESIONAL: SEA028_2 Servicios para el control de plagas. Nivel 2 [R.D. 295/2004, de 20 de febrero] | |
| Ocupaciones y puestos de trabajo relevantes: Los términos de la siguiente relación de ocupaciones y puestos de trabajo se utilizan con carácter genérico y omnicomprendivo de mujeres y hombres: <ul style="list-style-type: none">▪ Aplicador de plaguicidas;▪ Desinfectador-desinsectador de edificios;▪ Técnicos en tratamientos con plaguicidas y/o herbicidas;▪ Fumigador de plaguicidas;▪ Actividades de saneamiento público.▪ Aplicador de control de plagas. | |
| Unidades de competencia incluidas en: Certificado de Profesionalidad: SEAG0110 Servicios para el control de plagas (RD 1536/2011, de 31 de octubre). Título de Formación Profesional: Sin contenidos relacionados. | |
| HABILITACIÓN PROFESIONAL: | SI. Carnés de capacitación para realizar tratamientos con biocidas |
| Código | Unidad de competencia |
| UC0075_2 | Adoptar las medidas de prevención de riesgos laborales en el puesto de trabajo. |
| UC0078_2 | Preparar y transformar medios y productos para el control de plagas. |
| UC0079_2 | Aplicar medios y productos para el control de plagas. |
| Nº de plazas | 50 |

Familia Profesional: SANIDAD

| | |
|--|--|
| CUALIFICACIÓN PROFESIONAL: SAN123_2 Farmacia. Nivel 2 [R.D. 1087/2005, de 16 de septiembre] | |
| Ocupaciones y puestos de trabajo relevantes: Los términos de la siguiente relación de ocupaciones y puestos de trabajo se utilizan con carácter genérico y omnicomprendivo de mujeres y hombres: <ul style="list-style-type: none">▪ Técnicos auxiliares de farmacia▪ Técnicos en farmacia▪ Dependientes de farmacia▪ Técnicos de almacén de medicamentos▪ Técnicos en establecimientos de parafarmacia▪ Técnicos en farmacia hospitalaria. | |
| Unidades de competencia incluidas en: Certificado de Profesionalidad: Sin contenidos relacionados. Título de Formación Profesional: Título de Técnico en farmacia y parafarmacia (R.D. 1689/2007, de 14 de diciembre) | |
| HABILITACIÓN PROFESIONAL: | Profesión no regulada |
| Código | Unidad de competencia |
| UC0363_2 | Controlar los productos y materiales, la facturación y la documentación en establecimientos y servicios de farmacia |
| UC0364_2 | Asistir en la dispensación de productos farmacéuticos, informando a los usuarios sobre su utilización, determinando parámetros somatométricos sencillos, bajo la supervisión del facultativo |
| UC0365_2 | Asistir en la dispensación de productos sanitarios y parafarmacéuticos, informando a los usuarios sobre su utilización, bajo la supervisión del facultativo |
| UC0366_2 | Asistir en la elaboración de fórmulas magistrales, preparados oficinales, dietéticos y cosméticos, bajo la supervisión del facultativo |
| UC0367_2 | Asistir en la realización de análisis clínicos elementales y normalizados, bajo la supervisión del facultativo |
| UC0368_2 | Colaborar en la promoción, protección de la salud, prevención de enfermedades y educación sanitaria, bajo la supervisión del facultativo |
| Nº de plazas | 50 |

Familia Profesional: SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD

| | |
|---|---|
| CUALIFICACIÓN PROFESIONAL: SSC320_2 Atención Sociosanitaria a Personas dependientes en instituciones sociales. Nivel 2 [R.D. 1368/2007, de 19 de octubre] | |
| Ocupaciones y puestos de trabajo relevantes: Los términos de la siguiente relación de ocupaciones y puestos de trabajo se utilizan con carácter genérico y omnicomprendivo de mujeres y hombres: <ul style="list-style-type: none">▪ Cuidador de personas dependientes en instituciones,▪ Gerocultor. | |
| Unidades de competencia incluidas en: Certificado de Profesionalidad: SSCS0208 Atención Sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales (RD 1379/2008, de 1 de agosto). Título de Formación Profesional: Técnico en Atención a Personas en Situación de Dependencia (RD 1593/2011, de 4 de noviembre). | |
| HABILITACIÓN PROFESIONAL: | SI. Prestación de servicios en centros o instituciones sociales. |
| Código | Unidad de competencia |
| UC1016_2 | Preparar y apoyar las intervenciones de atención a las personas y a su entorno en el ámbito institucional indicadas por el equipo interdisciplinar. |
| UC1017_2 | Desarrollar intervenciones de atención física dirigidas a personas dependientes en el ámbito institucional. |
| UC1018_2 | Desarrollar intervenciones de atención Sociosanitaria dirigidas a personas dependientes en el ámbito institucional. |
| UC1019_2 | Desarrollar intervenciones de atención psicosocial dirigidas a personas dependientes en el ámbito institucional. |
| Nº de plazas | 50 |

Familia Profesional: HOSTELERÍA Y TURISMO

| | |
|--|-----------------------|
| CUALIFICACIÓN PROFESIONAL: HOT093_2 Cocina. Nivel 2 [R.D. 295/2004, de 20 de febrero] | |
| Ocupaciones y puestos de trabajo relevantes: Los términos de la siguiente relación de ocupaciones y puestos de trabajo se utilizan con carácter genérico y omnicomprendivo de mujeres y hombres: <ul style="list-style-type: none">▪ Jefes de partida▪ Cocineros▪ Preparadores de alimentos infantiles▪ Preparadores de precocinados y cocinados▪ Cocineros de barco. | |
| Unidades de competencia incluidas en: Certificado de Profesionalidad: HOTR0408 Cocina (RD 1376/2008, de 1 de agosto, modificado por el RD 619/2013, de 2 de agosto). Título de Formación Profesional: Técnico en cocina y gastronomía (RD, 1396/2007 de 29 de octubre); Técnico en servicios de restauración (R.D 1690/2007 de 14 de diciembre, incompleta.) y Técnico en comercialización de productos alimentarios (R.D.189/2018 de 6 de abril, incompleta). | |
| HABILITACIÓN PROFESIONAL: | Profesión no regulada |

| Código | Unidad de competencia |
|---------------------|--|
| UC0259_2 | Definir ofertas gastronómicas sencillas, realizar el aprovisionamiento y controlar consumos. |
| UC0260_2 | Preelaborar y conservar toda clase de alimentos. |
| UC0261_2 | Preparar elaboraciones básicas de múltiples aplicaciones y platos elementales. |
| UC0262_2 | Preparar y presentar los platos más significativos de las cocinas regionales de España y de la cocina internacional. |
| UC0711_2 | Actuar bajo normas de seguridad, higiene y protección ambiental en hostelería |
| Nº de plazas | 50 |

Familia Profesional: ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA

| CUALIFICACIÓN PROFESIONAL: ELE257_2 Montaje y mantenimiento de instalaciones de baja tensión. Nivel 2 [R.D. 1115/2007, de 24 de agosto]. | |
|---|--|
| Ocupaciones y puestos de trabajo relevantes: Los términos de la siguiente relación de ocupaciones y puestos de trabajo se utilizan con carácter genérico y omnicomprendivo de mujeres y hombres: <ul style="list-style-type: none">▪ Instalador electricista. | |
| Unidades de competencia incluidas en: <ul style="list-style-type: none">▪ Certificado de Profesionalidad: ELEE0109 Montaje y Mantenimiento de Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión (RD 683/2011, de 13 de mayo).▪ Título de Formación Profesional: Título de Técnico en Instalaciones Eléctricas y Automáticas (RD 177/2008, de 8 de febrero). | |
| HABILITACIÓN PROFESIONAL: | SI. Instalador en baja tensión |
| Código | Unidad de competencia |
| UC0820_2 | Montar y mantener instalaciones eléctricas de baja tensión en edificios destinados principalmente a viviendas. |
| UC0821_2 | Montar y mantener instalaciones eléctricas de baja tensión en edificios comerciales, de oficinas y de una o varias industrias. |
| UC0822_2 | Montar y mantener instalaciones de automatismos en el entorno de viviendas y pequeña industria. |
| UC0823_2 | Montar y mantener redes eléctricas aéreas de baja tensión. |
| UC0824_2 | Montar y mantener redes eléctricas subterráneas de baja tensión. |
| UC0825_2 | Montar y mantener máquinas eléctricas. |
| Nº de plazas | 50 |

Familia Profesional: IMAGEN PERSONAL**CUALIFICACIÓN PROFESIONAL:****IMP249_3 Peluquería técnico-artística.**

Nivel 3

[R.D. 790/2007, de 15 de junio].

Ocupaciones y puestos de trabajo relevantes:

Los términos de la siguiente relación de ocupaciones y puestos de trabajo se utilizan con carácter genérico y omnicomprendivo de mujeres y hombres:

- Director Técnico-artístico de peluquería en producciones audiovisuales y escénicas,
- Asesor artístico de peluquería,
- Encargado de centros de peluquería,
- Demostrador de productos y aparatos de peluquería,
- Asesor de productos y servicios de peluquería,
- Formador técnico en productos, aparatos y técnicas de peluquería.

Unidades de competencia incluidas en:

Certificado de Profesionalidad: IMPQ0109 Peluquería Técnico-Artística (RD 716/2011, de 20 de mayo).

Título de Formación Profesional: Técnico Superior en Estilismo y Dirección de Peluquería (RD 1577/2011, de 4 de noviembre). Técnico Superior en Asesoría de Imagen Personal y Corporativa (RD 1685/2011, de 18 de noviembre. Incompleta; y Técnico Superior en Caracterización y Maquillaje Profesional (RD 553/2012, de 23 de marzo. Incompleta).

HABILITACIÓN PROFESIONAL: Profesión no regulada

| Código | Unidad de competencia |
|---------------------|---|
| UC0348_2 | Realizar cambios de color totales o parciales en el cabello. |
| UC0351_2 | Cortar el cabello y realizar el arreglo y rasurado de barba y bigote. |
| UC0793_3 | Asesorar a los clientes sobre su imagen personal, mediante el cuidado y transformación estética del cabello y el pelo del rostro. |
| UC0794_3 | Realizar protocolos técnicos y peinados para peluquerías y producciones audiovisuales y escénicas. |
| UC0795_3 | Dirigir y gestionar las actividades desarrolladas en empresas de imagen personal. |
| Nº de plazas | 50 |

Artículo 3. Puntos de Información y publicaciones del procedimiento.

1. Las personas interesadas en participar en el procedimiento podrán acudir a alguno de los puntos de información siguientes:

- Instituto de las Cualificaciones de la Región de Murcia, sito en Gran Vía Escultor Salzillo, n.º 32, 2.ª escalera, 4.º, 30005 Murcia. Web: <http://www.icuam.es/web/guest/convocatorias-abiertas>

- Registro y Guía de Procedimientos y Servicios en Sede Electrónica de la CARM. Código de procedimiento 8446. Web: www.carm.es.

- Servicio de Información de la Consejería de Educación y Cultura, sito en la Avda. de la Fama, s/n, planta baja.

- Servicio de Atención Telefónica 012 o 968362000

2. Durante la gestión del procedimiento, todas las resoluciones del Director General de Evaluación Educativa y Formación Profesional se harán públicas en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Cultura disponible en el enlace: <http://www.educarm.es/informacion-ciudadano>. A efectos informativos, también se publicarán en la página web del ICUAM: <http://www.icuam.es/web/guest/listas>.

3. Las comunicaciones o notificaciones que realice el ICUAM o las personas designadas como asesoras o evaluadoras, se realizarán por correo electrónico, aceptándose también esa vía para las renunciaciones o abandonos de las personas candidatas.

Artículo 4. Requisitos de participación.

1. Para participar en el Procedimiento de Reconocimiento, Evaluación, Acreditación y Registro de las competencias profesionales convocado por la presente Orden será necesario cumplir, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantener hasta el final del procedimiento, los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española, haber obtenido el certificado de registro de ciudadanía comunitaria o ser titular de una autorización de residencia en España en vigor, en los términos establecidos en la normativa española de extranjería e inmigración.

Asimismo, y para el correcto desarrollo del procedimiento, las personas aspirantes a participar en el mismo deberán tener suficiencia lingüística en el idioma castellano, valorada debidamente por el ICUAM.

b) Tener 18 años cumplidos, en el momento de realizar la inscripción cuando se trate de unidades de competencia correspondientes a cualificaciones de nivel I, y 20 años para el nivel II y el nivel III.

c) Tener experiencia laboral y/o formación relacionada con las unidades de competencia que se quieren acreditar:

c.1) En el caso de experiencia laboral: Justificar, al menos 3 años, con un mínimo de 2.000 horas trabajadas en total, en los últimos 10 años, para las unidades de competencia de nivel II y de nivel III. En el caso de las unidades de competencia de nivel I se requerirán 2 años de experiencia laboral con un mínimo de 1.200 horas trabajadas en total, en ese mismo período de los últimos 10 años.

c.2) En el caso de formación: Justificar, al menos 300 horas de formación, en los últimos 10 años, para las unidades de competencia de nivel II y de nivel III. En el caso de las unidades de competencia de nivel I, se requerirán, en el

mismo período, un mínimo de 200 horas de formación. En los casos en los que los módulos formativos asociados a la unidad de competencia que se pretende acreditar contemplen una duración inferior, se deberán acreditar las horas establecidas en dichos módulos.

2. No pueden participar en esta convocatoria las personas que se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:

- Tener un título de formación profesional o un certificado de profesionalidad que contenga las unidades de competencia objeto de esta convocatoria o tener la acreditación parcial de todas o alguna de las unidades de competencia (UC) en las que solicita la inscripción.

- Estar matriculado y cursando durante el desarrollo del procedimiento convocado los módulos formativos o profesionales asociados a todas o alguna de las unidades de competencia (UC) en las que solicita la inscripción en esta convocatoria.

3. El incumplimiento de lo establecido en este artículo, y del resto de obligaciones derivadas de su participación en el procedimiento, a partir del momento en que tal circunstancia pueda conocerse, dará lugar, previa audiencia del interesado, a la exclusión de este procedimiento y de todos los efectos que de dicha participación pudieran haberse derivado. Si la persona candidata se encontrase en fase de evaluación, el resultado final de la evaluación se expresará en términos de unidad de competencia no demostrada.

4. Aquellas personas que decidan renunciar voluntariamente a continuar en el procedimiento y lo comuniquen como establece el apartado tercero del artículo anterior también quedarán excluidos del procedimiento aplicándose lo establecido en el apartado anterior si lo hacen en fase de evaluación.

Artículo 5. Solicitud de inscripción. Complimentación y presentación.

- Las personas interesadas en participar en el procedimiento convocado por la presente Orden deberán cumplimentar la solicitud a través del formulario Web que estará disponible en la dirección <https://sede.carm.es/educacionPAE/formularios/F8446.CE>

- También podrá acceder a la solicitud de inscripción a través de la página web del Instituto de las Cualificaciones de la Región de Murcia (ICUAM) "<http://www.icuam.es>", así como a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Región de Murcia; registro y guía de procedimientos y servicios; código de procedimiento 8446 en www.carm.es.

La solicitud incluye un cuestionario que debe cumplimentarse para recoger los datos de participantes del PREAR cofinanciados por el Fondo Social Europeo, de acuerdo con el Reglamento de la UE n.º1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

2. Una vez cumplimentada la solicitud, si no se ha firmado digitalmente, se imprimirá y presentará, junto con la documentación señalada en el artículo siguiente, en la forma, lugar y plazo señalados en el artículo 7 de la presente Orden.

3. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación del contenido íntegro de esta Orden de Convocatoria y el compromiso de presentar documentación original o copia auténtica según anexo VI. En la solicitud se hará constar necesariamente una dirección de correo electrónico y teléfono móvil para el envío de información relacionada con el procedimiento: admisión y fases de asesoramiento y evaluación.

Artículo 6. Documentación justificativa de los requisitos exigidos.

1. El cumplimiento de los requisitos exigidos para participar en el procedimiento convocado, se acreditará mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Ejemplar de la solicitud de inscripción en el procedimiento de evaluación de la competencia profesional, que se cumplimentó a través del formulario web en el caso de que no se haya firmado digitalmente.

b) Documento Nacional de Identidad, Número de Identificación de Extranjeros o Tarjeta de Residencia en vigor, solo para el caso en que la persona solicitante no de su consentimiento para que se consulten los datos relativos a dichos documentos, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

c) Historial personal y/o formativo para el que se seguirá el modelo de curriculum europeo que se recoge en el Anexo I de la presente Orden.

d) Documentación justificativa de la experiencia laboral:

d.1.) Para trabajadores o trabajadoras asalariados:

- Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina o de la mutualidad a la que estuvieran afiliados, donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el período de contratación y

- Contrato de Trabajo o certificación de la empresa (según modelo Anexo II de esta Orden) donde hayan adquirido la experiencia laboral, en la que conste específicamente la duración de los períodos de prestación del contrato, tipo de jornada, la actividad desarrollada y el intervalo de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad.

d.2.) Para trabajadores o trabajadoras autónomos o por cuenta propia:

- Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social o del Instituto Social de la Marina de los períodos de alta en la Seguridad Social en el régimen especial correspondiente.

- Declaración jurada de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma, según el modelo incluido en el Anexo III de la presente Orden.

d.3.) Para personas voluntarias o becarias:

- Certificación de la organización donde se haya prestado la asistencia en la que consten, específicamente, las actividades y funciones realizadas, el año en el que se han realizado y el número total de horas dedicadas a las mismas, conforme al modelo recogido en el Anexo IV de esta Orden.

e) Documentación justificativa de formación no formal.

Para las competencias profesionales adquiridas a través de vías no formales de formación, la justificación se realizará mediante documento que acredite que la persona solicitante posee formación relacionada con la/s unidad/es de competencia que se pretenda/n acreditar, en el que consten los contenidos y las horas totales de formación, así como la entidad que expide el documento acreditativo de la formación y la fecha de la misma.

f) Voluntariamente podrán presentar cuestionarios de autoevaluación y toda aquella documentación que consideren necesaria para justificar la competencia profesional requerida en las unidades de competencia en las que se hayan inscrito.

e) Declaración responsable en la presentación de documentos originales o mediante copias auténticas conforme al modelo recogido en el Anexo VI

2. Las personas mayores de 25 años, que reúnan los requisitos de experiencia laboral o formativa indicados en el artículo 4, y que no puedan justificarlos mediante los documentos señalados, podrán solicitar su inscripción provisional en el procedimiento. Presentarán la justificación mediante alguna prueba admitida en derecho, de su experiencia laboral o aprendizajes no formales de formación. El Instituto de las Cualificaciones de la Región de Murcia (ICUAM) estudiará estos casos y si las pruebas presentadas se estiman suficientemente justificativas, se procederá a la inscripción definitiva, a través de la correspondiente resolución de conformidad a lo previsto en el artículo 9.1 de la presente orden.

3. Las personas solicitantes con alguna discapacidad o limitación física que requiera adaptación especial, a fin de facilitar el correcto desarrollo de las fases del procedimiento, deberán indicarlo en la solicitud de inscripción.

4. Todos los documentos que no estén redactados en lengua castellana deberán acompañarse necesariamente de la correspondiente traducción oficial. En caso contrario, no serán tenidos en cuenta en el momento de la admisión al procedimiento.

5. La falsedad en los datos aportados o declarados conllevará la pérdida de los derechos a participar o continuar en este procedimiento sea cual sea la fase del mismo que se esté desarrollando en los términos establecidos en el artículo 4.3 de la presente orden.

Artículo 7. Lugar y plazo de presentación.

1. La solicitud y documentación justificativa podrá presentarse, de acuerdo con lo previsto en el apartado cuarto del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cualquiera de los siguientes lugares:

- Oficina corporativa de atención al ciudadano de la Consejería de Educación, y Cultura.

- Oficinas corporativas de atención al ciudadano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Oficinas de correos, presentándose en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada de conformidad con el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales.

- Resto de Entidades establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015.

2. El plazo de presentación será de 22 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Artículo 8. Criterios de valoración.

1. En el caso de que el número de solicitudes de inscripción, que cumplan con los requisitos de participación, supere al número de plazas establecidas para cada cualificación profesional, se aplicará el siguiente baremo:

A.- Experiencia Profesional. 10 puntos máximo

- Por cada año de experiencia certificada, en jornada completa, en ocupación o puesto como persona asalariada o autónoma, desarrollando las funciones propias de las unidades de competencia a reconocer: 0,50 puntos.

- Para períodos inferiores al año, por cada mes completo o días de experiencia certificada se aplicará la parte proporcional correspondiente de esos 0,50 puntos por año. En caso de que la jornada laboral no sea completa, se prorrateará proporcionalmente la puntuación (por ejemplo media jornada, la mitad de 0,50 puntos por año).

- Por cada 8 horas de experiencia certificada, en ocupación o puesto como persona voluntaria o becario, desarrollando las funciones propias de las unidades de competencia a reconocer: 0,0015 puntos. No se valorarán los períodos inferiores a 8 horas.

B.- Formación. 10 puntos máximo.

- Por cada 10 horas de formación no formal relacionada con las unidades de competencia a reconocer, 0,0125 puntos. No se valorarán las acciones formativas realizadas inferiores a 10 horas.

C.- Aquellas personas solicitantes que hayan desarrollado su actividad durante al menos 2 años, en los 10 anteriores a la fecha de esta convocatoria, en empresas radicadas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como, en el mismo periodo, los solicitantes que hayan desarrollado su labor como autónomos con domicilio fiscal en la Comunidad Autónoma obtendrán 2 puntos adicionales.

D.- Aquellas personas solicitantes que habiendo participado con anterioridad en la cualificación de referencia en la Región de Murcia y que, por haber realizado nueva formación o adquirido nueva experiencia, concurren de nuevo con el objeto de completar su cualificación profesional, obtendrán 1 punto adicional.

2. Otorgada la puntuación que corresponda en cada uno de los apartados, la puntuación final se obtendrá por la suma de cada uno de ellos.

En caso de empate entre las personas solicitantes situadas en el último puesto de las plazas convocadas, tendrá prioridad la persona solicitante con más puntos en el apartado A. Si persiste el empate, se dirimirá atendiendo a la letra derivada del sorteo que se realice a tal efecto y que se publicará en la oportuna resolución del Director General de Evaluación Educativa y Formación Profesional.

3. La gestión de la admisión de personas candidatas corresponde al Instituto de las Cualificaciones de la Región de Murcia (ICUAM), que podrá designar, en su caso, una comisión de valoración.

La comisión de valoración estará compuesta por asesores y evaluadores habilitados, que valorarán la adecuación de la experiencia laboral y de la formación alegada por cada candidato a la cualificación correspondiente y asignarán la puntuación obtenida a los distintos apartados del baremo.

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 14/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2019, podrán percibir, en su caso y con carácter excepcional, las indemnizaciones que correspondan, siempre que así lo acuerde el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Presidencia y Hacienda.

Artículo 9. Resolución de la fase de admisión.

El presente procedimiento, en su fase de admisión se resolverá de la siguiente forma.

1. Resoluciones de personas admitidas y excluidas aplicando únicamente los requisitos mínimos de participación establecidos en el artículo 4.

- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de inscripción, por Resolución del Director General de Evaluación Educativa y Formación Profesional, se aprobarán, para cada cualificación convocada, las relaciones provisionales de personas admitidas y, en su caso, excluidas atendiendo a los requisitos mínimos de participación establecidos en el artículo 4. Dicha resolución se publicará en la forma establecida en el artículo 3 otorgándose un plazo de 10 días para las oportunas reclamaciones o subsanaciones incluidas las situaciones planteadas en el artículo 6.2.

- La relación provisional de personas excluidas especificará la causa de la misma de conformidad con lo previsto en el artículo 4 con indicación de que, si no subsanan en tiempo y forma, se les tendrá por desistidos de su participación en el procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Finalizado el plazo de subsanaciones o reclamaciones, por Resolución del Director General de Evaluación Educativa y Formación Profesional, se aprobarán las relaciones definitivas de personas solicitantes admitidas y excluidas publicándose en la forma establecida en el artículo 3. Contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación y Cultura de conformidad con lo previsto en los artículos 112.1, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- En el caso de que no se alcanzase con las solicitudes admitidas el número de plazas convocadas en una determinada cualificación profesional, las plazas no cubiertas se podrán acumular a otras cualificaciones profesionales.

- En el caso de que el número de solicitantes que cumplan con los requisitos de admisión en una determinada cualificación sea inferior a 10, mediante resolución del Director General de Evaluación Educativa y Formación Profesional, se podrá resolver un nuevo plazo de presentación de solicitudes o un aplazamiento de la gestión de la convocatoria de dicha cualificación.

2. Resoluciones de personas admitidas seleccionadas y no seleccionadas.

- Una vez publicadas las relaciones definitivas de personas solicitantes admitidas, se publicará, para cada cualificación profesional, la relación de personas solicitantes admitidas y seleccionadas cuando el número de personas solicitantes admitidas no exceda del número de plazas convocadas, o en su caso, incrementadas en virtud de lo establecido en el apartado anterior. Dicha resolución se publicará en la forma establecida en el artículo 3.

- Si el número de personas solicitantes admitidas excediera del de plazas convocadas o incrementadas, se publicarían por Resolución del Director General de Evaluación Educativa y Formación Profesional dos relaciones provisionales de personas admitidas: Una de personas solicitantes admitidas seleccionadas hasta el número de plazas convocadas o incrementadas, y otra relación de personas solicitantes admitidas no seleccionadas. Ambas relaciones serán ordenadas por mejor puntuación de acuerdo al baremo recogido en el artículo anterior. Dicha resolución se publicará en la forma establecida en el artículo 3 otorgándose un plazo de 10 días para las reclamaciones exclusivamente a la puntuación otorgada.

- Finalizado el plazo de reclamaciones a la puntuación otorgada, por Resolución del Director General de Evaluación Educativa y Formación Profesional, se aprobarán las relaciones definitivas de personas solicitantes admitidas seleccionadas y no seleccionadas publicándose en la forma establecida en el artículo 3. Contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación y Cultura de conformidad con lo previsto en los artículos 112.1, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- La relación de personas admitidas no seleccionadas conformará una lista de reserva, para cubrir, por su orden, los abandonos y renunciaciones o exclusiones que se produzcan durante el desarrollo del procedimiento, siempre que el momento de incorporación al procedimiento permita cumplir con los calendarios de ejecución establecidos para la cualificación. En todo caso no se incorporarán personas no seleccionadas al procedimiento cuando se haya sobrepasado el ecuador de la fase de asesoramiento según el calendario que se comuniquen en la reunión grupal de carácter informativo.

- Por Resolución del Director General de Evaluación Educativa y Formación Profesional y siempre que se hayan publicado relaciones de personas admitidas y no seleccionadas en alguna de las cualificaciones convocadas se podrá realizar un nuevo incremento de plazas en esas mismas cualificaciones con las que resulten de la falta de pago de la tasa o cualquier otro abandono o renuncia en otras cualificaciones en las que no hayan personas admitidas no seleccionadas y sin sobrepasar el momento temporal establecido en el apartado anterior.

Artículo 10. Reunión grupal de carácter informativo.

1. Por Resolución de Director General de Evaluación Educativa y Formación Profesional se citará a todas las personas admitidas y, en su caso, seleccionadas, a la reunión grupal obligatoria que tiene por finalidad informar a las personas participantes de sus derechos y obligaciones, de las características del procedimiento, sus fines y efectos, sus fases y el calendario. En esta reunión, el asesor asignado entregará a cada participante la documentación referida a todos los aspectos tratados en la reunión incluida una orientación para las posteriores citaciones de entrevistas con fines de asesoramiento. Así mismo se informará del plazo para el pago de la tasa por participar en el procedimiento así como los plazos estimativos de duración de cada una de las fases del procedimiento.

2. La asistencia a esta reunión es obligatoria, no admitiéndose acreditaciones ni poderes de representación, por lo que la inasistencia de algún participante a la misma, salvo causa justificada, le hará decaer en todos sus derechos y será excluido del procedimiento.

3. Conforme a lo establecido en el apartado anterior, se consideran causas justificadas:

a) Accidente o enfermedad grave, hospitalización o fallecimiento de familiar hasta el 2.º grado de consanguinidad o afinidad. Se considerarán enfermedades graves las establecidas en el Anexo I del Real Decreto 1148/2011, de 29 de julio.

b) Intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario.

c) Parto inminente, nacimiento de hijo prematuro.

d) Cualquier otra circunstancia excepcional alegada por la persona participante.

4. Dicha justificación deberá ser comunicada al ICUAM por correo electrónico (icuum@carm.es), en el plazo de 48 horas hábiles desde la realización de esta reunión. El ICUAM valorará dicha justificación y, en el plazo de las 48 horas siguientes, la estimará o desestimará atendiendo a lo establecido en el apartado anterior y comunicando dicha decisión a la persona participante mediante el correo electrónico mencionado. En caso de no atenderse la justificación alegada, la persona participante quedará excluida del procedimiento en virtud de lo establecido en el apartado tercero del artículo 4.

Artículo 11. Tasas por participación en el procedimiento.

1. Según lo previsto en el Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia modificada por la ley 3/2010, de 27 de diciembre de modificación de la regulación de algunos de los tributos, propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las personas participantes admitidas deberán abonar la tasa T964. "Tasa por la participación en el procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de competencias profesionales (PREAR) adquiridas por la experiencia laboral o vías no formales de formación", cuyo importe está expresado para el año 2019 por cada unidad de competencia en 21,54 € según lo previsto en la Orden de 22 de febrero de 2019 de la Consejería de Hacienda, por la que se publican las tarifas de las tasas y precios públicos aplicables en el año 2019.

No se abonará la tasa establecida en este artículo hasta la publicación de la resolución de las personas admitidas y seleccionadas y una vez que se efectúe la reunión grupal de carácter informativo en la que se informará sobre todo lo relacionado con la misma.

2. La cuota de la tasa podrá ser bonificada en cada uno de los siguientes supuestos:

a) El 50% para quienes acrediten encontrarse en situación de desempleo en la fecha del devengo de la tasa según lo previsto en el artículo anterior, para lo que deberán aportar, en el caso de que no autorice a esta administración para que pueda obtener/ceder los datos/ documentos de forma electrónica o por otros medios, original o copia auténtica de la tarjeta de demandante de empleo.

b) El 50% para quienes acrediten ser miembros de familia numerosa de categoría general (no será válida la solicitud de tramitación de dicho título, ni la aportación del libro de familia), para lo que deberán aportar, en el caso de que no autorice a esta administración para que pueda obtener/ceder los datos/ documentos de forma electrónica o por otros medios, original o copia auténtica del título correspondiente.

3. Se estará exento del abono de cuota de la tasa aportando la documentación correspondiente en los siguientes supuestos:

a) Quienes acrediten ser miembros de familia numerosa de categoría especial (no será válida la solicitud de tramitación de dicho título, ni la aportación del libro de familia), para lo que deberán aportar, en el caso de que no autorice a esta administración para que pueda obtener/ceder los datos/documentos de forma electrónica o por otros medios, original o copia auténtica del título correspondiente.

b) Quienes acrediten un grado de minusvalía igual o superior al 33% en el momento de devengo de la tasa para lo que deberán aportar, en el caso de

que no autorice a esta administración para que pueda obtener/ceder los datos/documentos de forma electrónica o por otros medios, original o copia auténtica del certificado correspondiente.

c) Quienes acrediten la condición de víctima del terrorismo aportando original o copia auténtica del Certificado oficial acreditativo de la condición de víctima del terrorismo.

d) Quienes acrediten la condición de víctima de violencia de género, aportando original o copia auténtica de la orden de protección a favor de la víctima de violencia de género.

4. Las personas participantes admitidas y seleccionadas deben abonar el importe de la cuota de la tasa mediante una de las dos formas de pago siguientes:

a) Por ingreso en las entidades colaboradoras especificadas en la autoliquidación.

b) Por pago telemático de conformidad con lo especificado en la autoliquidación.

5. Si en cualquier momento se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas participantes serán excluidas del proceso selectivo en los términos establecidos en el apartado tercero del artículo 4.

6. Las personas admitidas que no realicen el pago de la tasa, en el plazo y el importe establecido serán excluidas del procedimiento solicitado en los términos establecidos en el apartado tercero del artículo 4.

7. Las personas participantes quedarán inscritas en el procedimiento únicamente en aquellas unidades de competencia solicitadas y en las que hayan realizado el pago de la tasa. En caso de que se produzca discrepancia entre el número de unidades de competencia solicitadas y las finalmente abonadas, el ICUAM solicitará aclaración, que deberá proporcionarse en el plazo que se indique. Si no se proporciona, se entenderá que se ha solicitado participar en el procedimiento en el número de las unidades de competencia cuya tasa se haya abonado.

8. Solo en el caso de oposición expresa a que la Administración pueda obtener/ceder los datos/documentos de forma electrónica o por otros medios, en los supuestos especificados en los apartados anteriores de este artículo, se estará obligado a aportar los documentos requeridos mediante original o copia auténtica en virtud de lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9. Procederá la devolución de la tasa, a petición del interesado, en alguna de las siguientes situaciones:

- Haber efectuado duplicidad de pago o un exceso en la cantidad pagada respecto a la que le corresponde.

- No haber recibido el servicio que devenga la tasa por causa no imputable al mismo.

10. Para la solicitud de devolución de tasa, se utilizará el modelo anexo V, que se dirigirá al ICUAM y que deberá ir acompañada obligatoriamente de la siguiente documentación:

- Justificación documental original de la realización del ingreso y de la solicitud de inscripción presentada para participar en el procedimiento correspondiente.

- Documentación que acredite los datos bancarios del titular de la cuenta donde efectuar la devolución, en su caso. El titular de la cuenta deberá coincidir con el titular del derecho a la devolución.

Artículo 12. Lugares de realización del procedimiento.

Los lugares previstos para llevar a cabo las fases de asesoramiento y evaluación del procedimiento como sedes del mismo se determinarán, por el Instituto de las Cualificaciones de la Región de Murcia, para el desarrollo de las correspondientes fases de asesoramiento y evaluación y se comunicarán en la reunión grupal informativa así como en la página web www.icuam.es.

Artículo 13. Fases del procedimiento.

El Procedimiento de Reconocimiento, Evaluación, Acreditación y Registro (PREAR) de las competencias profesionales convocado a través de la presente Orden se estructura en las siguientes fases:

- a) Fase de Asesoramiento.
- b) Fase de Evaluación de la competencia profesional.
- c) Fase de Acreditación y Registro de la competencia profesional.

Artículo 14. Fase de Asesoramiento

1. A la fase de asesoramiento, que tiene carácter obligatorio y presencial, tendrán acceso las personas admitidas y seleccionadas para cada cualificación, que hayan realizado en tiempo y forma el abono de la tasa o, en su caso, justificado la exención o bonificación. Esta fase se rige por lo dispuesto en el artículo 15 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral.

El ICUAM podrá establecer otra forma distinta a la presencial para la realización del asesoramiento especificando el procedimiento y condiciones en instrucciones al efecto dictadas mediante resolución del Director General de Evaluación Educativa y Formación Profesional.

2. La Consejera de Educación y Cultura, designará mediante Orden a los/las asesores/as para la realización de las funciones previstas en el artículo 23 del citado Real Decreto.

3. La fase de asesoramiento se inicia con una reunión con la persona asesora asignada, de carácter individual o colectivo y de obligatoria asistencia, en la que las personas participantes presentarán los cuestionarios de autoevaluación cumplimentados, salvo aquellas que los hubieran acompañado a la solicitud, así como nueva documentación que evidencie sus competencias y la correspondiente a otras unidades de competencia acreditadas. Al finalizar esta sesión, la persona asesora y las personas participantes podrán acordar y firmar la convocatoria para las siguientes reuniones.

4. Cuando no se haya acordado la convocatoria para la siguiente reunión según lo previsto en el apartado anterior, la persona asesora citará a cada participante por teléfono y correo electrónico. Si no pudiera contactar por esas vías, el ICUAM realizará la citación mediante anuncio en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Cultura y en la página Web del ICUAM, que se publicará con al menos 2 días de antelación a la fecha de la reunión prevista.

5. La falta de asistencia a las sesiones de asesoramiento será causa de exclusión del procedimiento, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 10 apartados 2, 3, y 4.

6. Si en la primera sesión de asesoramiento la persona participante solicita ampliar las unidades de competencia que quiere ver reconocidas a través del procedimiento, podrá hacerlo, abonando la tasa correspondiente, siempre que mantenga al ampliar esas unidades el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 4 de esta Orden.

7. Finalizado el proceso de asesoramiento, la persona asesora elaborará un informe, por cada unidad de competencia en la que se haya inscrito la persona participante, orientativo sobre la conveniencia de que acceda a la fase de evaluación y sobre las competencias profesionales que considera suficientemente justificadas. La persona asesora entregará una copia de ese informe al participante, que manifestará expresamente su voluntad de pasar o no a la fase de evaluación. Así mismo, dará traslado al ICUAM de los expedientes con la documentación aportada y elaborada durante la fase de asesoramiento.

Artículo 15. Fase de evaluación de la competencia profesional.

1. La evaluación de la competencia profesional se realizará para cada una de las unidades de competencia en las que la persona participante se haya inscrito y haya decidido continuar tras el desarrollo de la fase de asesoramiento y, tendrá por objeto comprobar si demuestra la competencia profesional requerida en las realizaciones profesionales, en los niveles establecidos en los criterios de realización y en una situación de trabajo, real o simulada, fijada a partir del contexto profesional, siguiendo los criterios para la evaluación establecidos en las Guías de evidencias. Esta fase se rige por lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral.

2. La evaluación se realizará analizando el informe de la persona asesora y toda la documentación aportada por la persona participante, y en su caso, recabando nuevas evidencias necesarias para evaluar la competencia profesional requerida en las unidades de competencia en las que se haya inscrito. Para ello se utilizarán los métodos que se consideren necesarios, que pueden ser, entre otros, la observación de la persona participante en el puesto de trabajo, simulaciones, pruebas estandarizadas de competencia profesional o entrevista profesional, teniendo en cuenta lo establecido en las Guías de evidencia. El resultado final de la evaluación en una determinada unidad de competencia se expresará en términos de demostrada o no demostrada.

3. La evaluación es obligatoria, y se realizará de forma presencial. Las personas evaluadoras citarán a las personas participantes por teléfono y correo electrónico, y, si no pudieran contactar por esas vías, mediante anuncio insertado por el ICUAM en el tablón de anuncios del Registro General de la Consejería de Educación y Cultura y en la página Web del ICUAM, que se publicará con al menos 2 días de antelación a la fecha de la sesión prevista.

4. Iniciada la fase de evaluación, la falta de asistencia no justificada, dará lugar a que el resultado final de la evaluación se exprese en términos de unidad de competencia no demostrada.

5. La justificación, de la mencionada falta, será dirigida a la Comisión de evaluación, y deberá ser presentada ante el ICUAM presencialmente o correo electrónico (icuum@car.m.es), en el plazo de 48 horas hábiles desde la falta. A estos efectos será de aplicación lo establecido en el artículo 10 apartado 2, 3 y 4. Siendo la Comisión de Evaluación la encargada de valorar las posibles justificaciones alegadas que en las 48 horas siguientes decidirá sobre dicha

justificación comunicándose a través del ICUAM la decisión a la persona participante por el correo electrónico mencionado. En caso de no atenderse la justificación alegada, se expresará en los términos detallados en el apartado anterior mediante la resolución provisional a que se refiere el apartado tercero del artículo siguiente. Si se considera justificada la falta, se podrá volver a citar a la persona afectada por una vez más.

Artículo 16. Comisiones de Evaluación.

1. La Consejera de Educación y Cultura, designará Comisiones para la Evaluación de las Unidades de Competencia incluidas en la presente convocatoria.

2. La composición, funcionamiento y las funciones de la Comisión de Evaluación se regirán por lo dispuesto en los artículos 27 y 28 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral.

3. El Director General de Evaluación Educativa y Formación Profesional dictará, a propuesta de la Comisión de Evaluación, resolución provisional conteniendo los resultados de la evaluación para cada participante en términos de unidades de competencia que se consideran demostradas y no demostradas. Dicha resolución será expuesta en los términos establecidos en el apartado segundo del artículo 3.

Contra dicha resolución provisional se podrá realizar reclamación dirigida al presidente de la comisión de evaluación ante el ICUAM, en el plazo de tres días contados a partir del siguiente al de su publicación.

4. Transcurrido el plazo anterior, el Director General de Evaluación Educativa y Formación Profesional, a propuesta de la Comisión de Evaluación, dictará resolución definitiva de evaluación publicada en los términos previstos en el apartado segundo del artículo 3.

Contra dicha resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Educación y Cultura.

Artículo 17. Fase de Acreditación y Registro de la Competencia Profesional.

1. La/s unidad/es de competencia evaluadas positivamente y expresadas como demostradas, serán acreditadas individualmente de acuerdo al modelo recogido en el Anexo III-A del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio. Dicha acreditación corresponderá realizarla al Instituto de las Cualificaciones de la Región de Murcia.

2. El Instituto de las Cualificaciones de la Región de Murcia remitirá, presencialmente o por correo electrónico, a todas las personas participantes el correspondiente Plan de Formación, en el que se hará constar:

a) Posibilidades de formación, con las orientaciones pertinentes, para que puedan acreditar en convocatorias posteriores las unidades de competencia no demostradas.

b) Posibilidades de formación, con las orientaciones pertinentes, para completar la formación conducente a la obtención de un certificado de profesionalidad o un título de formación profesional relacionado con las mismas.

3. El expediente del Procedimiento de Reconocimiento, Evaluación, Acreditación y Registro de la competencia profesional, en el que se recogerán

todas las evidencias, registros efectuados y resultados generados durante todo el procedimiento será custodiado por el Instituto de las Cualificaciones de la Región de Murcia.

Artículo 18. Financiación.

Para la presente convocatoria está prevista la cofinanciación por el Fondo Social Europeo en un ochenta por ciento a través del Programa Operativo FSE 2014-2020 de la Región de Murcia 2020 CCI 2014ES051SPO003 aprobado por decisión de la Comisión Europea de 17 de agosto de 2015, así como por fondos propios del presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con cargo al programa presupuestario 15.02.00.422N.

Será de aplicación lo dispuesto en los siguientes Reglamentos comunitarios y sus posteriores modificaciones y desarrollos y en la Orden del Ministerio de Empleo y Seguridad Social 1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el período de programación 2014-2020

- Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) N.º 1083/2006 del Consejo.

- Reglamento (UE) n.º 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1081/2006 del Consejo.

Artículo 19. Suministro de información de los participantes.

Los participantes suministrarán la información requerida conforme al artículo 125.2, letra d) del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 y el Anexo I del Reglamento (UE) n.º 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

Artículo 20. Selección de asesores y evaluadores.

Por Resolución del Director General de Evaluación Educativa y Formación Profesional se establecerán los criterios de selección de asesores y evaluadores para el procedimiento regulado en la presente Orden.

Artículo 21. Indemnizaciones.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, quienes participen en el desarrollo del Procedimiento de Reconocimiento, Evaluación, Acreditación y Registro (PREAR) de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral y/o de vías no formales de formación convocado por la presente Orden, como asesor/a o evaluador/a de las Comisiones de evaluación podrán percibir las correspondientes indemnizaciones económicas por las actividades realizadas de acuerdo con lo establecido en el Decreto 24/1997, de 25 de abril, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública de la Región de Murcia, modificado por Decreto 7/2001 de 26 de enero, y en la Disposición Adicional Décimo Quinta de la Ley 14/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2019.

Artículo 22. Efectos.

1. La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2. De acuerdo con el artículo 13.4 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral, la presente Orden se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y un extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Cultura, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Murcia, 26 de noviembre de 2019.—La Consejera de Educación y Cultura, María Esperanza Moreno Reventós.—El Consejero de Empleo, Investigación y Universidades, Miguel Motas Guzmán.



Región de Murcia
Consejería de Educación y Cultura
Consejería de Empleo, Investigación y Universidades



Procedimiento 8446
Teléfono de Información: 012

ANEXO I CURRICULUM VITAE

INFORMACIÓN PERSONAL

Indicar el nombre(s) y apellido(s)

[Todos los campos son opcionales. Suprimir cuando no proceda.]

Indicar la calle, número, código postal y país

Indicar el número de teléfono Indicar el número del móvil

Indicar la dirección de correo electrónico

Indicar la página web personal

Indicar el tipo de mensajería instantánea Indicar el nombre de usuario de la cuenta de mensajería

Sexo Indicar el sexo

| Fecha de nacimiento dd/mm/yyyy | Nacionalidad Indicar la(s) nacionalidad(es)

EMPLEO SOLICITADO CAMPO PROFESIONAL OBJETIVO PROFESIONAL ESTUDIOS SOLICITADOS

Indicar empleo solicitado / campo profesional / objetivo profesional / estudios solicitados (borre los epígrafes que no procedan de la columna de la izquierda)

EXPERIENCIA PROFESIONAL

[Describe por separado cada experiencia profesional. Empezar por la más reciente.]

Indicar las fechas (desde - a) Indicar la profesión o cargo desempeñado

Indicar el nombre del empleador y la localidad (si necesario, dirección completa y página web)

Indicar las funciones y responsabilidades principales

Sector de actividad Indicar el tipo de sector de actividad

EDUCACIÓN Y FORMACIÓN

[Describe por separado cada experiencia de formación. Empezar por la más reciente.]

Indicar las fechas (desde - a) Indicar la cualificación o título obtenido

Indicar el nivel del MECU si se conoce

Indicar el nombre de la institución de formación y su localidad o en su caso el país

Indicar las principales materias cursadas y/o competencias adquiridas

COMPETENCIAS PERSONALES

[Suprimir cuando no proceda]

Lengua materna Indicar la/s lengua/s maternal/s

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales, se le informa que los datos obtenidos mediante este documento, y demás que se adjunten, van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo se le informa que la recogida y tratamiento de los datos tienen como finalidad la gestión del Procedimiento de Reconocimiento de la Competencia Profesional, de conformidad con lo establecido en la Orden de convocatoria. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a los mismos, mediante escrito dirigido a la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación Profesional.

Excma. Consejera de Educación y Cultura.
Avda. de la Fama, 15 30006 Murcia

Fondo Social Europeo. *El FSE invierte en tu futuro*



Región de Murcia
Consejería de Educación y Cultura
Consejería de Empleo, Investigación y Universidades



Procedimiento 8446
Teléfono de Información: 012

| | | | | | |
|---------------|----------------------|------------------------|------------------|----------------|-------------------|
| Otros idiomas | COMPRENDER | | HABLAR | | EXPRESIÓN ESCRITA |
| | Comprensión auditiva | Comprensión de lectura | Interacción oral | Expresión oral | |

Indicar idioma

Indicar los Título/s o Certificado/s de lenguas. Especificar el nivel si se conoce.

Indicar idioma

Especificar el nivel

Nivel: A1/2: usuario básico - B1/2: usuario independiente - C1/2: usuario competente
Marco común Europeo de referencia para las lenguas

Competencias comunicativas Indicar las competencias comunicativas. Especificar en qué contexto se han adquirido. Ejemplo:
▪ Buenas dotes comunicativas adquiridas durante mi experiencia como responsable de ventas.

Competencias de organización/ gestión Indicar sus capacidades de organización/ gestión. Especificar en qué contexto se han adquirido. Ejemplo:
▪ Liderazgo (en la actualidad, responsable de un grupo de 10 personas)

Competencias relacionadas con el empleo Indicar las competencias profesionales de su entorno laboral no descritas en otras secciones. Especificar en qué contexto se han adquirido. Ejemplo:
▪ Buena capacidad para el control de calidad (actual responsable de la auditoría de calidad en mi empresa)

Competencias informáticas Indicar las competencias informáticas. Especificar en qué contexto se han adquirido. Ejemplo:
▪ Buen manejo de programas de Microsoft Office™

Otras competencias Indicar las competencias no descritas en otras secciones. Especificar en qué contexto se han adquirido. Ejemplo:
▪ Carpintería

Permiso de conducir Indicar la(s) categoría(s) del permiso(s) de conducir que se posea. Ejemplo:
B1INFORMACIÓN
ADICIONAL _____

ANEXOS _____

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales, se le informa que los datos obtenidos mediante este documento, y demás que se adjunten, van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo se le informa que la recogida y tratamiento de los datos tienen como finalidad la gestión del Procedimiento de Reconocimiento de la Competencia Profesional, de conformidad con lo establecido en la Orden de convocatoria. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a los mismos, mediante escrito dirigido a la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación Profesional.

Excma. Consejera de Educación y Cultura.
Avda. de la Fama, 15 30006 Murcia

Fondo Social Europeo. *El FSE invierte en tu futuro*



Región de Murcia
Consejería de Educación y Cultura
Consejería de Empleo, Investigación y Universidades



Procedimiento 8446
Teléfono de Información: 012

ANEXO II CERTIFICADO DE EMPRESA

Don/Dña. _____ con DNI/NIE nº _____
_____, en calidad de (especificar cargo en la empresa)
_____ en (especificar nombre o razón social de la
empresa/entidad) _____ cuya actividad
económica es (especificar actividad económica de la empresa):

CERTIFICA:

Que Don/Doña _____, con DNI/Pasaporte/NIE (nº _____), ha desempeñado el/los puesto/s de trabajo/categoría laboral siguiente/s, desarrollando las funciones que se indican a continuación:

| Puesto de trabajo / Categoría laboral | Función/es Realizadas | Tipo de jornada (C/M/O)* | Fecha inicio | Fecha final | Localidad Centro de Trabajo |
|--|-----------------------|--------------------------------|-----------------|----------------|-----------------------------------|
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |

*C: Jornada completa (8 horas); M: Media jornada (4 horas); O: Otras: indicar horas.

La persona abajo firmante, declara bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente certificado.

Y así se hace constar, a los efectos de justificación del historial profesional en el Procedimiento de Reconocimiento, Evaluación, Acreditación y Registro de las competencias profesionales de la Región de Murcia.

En _____ a ____ de _____ de 20__

(Sello y Firma)

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales, se le informa que los datos obtenidos mediante este documento, y demás que se adjunten, van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo se le informa que la recogida y tratamiento de los datos tienen como finalidad la gestión del Procedimiento de Reconocimiento de la Competencia Profesional, de conformidad con lo establecido en la Orden de convocatoria. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a los mismos, mediante escrito dirigido a la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación Profesional.

Excmo. Consejera de Educación y Cultura.
Avda. de la Fama, 15 30006 Murcia

Fondo Social Europeo. *El FSE invierte en tu futuro*



Región de Murcia
Consejería de Educación, y
Cultura
Consejería de Empleo,
Investigación y Universidades,



UNIÓN EUROPEA

Procedimiento 8446

Teléfono de información: 012

ANEXO III**DECLARACIÓN JURADA PARA TRABAJADOR/A AUTÓNOMO**

Don / Dña _____,

con DNI/NIE nº _____

DECLARA BAJO JURAMENTO O PROMESA¹:

Que se encuentra incluido en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos y que ha desarrollado la siguiente actividad económica, oficio o profesión durante el período de tiempo que se detalla a continuación:

| ACTIVIDAD DESARROLLADA | Tipo de jornada (C/M/O)* | Fecha Inicio | Fecha Fin | Domicilio Fiscal |
|------------------------|--------------------------|--------------|-----------|------------------|
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |

*C: Jornada completa (8 horas); M: Media jornada (4 horas); O: Otras: indicar horas.

La persona abajo firmante declara, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente declaración.

Y así se hace constar, a los efectos de justificación del historial profesional en el Procedimiento de Reconocimiento, Evaluación, Acreditación y Registro de las competencias profesionales de la Región de Murcia.

En _____ a ____ de _____ de 20__

Fdo.: (Firma de la persona interesada)

¹ Esta Declaración es válida sólo a los efectos de acreditar la tipología de actividades desarrolladas, pero no para acreditar el tiempo de experiencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales, se le informa que los datos obtenidos mediante este documento, y demás que se adjunten, van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo se le informa que la recogida y tratamiento de los datos tienen como finalidad la gestión del Procedimiento de Reconocimiento de la Competencia Profesional, de conformidad con lo establecido en la Orden de convocatoria. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a los mismos, mediante escrito dirigido a la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación Profesional.

Excma. Consejera de Educación y Cultura.

Avda. de la Fama, 15 30006 Murcia

Fondo Social Europeo. *El FSE invierte en tu futuro*



Región de Murcia
Consejería de Educación, y
Cultura
Consejería de Empleo,
Investigación y Universidades,



UNIÓN EUROPEA

Procedimiento 8446

Teléfono de información: 012

ANEXO IV

CERTIFICACIÓN PARA TRABAJADOR/A VOLUNTARIO/A O BECARIO/A

Don/Dña. _____ con DNI/NIE
nº _____, en calidad de (especificar cargo en la organización)
_____ en (especificar nombre o razón social de
la organización) _____ cuya
actividad es (especificar actividad de la organización):

CERTIFICA:

Que Don/Doña _____, con DNI/NIE nº
_____, ha participado como voluntario becario (táchese lo que
proceda) en las actividades y durante el período de tiempo que se detalla a continuación:

| ACTIVIDAD DESARROLLADA | Fecha inicio | Fecha final | Tipo de jornada (C/M/O)* | Duración (nº total de horas) |
|------------------------------|--------------|-------------|--------------------------|------------------------------|
| | | | | |
| Función/es realizadas | | | | |

C: Jornada completa (8 horas); M: Media jornada (4 horas); O: Otras, indicar horas.

La persona abajo firmante, declara bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente certificado.

Y así se hace constar, a los efectos de justificación del historial profesional en el Procedimiento de Reconocimiento, Evaluación, Acreditación y Registro de las competencias profesionales de la Región de Murcia.

En _____ a ____ de _____ de 20__

(Sello y Firma)

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales, se le informa que los datos obtenidos mediante este documento, y demás que se adjunten, van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo se le informa que la recogida y tratamiento de los datos tienen como finalidad la gestión del Procedimiento de Reconocimiento de la Competencia Profesional, de conformidad con lo establecido en la Orden de convocatoria. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a los mismos, mediante escrito dirigido a la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación Profesional.

Excma. Consejera de Educación y Cultura.
Avda. de la Fama, 15 30006 Murcia

Fondo Social Europeo. *El FSE invierte en tu futuro*



Región de Murcia
Consejería de Educación, y
Cultura
Consejería de Empleo,
Investigación y Universidades,



UNIÓN EUROPEA

Procedimiento 8446

Teléfono de información: 012

ANEXO V

MODELO DE SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE TASA DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE RECONOCIMIENTO, EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y REGISTRO DE COMPETENCIAS PROFESIONALES (PREAR)

| DNI/NIE | Primer Apellido | Segundo Apellido | Nombre |
|----------|-----------------|---------------------------------|--------|
| | | | |
| Teléfono | | Dirección de correo electrónico | |
| | | | |

EXPONE:

Que a efectos de mi participación en el PREAR de (indique el código de la convocatoria): _____

SOLICITO:

De acuerdo a la Convocatoria, se proceda a la devolución de la tasa, por:

- Haber efectuado duplicidad de pago o un exceso en la cantidad pagada respecto al que corresponde.
- No haber recibido el servicio que devenga la tasa por causa no imputable a la persona interesada.

Dicha solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Justificación documental original de la realización del ingreso,
- Documentación que acredite los datos bancarios del titular de la cuenta donde efectuar la devolución, en su caso. El titular de la cuenta deberá coincidir con el titular del derecho a la devolución.

En _____ a ____ de _____ de 20__

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales, se le informa que los datos obtenidos mediante este documento, y demás que se adjunten, van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo se le informa que la recogida y tratamiento de los datos tienen como finalidad la gestión del Procedimiento de Reconocimiento de la Competencia Profesional, de conformidad con lo establecido en la Orden de convocatoria. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a los mismos, mediante escrito dirigido a la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación Profesional.

Excma. Consejera de Educación y Cultura.

Avda. de la Fama, 15 30006 Murcia

Fondo Social Europeo. *El FSE invierte en tu futuro*



Región de Murcia
Consejería de Educación, y
Cultura
Consejería de Empleo,
Investigación y Universidades,



UNIÓN EUROPEA

Procedimiento 8446

Teléfono de información: 012

ANEXO VI

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Yo, D./Dña....., con

DNI.....

DECLARO:

Que la documentación presentada en cumplimiento de lo previsto en el artículo 6 de la orden de convocatoria del procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro (PREAR) es original o copia auténtica.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente

en....., a de de 2020.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales, se le informa que los datos obtenidos mediante este documento, y demás que se adjunten, van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo se le informa que la recogida y tratamiento de los datos tienen como finalidad la gestión del Procedimiento de Reconocimiento de la Competencia Profesional, de conformidad con lo establecido en la Orden de convocatoria. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a los mismos, mediante escrito dirigido a la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación Profesional.

Excma. Consejera de Educación y Cultura.
Avda. de la Fama, 15 30006 Murcia

Fondo Social Europeo. *El FSE invierte en tu futuro*

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Cultura

7506 Resolución de 20 de noviembre de 2019, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Cultura, y la Fundación ST3, para la utilización de su Centro Residencial en la realización del apoyo educativo domiciliario, a alumnos con graves problemas de conducta y otros problemas de salud mental, atendidos en régimen de internamiento temporal.

Con el fin de dar publicidad al “Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Cultura y la Fundación ST3, para la utilización de su centro residencial en la realización del apoyo educativo domiciliario a alumnos con graves problemas de conducta y otros problemas de salud mental, atendidos en régimen de internamiento temporal”, suscrito el 5 de noviembre de 2019 por la Consejera de Educación y Cultura y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del “Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Cultura y la Fundación ST3, para la utilización de su centro residencial en la realización del apoyo educativo domiciliario a alumnos con graves problemas de conducta y otros problemas de salud mental, atendidos en régimen de internamiento temporal”, que se inserta como Anexo.

Murcia, a 20 de noviembre de 2019.—La Secretaria General, María Yolanda Muñoz Gómez.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Cultura, y la Fundación ST3, para la utilización de su Centro Residencial, en la realización del Apoyo Educativo Domiciliario, a alumnos con graves problemas de conducta y otros problemas de salud mental, atendidos en régimen de internamiento temporal

En Murcia, a 5 de noviembre de 2019

Reunidos

De una parte, la Excm. Sra. D.^a M.^a Esperanza Moreno Reventós, Consejera de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en representación de ésta para la firma del presente Convenio, en virtud del artículo 16.2.a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por acuerdo de Consejo de Gobierno, de fecha 24 de octubre de 2019.

Y de otra, la Sra. D.^a Isabel Marina García Aráez, con N.I.F. 48.478.367-W, en nombre y representación de la Fundación ST3, con C.I.F.:G86771714, en virtud de poder otorgado número mil setecientos tres, de fecha 24 de octubre de 2016.

Ambos en función de sus respectivos cargos, y en el ejercicio de las atribuciones que les están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Convenio de colaboración

Manifiestan

Primero.- Que el objeto del Convenio se encuadra en el ámbito de las competencias que tiene atribuidas esta Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 del Estatuto de Autonomía y en el Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, sobre traspaso de funciones y competencias a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Dentro de la misma, la Consejería de Educación y Cultura es el organismo competente para su tramitación, en virtud del artículo 7 del Decreto del Presidente nº 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional.

Segundo.- Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, establece en su artículo 3.9, que las enseñanzas a las que se refiere el apartado 2 del precitado artículo, en la que se incluye Educación Secundaria Obligatoria, se adaptarán al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo. Dicha adaptación garantizará el acceso, la permanencia y la progresión de este alumnado en el sistema educativo. Para garantizar el derecho a la educación de quienes no puedan asistir de modo regular a los centros docentes, se desarrollará una oferta adecuada de educación a distancia o, en su caso, de apoyo y atención educativa específica.

Tercero.- Por otra parte, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 71, referido a los principios que han de regir la atención educativa al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, que las Administraciones educativas deberán asegurar los recursos necesarios para que estos alumnos y alumnas que requieren una atención educativa diferente a la ordinaria, puedan alcanzar el máximo desarrollo posible de sus capacidades personales y, en todo caso, los objetivos establecidos con carácter general para todo el alumnado.

Cuarto.- Que el Decreto 359/2009, de 30 de octubre, por el que se establece respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de la región de Murcia, contempla en su artículo 21 que se desarrollarán acciones de carácter compensatorio destinadas a los alumnos y alumnas que presenten necesidades específicas de apoyo educativo derivadas de hospitalización por enfermedad, en edad de escolarización obligatoria y no pueda asistir de manera habitual y continuada al centro educativo en el que haya sido escolarizado. La Consejería de Educación y Cultura ha venido mejorando y ampliando la atención educativa prestada a través de las aulas hospitalarias y de apoyo educativo domiciliario, con el fin de hacer efectivo el principio de compensación educativa establecido en el citado Decreto. Además, el citado Decreto recoge en el artículo 38 la coordinación con organizaciones no gubernamentales, asociaciones sin ánimo de lucro y otras administraciones, con el fin de hacer efectivo el principio del esfuerzo compartido por el alumnado, las familias, profesores, centros, administraciones y el conjunto de la sociedad.

Quinto.- Que la atención educativa domiciliaria se ajustará al procedimiento previsto en el Título III de la Orden de 23 de mayo de 2012, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, y de la Consejería de Sanidad y Política Social, por la que se establece y regula la Atención Educativa al alumnado enfermo escolarizado en centros docentes públicos y privados concertados de la Región de Murcia, si bien, por las características propias del tipo de enfermedad que afecta a los niños y niñas con trastorno de la conducta y otros problemas de salud mental, que necesitan conciliar su tratamiento en el centro de la Fundación ST3, y por razones de eficacia administrativa, el apoyo se realizaría en dicho centro por el profesorado autorizado mediante Resolución conjunta de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad y la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, en lugar de en el domicilio del alumno enfermo, pudiéndose agrupar al alumnado siempre que sus características lo permitan y que la disponibilidad de profesorado lo haga necesario.

Que siendo voluntad de las partes firmantes de este Convenio de colaboración, la utilización del centro residencial de la Fundación ST3 para la realización de los apoyos educativos domiciliarios, para aquellos alumnos que presenten serias dificultades de adaptación al medio escolar, sean objeto de atención sanitaria y precisen de tratamientos específicos en régimen de hospitalización de internamiento temporal, impidiendo la asistencia a sus centros educativos, lo suscriben con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto.

Será objeto de este Convenio la utilización del centro residencial de la Fundación ST3, para la realización de los apoyos educativos domiciliarios a alumnos que cumplan las características enunciadas en la cláusula segunda del presente convenio.

Segunda.- Destinatarios y ámbito.

Son destinatarios de los apoyos educativos domiciliarios en el centro residencial de la Fundación ST3 los alumnos atendidos en régimen de internamiento temporal en el centro residencial de la Fundación ST3, previa autorización de las familias, que presenten serias dificultades de adaptación al medio escolar, con trastornos de la conducta asociados a problemas de salud mental,

sean objeto de atención sanitaria y no puedan asistir de manera habitual y continuada al centro educativo en el que estén escolarizados, previo informe médico. Estos apoyos se realizarán conforme a lo establecido en la Orden de 23 de mayo de 2012, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, y de la Consejería de Sanidad y Política Social, por la que se establece y regula la Atención Educativa al alumnado enfermo escolarizado en centros docentes públicos y privados concertados de la Región de Murcia, con la salvedad de que dichos apoyos podrán ser recibidos por grupos de alumnos, hasta un máximo de 4 alumnos por grupo, siempre que sus características lo permitan y que la disponibilidad de profesorado lo haga necesario.

Los apoyos educativos domiciliarios se llevarán a cabo en las aulas que el centro residencial de la Fundación ST3 destine para ello, por parte del profesorado designado y en el horario establecido en la Resolución de autorización de prestación de atención educativa domiciliaria, en cada caso.

Tercera.- Compromiso económico.

La utilización del centro residencial de la Fundación ST3 para el desarrollo del apoyo educativo domiciliario, objeto del presente Convenio, no requiere compromiso económico adicional al previsto en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por parte de la Consejería de Educación y Cultura.

Cuarta.- Obligaciones.

Son obligaciones de la Fundación ST3 las siguientes:

1. Facilitar el uso en precario de las dependencias de su centro residencial y mantenerlas en condiciones aptas para impartir el apoyo educativo.
2. Asumir los gastos de mantenimiento, limpieza y conservación de las citadas dependencias.
3. Garantizar la responsabilidad patrimonial del centro residencial de la Fundación ST3.
4. Nombrar y garantizar la presencia en el centro residencial de un profesional de la Fundación ST3 durante el desarrollo de los apoyos educativos domiciliarios.
5. Colaborar con el Servicio de Atención a la Diversidad de la Consejería de Educación y Cultura, con los profesores designados y con los centros educativos, en la formación de los grupos de alumnos y en la coordinación de los apoyos educativos domiciliarios que se desarrollen en el centro residencial de la Fundación ST3, sin perjuicio de las funciones que les corresponden a los profesores de apoyo y a los profesionales de cada centro educativo.

El profesional mencionado en el apartado anterior, o la persona que la asociación designe en su lugar, asumirá las tareas de coordinación con los demás centros educativos establecidos en los puntos a), b), y g) del artículo 21.1 de la orden de 23 de mayo de 2012 cuando el profesor designado para el apoyo educativo atienda a más de un alumno.

6. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por los técnicos de la Consejería de Educación y Cultura, con obligación de facilitar cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las mismas.

7. Comunicar a la Consejería de Educación y Cultura, la modificación, tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la colaboración.

8. No contratar a personal que, pudiendo estar en contacto habitual con menores, haya sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

Son obligaciones de la Consejería de Educación y Cultura las siguientes:

1. Coordinar el desarrollo del presente Convenio.
2. Mantener una estructura de coordinación necesaria para realizar el seguimiento de los apoyos educativos domiciliarios.
3. Organizar el procedimiento de derivación de los alumnos objeto del Convenio en coordinación con la Fundación ST3.
4. Designar al profesorado encargado del apoyo educativo domiciliario en las aulas que el centro residencial de la Fundación ST3 destine para ello.
5. Coordinar la actuación de los profesionales que intervengan en los procesos implicados en el desarrollo del presente Convenio.
6. Realizar las actuaciones de comprobación, seguimiento y evaluación precisas para el adecuado desarrollo del programa.

Quinta. Seguimiento del programa.

Para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento y Control que interpretará las dudas que puedan surgir respecto al contenido del presente Convenio y velará por la coordinación, desarrollo, seguimiento y ejecución de las actuaciones que en él se prevén.

La citada Comisión resolverá cuantas cuestiones y controversias se susciten en la interpretación y ejecución del mismo.

Dicha Comisión estará integrada por los siguientes miembros:

a) Por la Consejería de Educación y Cultura, el Director General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad o persona en quien delegue; el Jefe de Servicio de Atención a la Diversidad o persona en quien delegue y un técnico educativo del Servicio de Atención a la Diversidad.

b) Por la Fundación ST3, la Presidenta o persona en quien delegue, el Secretario o persona en quien delegue y un miembro de la misma.

La Comisión se reunirá, al menos, una vez al año y cuantas veces se estime conveniente, siempre que lo soliciten más de la mitad de sus miembros, rigiéndose en su organización y funcionamiento por lo dispuesto en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexta. Vigencia.

El presente Convenio surtirá efectos desde el día de su firma y se extenderá su vigencia durante cuatro años, pudiendo ser prorrogado por un plazo de cuatro años adicionales, previo acuerdo expreso entre las partes.

Séptima. Extinción.

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por mutuo acuerdo expreso de las partes.

b) Por el transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

c) Por el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas, obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En caso de incumplimiento de las obligaciones del presente convenio se procederá de acuerdo con lo previsto en el artículo 51.2c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

d) La celebración de un nuevo Convenio que lo sustituya.

e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

f) Cualquier otra causa prevista en la legislación vigente.

En su caso, la Comisión de Seguimiento y Control adoptará las medidas necesarias para facilitar la liquidación de las obligaciones en curso, de acuerdo con la normativa vigente.

En el caso de extinción del Convenio por las causas indicadas anteriormente, se deberá garantizar por ambas partes la finalización de las actuaciones en curso, sin que suponga agravio para los participantes en las mismas.

Octava. Naturaleza y jurisdicción.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa estando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la misma.

Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a la aplicación, interpretación y efectos del presente Convenio, que no queden solventadas por la Comisión de Seguimiento y Control prevista en la cláusula quinta, serán resueltas por los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Educación y Cultura, M.^ª Esperanza Moreno Reventós.—Por la Fundación ST3, la representante, Isabel Marina García Aráez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Investigación y Universidades
Servicio Regional de Empleo y Formación

7507 Extracto de la Resolución de 25 de noviembre de 2019 de la Dirección General del SEF, de convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de planes de formación dirigidos a la capacitación para el desarrollo de las funciones relacionadas con el dialogo social y la negociación colectiva en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2019.

BDNS (Identif.): 483433

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>)

Descripción de la convocatoria

Las subvenciones que se concedan al amparo de esta convocatoria tendrán como finalidad la financiación del desarrollo de planes de formación que incluyan actividades formativas dirigidas a la capacitación de personas vinculadas con organizaciones sindicales y asociaciones empresariales del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo de las funciones relacionadas con el diálogo social y la negociación colectiva.

Así mismo, las actividades formativas financiadas al amparo de esta convocatoria deberán estar destinadas a la mejora y eficacia de la formación de las personas vinculadas con organizaciones sindicales y asociaciones empresariales del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo de las funciones relacionadas con el diálogo social y la negociación colectiva, no pudiendo dirigirse específicamente al ámbito de la Administración Pública.

Primero. Beneficiarios.

En relación con las subvenciones destinadas a la financiación de actividades formativas dirigidas a la capacitación para el desarrollo de las funciones relacionadas con el diálogo social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la negociación colectiva, serán beneficiarias las organizaciones sindicales que participan en dicho ámbito, en los términos establecidos en los artículos 6 y 7 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, así como las fundaciones u otras entidades constituidas por aquéllas para la consecución de cualesquiera de esos fines.

Asimismo, también obtendrán la condición de beneficiarias las organizaciones empresariales que participan en dicho ámbito, en los términos establecidos en la disposición adicional sexta del texto refundido del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, así como las fundaciones u otras entidades constituidas por aquellas para la consecución de cualesquiera de esos fines.

En relación con las subvenciones destinadas a la financiación de actividades formativas que incorporen en exclusiva actividades que tengan que ver con la negociación colectiva, serán beneficiarias las organizaciones sindicales y asociaciones empresariales que estén legitimadas para la negociación colectiva en un ámbito geográfico y funcional específico que no sobrepase los límites de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de acuerdo con lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 87 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre así como las fundaciones u otras entidades constituidas por aquéllas para la consecución de estos fines.

No podrán ser beneficiarias las organizaciones que se encuentren integradas en una entidad de ámbito federal o confederal más amplia, cuando la Federación o la Confederación de la que formen parte sea también beneficiaria de estas subvenciones.

En el caso de que el solicitante sea una fundación u otra entidad vinculada con una organización sindical o empresarial, sustituirá a esta última a todos los efectos previstos en esta convocatoria.

Segundo. Objeto.

Realización planes de formación dirigidos a la capacitación para el desarrollo de las funciones relacionadas con el diálogo social y la negociación colectiva en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tercero. Bases Regulatoras.

Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla dicha ley, y la Orden TMS/379/2019, de 28 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Servicio Público de Empleo Estatal, para la financiación de planes de formación de ámbito estatal, dirigidos a la capacitación para el desarrollo de las funciones relacionadas con el diálogo social y la negociación colectiva.

Cuarto. Cuantía.

El importe total convocado es de 245.625 euros

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación del extracto de la Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 25 de noviembre de 2019.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Aurelio Morales Cortés.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Investigación y Universidades
Servicio Regional de Empleo y Formación

7508 Extracto de la Resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se amplía el plazo fijado para el inicio de los proyectos del programa de empleo público local y con entidades sin ánimo de lucro, subvencionados con cargo a la convocatoria aprobada mediante Resolución de 24 de octubre de 2019, del Director General del Organismo.

BDNS (Identif.): 479107

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/>

De acuerdo con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

Único. Objeto:

Ampliar hasta el 31 de marzo de 2020, el plazo establecido en las bases reguladoras de subvenciones del Programa de Empleo Público Local y con Entidades sin ánimo de lucro, para el inicio de los proyectos subvencionados en 2019, correspondientes a la convocatoria aprobada mediante Resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones del programa de Empleo Público Local (publicado el extracto en el BORM n.º 250, de 29 de octubre de 2019).

Murcia, 6 de noviembre de 2019.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Aurelio Morales Cortés.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

7509 Anuncio por el que se hace pública la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental integrada de instalación ganadera ubicada en paraje "Las Viñas viejas", La Pinilla, polígono 26, parcelas 131 y 241, T.M. Fuente Álamo, Murcia.

Conforme a lo establecido en el artículo 24.3 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, se hace público que por Resolución de 11 de noviembre de 2019 se ha otorgado Autorización ambiental integrada para un proyecto de ampliación y cambio de orientación productiva de una explotación porcina mixta a cebo de lechones con capacidad final para 6.000 plazas, ubicada en paraje "Las Viñas Viejas", La Pinilla, polígono 26, parcelas 131 y 241, en el término municipal de Fuente Álamo, a solicitud de Ángel Marín García, expediente AAI20170015.

El contenido completo de la Resolución de 11 de noviembre de 2019, estará disponible, a partir del día siguiente a la publicación del presente Anuncio, en la página web de la CARM:

[http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=6403&IDTIPO=100&RASTRO=c511\\$m2729](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=6403&IDTIPO=100&RASTRO=c511$m2729)

Murcia, 18 de noviembre de 2019.—El Director General de Medio Ambiente, Francisco Marín Arnaldos.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

7510 Procedimiento ordinario 493/2019.

Equipo/usuario: 002

NIG: 30016 44 4 2019 0001076

Modelo: 074100

PO Procedimiento ordinario 403/2019

Sobre ordinario

Demandante: Wadie El Kerroume

Abogado: Germán Pérez Cañabate

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Raser Servicios Electrónicos S.L.

Abogado/a: Letrado de Fogasa

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Wadie El Kerroume contra Fondo de Garantía Salarial, Raser Servicios Electrónicos SL, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 403/2019 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Raser Servicios Electrónicos S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 4/2/2020 a las 10:10 horas, en C/ Ángel Bruna, 21 - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Raser Servicios Electrónicos SL, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 31 de octubre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.



La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

7511 Procedimiento ordinario 261/2019.

Equipo/usuario: SGM

NIG: 30016 44 4 2019 0000678

Modelo: N28150

PO Procedimiento ordinario 261/2019

Sobre ordinario

Demandante: Juan Carlos Rodríguez Plaza

Abogado: José Antonio Martínez Moya

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Isabelle Edmee Pasquinely

Abogado/a: Letrado de Fogasa,

Don Juan Francisco Fernández Ros, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 261/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Juan Carlos Rodríguez Plaza contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, e Isabelle Edmee Pasquinely, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Fallo

Que, estimando la demanda interpuesta por Juan Carlos Rodríguez Plaza, condeno a la empresa Isabelle Edmee Pasquinely a pagar al demandante la cantidad de cuatro mil cuatrocientos euros con treinta y un céntimos (4.400,31 €) por los conceptos anteriormente indicados, más el interés del 10% anual, con la responsabilidad subsidiaria del Fondo de Garantía Salarial en los términos legalmente establecidos.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución. En cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, así como un depósito de 300 euros, en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Isabelle Edmee Pasquinely, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 4 de noviembre de 2019.—El Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Cinco de Murcia

7512 Expediente de dominio. Exceso de cabida 1.879/2011.

N.I.G.: 30030 42 1 2011 0022591

Expediente de dominio. Exceso de cabida 1.879/2011

Sobre otras materias

Demandantes: Mario Garay Basante, María José Hernández Garay, Cristina Hernández Garay

Procurador Sr. Miguel Ródenas Pérez.

Doña María del Carmen Marin Álvarez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en este órgano judicial se sigue el procedimiento expediente de dominio. Exceso de cabida 1.879/2011 a instancia de Mario Garay Basante, María José Hernández Garay, Cristina Hernández Garay expediente de dominio de las siguientes fincas:

Rústica: Un trozo de tierra secano, situado en término de esta ciudad, partido de las Cañadas de San Pedro, con olivos e higueras de cabida setenta y cuatro áreas y ocho centiáreas. Linda, levante, tierras de José Alemán Rubio, loma por medio; mediodía, hacienda llama los Romo, y poniente y norte, después de sus vertientes, dicha hacienda.

Dicha finca esta inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 7 de Murcia, con los siguientes datos: Sección 6ª, libro 157, folio 201, finca 2.023-N, Inscripción 3.ª.

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Murcia, a 8 de febrero de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Murcia

7513 Seguridad Social 636/2017.

NIG: 30030 44 4 2017 0004076

Modelo: N81291

SSS Seguridad Social 636/2017

Sobre: Seguridad Social

Demandante/s: Mutua Maz Mutua Colaboradora con la Seguridad Social n.º 11

Abogada: María José Martín Pignatelli

Demandado/s: María del Mar Macia García, Isabelle Edmee Pasquinelly, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social

Abogado: Letrado de la Seguridad Social, Letrado de la Tesorería de la Seguridad Social

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 636/2017 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de la Mutua Maz Mutua Colaboradora con la Seguridad Social n.º 11 contra María del Mar Macia García, Isabelle Edmee Pasquinelly, el Instituto Nacional de la Seguridad Social, y la Tesorería General de la Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia: 67/2019

NIG: 30030 44 4 2017 0004076

Modelo: N02700

SSS Seguridad Social 636/2017

Sobre: Seguridad Social

Demandante/s: Mutua Maz Mutua Colaboradora con la Seguridad Social n.º 11

Abogada: María José Martín Pignatelli

Demandado/s: María del Mar Macia García, Isabelle Edmee Pasquinelly, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social

Abogado: Letrado de la Seguridad Social, Letrado de la Tesorería de la Seguridad Social

En Murcia, a veinticinco de marzo de dos mil diecinueve.

Doña Henar Merino Senovilla, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Uno de los de Murcia, habiendo visto los autos seguidos con el número 636 de 2017 sobre reintegro gastos médicos entre las siguientes partes: de una, y como demandantes, la Mutua Maz Mutua Colaboradora con la Seguridad Social n.º 11, representada y asistida por la Letrada doña M.ª José Martín Pignatelli y, de otra, y como demandadas, María del Mar Macia García, Isabelle Edmee Pasquinelly, el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) y la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), ha pronunciado en nombre del Rey la siguiente

Sentencia n.º 67/2019

Antecedentes de hecho

Primero.- La demanda tuvo entrada en este Juzgado por turno de reparto con fecha de 26-09-17, admitiéndose a trámite por providencia de la fecha que consta en autos, y que se procedió a dar traslado a la parte demandada, y a citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio el día 12-02-19.

Segundo.- En el día señalado comparecieron las partes, según se reseña en el acta practicada, en la que, previa ratificación a la demanda, igualmente consta las pruebas propuestas y practicadas, así como su resultado, elevándose las conclusiones a definitivas.

En la tramitación del presente procedimiento se han observado todas las prescripciones legales.

Hechos probados

Primero.- La parte demandante, MUTUA MAZ, Mutua colaboradora con la Seguridad Social, Mutua n.º 11 de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, cuyos datos constan en el encabezamiento de la demanda y se dan por reproducidos, y en su nombre y representación la letrada doña María José Martín Pignatelli.

Segundo.- La codemandada, doña María del Mar Macía García sufre un accidente de trabajo cuando prestaba servicios para la también codemandada la empresa Isabelle Edmee Pasquinelly, en San Pedro del Pinatar, con la categoría de Camarera; la base reguladora es de 14,28 euros y el diagnóstico del accidente ha sido de "fractura-luxación codo izquierdo". La Mutua demandante cubría los riesgos de accidentes de trabajo de la citada empresa.

Tercero.- La Mutua ha abonado las siguientes cantidades durante el periodo de baja de la trabajadora: por prestación de IT la cantidad de 419,83 euros (desde el 06/04/2015 al 15/05/2015). La baja laboral es desde el día 02/04/2015.

Se especifica la cantidad de 1.998,39 euros por gastos de asistencia sanitaria prestada por la Mutua (facturas y prefacturas, a las que nos remitimos, y que acompañan a la demanda).

Se reclama el total de estas cantidades que ascienden a la cantidad de 2.418,22 euros (hecho tercero de la demanda).

Cuarto.- La empresa codemandada se encuentra al descubierto de forma ininterrumpida desde septiembre de 2010 y hasta septiembre de 2015 como mínimo, según certifica la TGSS.

La trabajadora sí estaba de alta en Seguridad Social el día del AL (desde el 02/04/2015) y hasta después del alta laboral; si bien no ha cotizado la empresa por la codemandada accidentada (documental que acompaña a la demanda).

La empresa demandada tiene un descubierto e incumplimiento del pago de cotizaciones a la Seguridad Social con anterioridad al accidente relatado y con posterioridad (acompaña a la demanda).

Quinto.- La trabajadora accidentada figura de alta para otra empresa el día 10/05/2015 para otra empresa de Restauración y que con posterioridad ha prestado servicios, al igual que presta servicios también para la empresa codemandada (cuando aún estaba en situación de baja laboral según la Mutua); lo abonado y reclamado por ese día es de 100,45 euros.

Se presenta como gasto por la Mutua la cantidad de 167,12 euros figuran como gastos de desplazamientos sin especificar (de fecha de asistencia el 09/07/2015 en que la actora no estaba ya de baja laboral).

Sexto.- Se presentó reclamación previa ante la entidad gestora que ha sido desestimada (expediente administrativo), y se reclamaron las cantidades a la empresa codemandada.

Fundamentos de derecho

Primero.- En el presente procedimiento la Mutua demandante reclama el reintegro de prestaciones que ha realizado durante la baja laboral de la codemandada que van desde 2 de abril de 2015 y hasta el 15 de mayo de 2015.

Se solicitan estas cantidades al existir descubierto de cotizaciones por parte de la empresa con anterioridad al Accidente Laboral, desde 2010, y hasta después del alta laboral derivado del Accidente.

Se entiende que existe responsabilidad directa de la empresa sobre estas prestaciones y gastos abonados por la Mutua; y se solicita que en caso de insolvencia de la empresa se declare la responsabilidad subsidiaria de la entidad gestora (INSS y TGSS) como continuadoras del Fondo de Garantía de Accidentes de Trabajo y del Reaseguro.

Segundo.- La entidad demandada se opone en primer lugar porque afirma que el certificado de morosidad es genérico y no se conoce si ha cotizado por la trabajadora o no; en segundo lugar se alega que algunos gastos no están justificados por ser genéricos, y por emitirse con fechas distintas al alta; y una factura de taxi solo puede ser cubierto si existe informe del médico autorizando esa forma de desplazamiento y no consta tal certificado.

Con lo que en caso de estimación de demanda, esa parte entiende que se debe descontar la cantidad de 100,45 euros por los gastos y prestación de un día de la baja que la trabajadora estaba de alta para otra empresa (el día 10/05/2015); y la cantidad de 167,12 por ser gastos genéricos y de fecha posterior al alta laboral de la trabajadora.

Tercero.- Vistas de forma sucinta las posiciones de las partes, y respecto a la responsabilidad directa de la empresa se debe estimar dicha petición, al no acreditar la citada empresa codemandada que ha cumplido con las obligaciones de cotización de la actora en el momento del alta y del accidente y durante ese periodo de baja laboral; en segundo lugar, la Mutua tiene obligación de anticipar como así realizó; y comprobado los descubiertos y que estos son anteriores al accidente y al alta de la trabajadora y posteriores, con la documentación que está incorporada en autos y que aporta la entidad gestora, no cabe duda sobre el descubierto que abarca de forma clara el periodo del accidente laboral y con anterioridad al mismo. Por lo que la citada responsabilidad debe declararse para la empresa empleadora de la trabajadora que ha sido codemandada.

En segundo lugar, no cabe duda y no se discute que una vez establecida la responsabilidad de la empresa codemandada, y para el supuesto de insolvencia de la misma, la entidad gestora INSS debe responder de los gastos derivados de esa baja laboral y de la que es responsable la empresa codemandada.

En este ámbito y respecto a la cuantía de los gastos se debe estimar parcialmente lo solicitado, y ello porque uno de los días que la trabajadora ha percibido prestación y ha generado gastos médicos ha estado de alta en Seguridad Social como trabajadora de otra empresa, según consta en su vida

laboral (aportada por la entidad gestora codemandada) y alcanza la cantidad de 100,45 euros; al igual que no se puede estimar los gastos que en la documental presentada no delimita porqué se generan y son de fecha posterior al alta laboral, y que ascienden a la cantidad de 167,12 euros.

De aquí que se deba estimar la demanda parcialmente y declarar la responsabilidad directa de la empresa y subsidiariamente del INSS en la cuantía de 2.150,65 euros (habiendo descontado a lo solicitado las dos partidas de gastos no justificadas o fuera del periodo reclamado de baja laboral).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por la Mutua Maz Mutua Colaboradora con la Seguridad Social n.º 11, frente a María del Mar Macía García, Isabelle Edmee Pasquinelly, al Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) y a la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), debo declarar y declaro la responsabilidad directa de la empresa demandada Mutua Maz Mutua Colaboradora con la Seguridad Social n.º 11, en el pago de las cantidades anticipadas por la parte demandante y derivadas de un accidente de trabajo, y que ascienden a la cantidad de 2,150,65 euros (por los conceptos y cuantía que consta en los hechos probados, habiendo descontado las dos partidas sobre las que se ha razonado), e igualmente le condeno al abono de la citada cantidad a la empresa codemandada.

Así mismo debo declarar y declaro la responsabilidad subsidiaria de las entidades gestoras demandadas INSS y TGSS para el supuesto de insolvencia de la empresa demandada, condenando a dichas entidades en ese supuesto al abono de la cantidad que se especifica en este suplico al ser los continuadores del extinto Fondo de Garantía de Accidentes de trabajo y Reaseguro respectivamente, ante la citada declaración de insolvencia de la empresa.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Santander a nombre de esta Oficina Judicial con el núm. 3092-0000-64, debiendo indicar en el campo concepto "recurso" seguido del código "34 Social Suplicación", acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

...

Y

NIG: 30030 44 4 2017 0004076

Modelo: N24900

SSS Seguridad Social 636 /2017

Procedimiento origen: /

Sobre: Seguridad Social

Demandante/s: Mutua Maz Mutua Colaboradora con la Seguridad Social n.º 11

Abogada: María José Martín Pignatelli

Demandado/s: María del Mar Macia García, Isabelle Edmee Pasquinely,
Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social

Abogado: Letrado de la Seguridad Social, Letrado de la Tesorería de la
Seguridad Social

Auto

Magistrada-Juez Sra. doña María Henar Merino Senovilla

En Murcia, a once de abril de dos mil diecinueve.

Antecedentes de hecho

Primero.- En este procedimiento se ha dictado Sentencia N.º 67-19, de fecha 25-03-19, que ha sido notificado a las partes litigantes.

Segundo.- Por la Letrada de la parte actora, se ha presentado escrito solicitando la aclaración de dicha Sentencia, al detectarse indudablemente, de un error material manifiesto en el fallo, ya que la empresa responsable directa que ha de ser condena es: Isabelle Edmee Pasquinely, por lo que debe modificarse el fallo en lo referente a la empresa responsable directa, y donde dice: "debo declarar y declaro la responsabilidad directa de la empresa demandada Mutua Maz Mutua Colaboradora con la Seguridad Social n.º 11, en el pago de las cantidades anticipadas..." debe decir: debo declarar y declaro la responsabilidad directa de la empresa demandada Isabelle Edmee Pasquinely, en el pago de las cantidades anticipadas..."

Fundamentos de derecho

Primero.- En el Art. 265.3 de la LOPJ se establece lo siguiente respecto a las aclaraciones y rectificaciones de resoluciones judiciales: "Los errores materiales manifiestos y los aritméticos en que incurran las resoluciones judiciales, podrán ser rectificadas en cualquier momento".

Por su parte, el Art. 214.3 de la LEC, de aplicación supletoria al proceso laboral, dispone sobre "Invariabilidad de las resoluciones. Aclaración y corrección" lo siguiente: "Los errores materiales manifiestos y los aritméticos en que incurran las resoluciones de los Tribunales y Secretarios Judiciales, podrán ser rectificadas en cualquier momento".

Segundo.- Detectado el error material evidente de transcripción, procede su rectificación, de conformidad a los citados Arts. 267.3 de la LOPJ y 214.3 de LEC, y la aclaración de la citada Sentencia, en los términos indicados en el antecedente de hecho segundo.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva

Dispongo:

1.- Rectificar el error material que concurre en la Sentencia n.º 67/19, dictada en este procedimiento con fecha 25/03/17, en el sentido que se indica a continuación:

En el fallo

Donde dice: "debo declarar y declaro la responsabilidad directa de la empresa demandada Mutua Maz Mutua Colaboradora con la Seguridad Social n.º 11, en el pago de las cantidades anticipadas..."

Debe decir: "debo declarar y declaro la responsabilidad directa de la empresa demandada Isabelle Edmee Pasquinely, en el pago de las cantidades anticipadas..."

2.- Incorporar esta resolución al Libro que corresponda y llevar testimonio a los autos principales.

Modo de impugnación: La presente resolución no es susceptible de recurso alguno, sin perjuicio del que quepa frente a la Sentencia.

Notifíquese el presente auto a las partes.

Y notificado el auto de aclaración, remítanse los presentes autos al SCOP, para continuación de trámites.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.—La Magistrada-Juez.—La Letrada de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa Isabelle Edmee Pasquinely, con CIF n.º 6040685B, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 12 de abril de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjuicio, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia
Primera Instancia número Trece de Murcia

7514 Juicio verbal 644/2018.

N.I.G.: 30030 42 1 2018 0012028

JVB juicio verbal 644/2018

Sobre: Otras materias

Demandante: Comunidad de Propietarios Edificio Lorena II

Procurador: Alfonso Arjona Ramírez

Abogado: Luis González Botella

Demandado: Lourdes Elisabeth Cruz Rojas, Elsa Beatriz Águila López

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Murcia, a catorce de marzo de 2019.

Vistos por mí, la Ilma. doña Ana Belén Carrión Pagán, Juez de Adscripción Territorial del Juzgado número Trece de Murcia, los presentes autos de Juicio Verbal registrados con el número 644/18, en los que han sido parte demandante comunidad de propietarios del edificio Lorena II 3.ª escalera representado por el Procurador de los Tribunales Sr. Arjona Ramirez y parte demandada Lourdes Elisabeth Cruz Rojas y Elsa Beatriz Águila López, declaradas en situación de rebeldía procesal se dicta la siguiente Sentencia.

Fallo

Que estimando íntegramente la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales Sr. Arjona Ramírez en nombre y representación de la comunidad de propietarios edificio Lorena II 3.ª escalera debo condenar y condeno a Lourdes Elisabeth Cruz Rojas y Elsa Beatriz Águila López a abonar a la actora la suma de cinco mil veintidos euros con cincuenta y cuatro céntimos (5.022,54 euros), más intereses legales desde la fecha de interpelación judicial.

Las costas procesales causadas en la presente instancia se imponen a la parte demandada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 394 de la LEC.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe la interposición de recurso de apelación para su conocimiento por la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia.

Llévese el original al libro de Sentencias.

Por esta mi Sentencia de la que se expedirá testimonio para incorporarlo en las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Elsa Beatriz Águila López, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Murcia, 18 de noviembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.



La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

7515 Procedimiento ordinario 664/2019.

NIG: 30030 44 4 2019 0006008

Modelo: N81291

PO procedimiento ordinario 664/2019

Sobre: Ordinario

Demandante: Ana Cristina Serrano Luna

Abogado: Luis José Martínez Vela

Demandado: Fondo de Garantía Salarial Fogasa, Lorquimur, S.L.

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña María del Carmen Rey Vera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 664/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ana Cristina Serrano Luna contra Fondo de Garantía Salarial, y Lorquimur, S.L. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 9/1/2020 a las 10:30 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001 al acto de conciliación ante el/ la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, el día 9/1/2020 a las 10:40 horas, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 003 al acto de juicio.
- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del Legal Representante de la mercantil demandada, cítese conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase

declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución de la demanda, sirviendo la misma de cedula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Fórmese legajo documental que contenga los documentos originales que dimanen de este procedimiento, los que puedan aportar las partes, así como los que se originen como consecuencia del libramiento de comunicaciones con estas.

Recábase información de situación de empresa a través de la base de datos que este Servicio tiene abierta en el Registro Mercantil, a través del Punto Neutro Judicial, cuyo resultado se integrará en las actuaciones a los efectos oportunos.

Ad cautelam procédase a la citación de las mercantiles demandadas mediante edictos, en su caso, a publicar en el BORM.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados.

Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a Lorquimur, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 21 de noviembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

7516 Despido/ceses en general 332/2019.

Equipo/Usuario: RML

NIG: 30030 44 4 2019 0002936

Modelo: N81291

Dsp Despido/ceses en general 332/2019

Sobre Despido

Demandante/s: Antonio Reyes Cánovas Arcas

Abogado: José Javier Conesa Buendía

Demandado/s: Viveros Ceres, S.L., Peplast, S.L., Fondo de Garantía Salarial Fogasa.

Abogado/a: Letrado de Fogasa

Doña María del Carmen Rey Vera, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 332/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Antonio Reyes Cánovas Arcas contra Viveros Ceres, S.L., Peplast, S.L., y Fondo de Garantía Salarial sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 10/1/2020 a las 9:50 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 1 al acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, el día 10/1/2020 a las 10:00 horas, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 3 al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Se requiere a la parte actora mediante la notificación de la presente que, no acompañándose a la demanda certificación del acto de conciliación o mediación previa, o de la papeleta de conciliación o de la solicitud de mediación, de no haberse celebrado en plazo legal, sin perjuicio de resolver sobre la admisión y proceder al señalamiento, deberá de acreditar la celebración o el intento del expresado acto en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, y/o para que en el caso de no haberse celebrado

dicho acto de conciliación deberá presentarse una vez se celebre el mismo, con apercibimiento de archivo de las actuaciones en caso contrario, quedando sin efecto el señalamiento efectuado.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS, y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución de la demanda, sirviendo la misma de cedula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Fórmese legajo documental que contenga los documentos originales que dimanen de este procedimiento, los que puedan aportar las partes, así como los que se originen como consecuencia del libramiento de comunicaciones con estas.

Recábase información de situación de empresa a través de la base de datos que este Servicio tiene abierta en el Registro Mercantil, a través del Punto Neutro Judicial, cuyo resultado se integrará en las actuaciones a los efectos oportunos.

Ad cautelam procédase a la citación de las mercantiles demandadas mediante edictos, en su caso, a publicar en el BORM.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a Viveros Ceres, SL, y Peplast, SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 21 de noviembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.



La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

7517 Derecho conciliación vida personal, familiar y laboral 740/2019.

Equipo/usuario: AGO

NIG: 30030 44 4 2019 0006635

Modelo: N81291

Pef Dcho Concilia Vida Personal, Fam y Laboral 740/2019

Sobre Ordinario

Demandante: Laura Lidón Sánchez Barbudo

Abogado: Eduardo Gálvez Alcaraz

Demandado: Oesia Networks, S.L.

Doña María del Carmen Rey Vera, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Dcho Concilia Vida Personal, Fam y Laboral 740/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Laura Lidon Sánchez Barbudo contra Oesia Networks, S.L. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 15/1/2020 a las 10:20 en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001 al acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, a las 15/1/2020 a las 10:30 del mismo día, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 007 al acto de juicio.
- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al primer otrosí digo, interrogatorio del legal representante de la mercantil demandada, cítese en legal forma con la notificación de la presente conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder

afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al segundo otosí digo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución de la demanda, sirviendo la misma de cedula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Fórmese legajo documental que contenga los documentos originales que dimanen de este procedimiento, los que puedan aportar las partes, así como los que se originen como consecuencia del libramiento de comunicaciones con estas.

Recábase información de situación de empresa a través de la base de datos que este Servicio tiene abierta en el Registro Mercantil, a través del Punto Neutro Judicial, cuyo resultado se integrará en las actuaciones a los efectos oportunos.

Ad cautelam procédase a la citación de las mercantiles demandadas mediante edictos, en su caso, a publicar en el BORM.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono,



fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución no cabe interponer recurso alguno (art. 186.4 LJS).

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Oesisa Networks, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 29 de noviembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

7518 Procedimiento ordinario 396/2019.

Equipo/usuario: AGO

NIG: 30030 44 4 2019 0003422

Modelo: N81291

PO Procedimiento ordinario 396 /2019

Sobre ordinario

Demandante: José Luis Jiménez Martínez

Abogada: María Teresa Ponce Jiménez

Demandado/s: Multivertical, SL, Fondo de Garantía Salarial, Administración Concursal de Multivertical, S.L.

Abogado/a: Letrado de Fogasa

Doña María del Carmen Rey Vera, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el Procedimiento. Procedimiento ordinario 396/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. José Luis Jiménez Martínez contra Multivertical, SL, Fondo de Garantía Salarial, Administración Concursal de Multivertical, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 10/1/2020 a las 9:40 en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 1 al acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, el día 10/1/2020 a las 9:50, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 8 al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí digo 1.º, Interrogatorio del legal representante de la mercantil demandada, Cítese en legal forma con la notificación de la presente conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista

en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí digo 2.º, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS., y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución de la demanda, sirviendo la misma de cedula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Fórmese legajo documental que contenga los documentos originales que dimanen de este procedimiento, los que puedan aportar las partes, así como los que se originen como consecuencia del libramiento de comunicaciones con estas.

Recábase información de situación de empresa a través de la base de datos que este Servicio tiene abierta en el Registro Mercantil, a través del Punto Neutro Judicial, cuyo resultado se integrará en las actuaciones a los efectos oportunos.

Ad cautelam procédase a la citación de las mercantiles demandadas mediante edictos, en su caso, a publicar en el BORM.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga

procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a Multivertical S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 26 de noviembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Nueve de Murcia

7519 Procedimiento ordinario 365/2019.

Equipo/usuario: FFM

N.I.G: 30030 44 4 2019 0003254

Modelo: 074100

PO Procedimiento ordinario 365/2019

Sobre Ordinario

Demandante: Mohammed Tayebi

Abogado: Antonio Luis Maldonado Garrido

Demandado/s: Transportes Matrone S.L.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Nueve de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Mohammed Tayebi contra Transportes Matrone SL, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 365/2019 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Transportes Matrone SL, Mohammed Tayebi, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 15/1/2020 a las 10:10 horas, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 8, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Transportes Matrone SL, Mohammed Tayebi, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Murcia, 21 de noviembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.



La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

7520 Ejecución de títulos judiciales 11/2019.

Equipo/usuario: ASM

NIG: 30030 44 4 2018 0007080

Modelo: N81291

ETJ Ejecución de títulos judiciales 11/2019

Procedimiento origen: DSP despido/ceses en general 254/2018

Sobre Despido

Demandante: Sami Abderrahamane

Graduado Social: Pedro Ortega Ludeña

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Manuela Mata Marín

Abogado: Letrado de Fogasa.

Doña Victoria Juárez Arcas, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 11/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Sami Abderrahamane contra Manuela Mata Marín sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

"Decreto

Letrada de la Administración de Justicia D.^a Victoria Juárez Arcas.

En Murcia, a 2 de septiembre de 2019.

Antecedentes de hecho

Segundo.- Han resultado infructuosos los embargos practicados en la presente ejecución, siendo insuficientes para obtener la cantidad adeudada por la ejecutada.

Fundamentos de derecho

Primero.- El artículo 612.1 de la LEC establece que cuando un cambio de las circunstancias permita dudar de la suficiencia de bienes embargados en relación con la exacción de la responsabilidad del ejecutado, se podrá practicar la mejora de embargo.

Segundo.- En el presente caso, una vez examinadas las actuaciones, se aprecia la insuficiencia de los embargos practicados, por lo que es procedente decretar la ampliación de los embargos sobre los bienes de la parte ejecutada.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva

Acuerdo: Declarar embargados por vía de mejora de embargo el/los siguiente/s bien/es:

- 50% de la nuda propiedad de la finca registral n.º 14709 inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz.

- 100% del pleno dominio de la finca registral n.º 24128 inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz.

- 50% de la nuda propiedad de la finca registral n.º 24652 inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz.

- 50% de la nuda propiedad de la finca registral n.º 5913 inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz.

Para su efectividad, acuerdo librar los correspondientes oficios y/o mandamientos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188.2 de la LJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta n.º 3069-0000-31-0011-19 del Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social-Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social-Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia”

“Decreto

Letrado de la Administración de Justicia D.ª Victoria Juárez Arcas.

En Murcia, a 12 de marzo de 2019.

Antecedentes de hecho

Primero.- Se ha presentado demanda de ejecución con entrada en este Servicio Común de Ejecución en fecha 28/1/2019 y en la que se ha dictado auto

en fecha 11/2/2019, despachando ejecución a favor de Sami Abderrahamane, frente a Manuela Mata Marín, Fogasa, por la cantidad de 3.214,89 Euros de principal, más 482,00 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Segundo.- Se ha realizado averiguación patrimonial del ejecutado Manuela Mata Marín, con NIF: 77522201-B, a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda insertada en el sistema informático.

Fundamentos de derecho

Único.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LRJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas.

Acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado Manuela Mata Marín, para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- El embargo de los vehículo/s matrícula/s 9452-KFM, 4479-JVK, 0278-JTW, propiedad del ejecutado, librándose mandamiento por duplicado al Registro de Bienes Muebles de Murcia para su efectividad.

- El embargo de salarios, sueldos, pensiones, retribuciones u otras prestaciones periódicas equivalentes que perciba la parte ejecutada D.^a Manuela Mata Marín en esa entidad u oficina pagadora (Super Cash Rupérez S.L.). Todo ello a los efectos previstos en el art. 621.3 de la LEC, en relación con las escalas de inembargabilidad previstas en el art. 607 de la LEC, hasta cubrir las sumas siguientes:

* 3.214,89 € de principal

* 482,00 € fijados para intereses y costas.

- Requerir al/los ejecutado/s Manuela Mata Marín, a fin de que, en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en su caso, de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué títulos. Bajo apercibimiento que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presentase la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya en ella bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

En caso de persona física y según lo dispuesto en los arts. 4 y 33 de la Ley 18/2011; arts. 4, 11, 20 y siguientes del RD 1065/2015 de 27 de noviembre, se le informa que puede elegir relacionarse con la Administración de justicia por medios electrónicos dándose de alta en la sede judicial electrónica accediendo al enlace <https://sedejudicial.justicia.es>. Por esta vía se le notificarán todas las resoluciones que se dicten en los procedimientos en los que sea parte.

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social n.º 2, con los siguientes 16 dígitos: 3069-0000-64-0011-19, abierta en Banco Santander, S.A.

En caso de transferencia desde otra entidad bancaria, se designa la cuenta (IBAN ES55) 0049-3569-92-0005001274), debiendo indicar en el campo concepto: los 16 dígitos indicados en el párrafo anterior (correspondiente al n.º de cuenta del órgano judicial beneficiario).

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto suya como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3069-0000-31-0011-19 abierta en Banco Santander, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Letrada de la Administración de Justicia"

“Auto

Magistrado-Juez

Señor D. Ramón Álvarez Laita

En Murcia, a 11 de febrero de 2019.

Antecedentes de hecho

Único.- Sami Abderrahamane ha presentado escrito solicitando la ejecución de sentencia frente a Fondo de Garantía Salarial, Manuela Mata Marín.

Fundamentos de derecho

Primero.- Este Juzgado de lo Social número Cinco ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de sentencia concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, y debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 237 LJS y concordantes.

Segundo.- De conformidad con el mencionado título que se ejecuta, y la solicitud de ejecución presentada, la cantidad por la que se despacha ejecución es de 3.214,89 euros de principal y de 482,00 euros en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 251.1 LJS, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

Tercero.- Dispone el artículo 251.2 de la LJS que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 576 de la LEC, subsidiariamente aplicable, transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliera en su integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos.

Cuarto.- Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la LJS.

Quinto.- En virtud del artículo 252 de la LJS, procede notificar la presente resolución a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, a efectos de que puedan comparecer en el proceso.

Sexto.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el Letrado de la Administración de Justicia responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, Sami Abderrahmane, frente a Fondo de Garantía Salarial, Manuela Mata Marín, parte ejecutada, por importe de 3.214.89 euros en concepto de principal, más otros 482,00 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 5 abierta en Santander, cuenta n.º 3069 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/La Magistrado-Juez. El/La Letrado de la Administración de Justicia"

"Autos despido/cese en general n.º 254/2018

Sentencia 376/2018

Al Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.- Sami Abderrahmane, mayor de edad, vecino de Barranda - Murcia -, con domicilio a efectos de notificaciones en Calle Gran Vía, n.º 29 Bis, 4.º D, C.P. 30.400, y provisto de N.I.E n.º X-6899028-V, ante el Juzgado de lo Social comparece, y como mejor proceda en derecho, dice:

Que por medio del presente Escrito, en tiempo y forma, insta Ejecución de Resolución Judicial contra la empresa "Mata Marín Manuela", con domicilio social en la calle Licenciado Cascales, n.º 10, de Cehegín, C.P. 30430, y provista de

CIF n.º 77.522.201-B, y subsidiariamente, contra el Fondo de Garantía Salarial - Fogasa -, con domicilio en la calle Escopeteros, n.º 11, de Murcia CP 30.003, en la persona de sus legales representantes, en base a los siguientes,

Hechos

Primero.- Que el día 26 de octubre de 2018 ha recaído Sentencia en el procedimiento de referencia, notificada a esta parte el día 2 de noviembre, en la cual se condenaba a la empresa demandada, al pago de la cantidad de tres mil doscientos catorce euros con ochenta y nueve céntimos de euro (3.214,89 €), correspondientes a indemnización por despido improcedente y salarios debidos, en las cantidades que se desglosan a continuación:

- Por indemnización, la cantidad de setecientos doce euros con veinticinco céntimos de euro (712,25 €).

- Por salarios debidos del mes de febrero 2018, la cantidad de dos mil cuatrocientos cincuenta y tres con cincuenta y un céntimos de euro (2.453,51) y por salarios del mes de marzo de 2018 cuarenta y nueve euros con trece céntimos de euro (49,13 €).

Segundo.- Que el interés por mora del Art. 29.3 del Estatuto de los Trabajadores para el total de las cantidades adeudadas asciende a doscientos cincuenta euros con veintiséis céntimos de euro (250,26 €).

Tercero.- Que la cantidad presupuestada para intereses y costas asciende a la cantidad de trescientos setenta euros con ochenta y seis céntimos de euro (370,86 €).

Cuarto.- Que hasta la fecha, y siendo firme tal resolución, no se ha dado cumplimiento a la misma.

Quinto.- Que esta parte desconoce bienes susceptibles de embargo.

Por lo expuesto, Solicita al Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia que teniendo por presentado este Escrito, y por hechas las manifestaciones que en el mismo se contienen, con los documentos que también se acompañan, se sirva admitirlo y, en su virtud, tras los trámites legales oportunos, Despache ejecución contra la empresa "Mata Marín Manuela" por la cantidad de tres mil doscientos catorce euros con ochenta y nueve céntimos de euro (3.214,89 €), más aquellas que correspondan en concepto de intereses y Costas de Ejecución, con la responsabilidad que pudiera recaer sobre el Fondo de Garantía Salarial y, en su caso, se proceda al embargo de bienes de la ejecutada en cuantía suficiente para cubrir la suma reclamada.

Otrosí dice: Que para el supuesto de que no sean localizados bienes de la empresa "Mata Marín Manuela", solicita al Juzgado que dicte Auto de Declaración de Insolvencia, en los términos legales correspondientes.

Solicita nuevamente al Juzgado que, teniendo por hecha la anterior manifestación, acuerde de conformidad con lo solicitado. Segundo otrosí dice: Que, a los efectos oportunos, se designa el n.º número de cuenta bancaria, ES77 3058 0214 75 2810413217, titularidad de D. Sami Abderrahmane, para recibir las transferencias en el caso de ingresos en la cuenta de consignaciones del Juzgado.

Solicita nuevamente al Juzgado que, teniendo por hecha la anterior manifestación, acuerde de conformidad con lo solicitado.

En Murcia, a 14 de enero de 2019—Pedro Ortega Ludeña, Col. 2137 CGS Murcia.—Sami Abderrahmane."



Y para que sirva de notificación en legal forma a Pedro Corbalán García, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 14 de noviembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

7521 Ejecución de títulos judiciales 113/2019.

Equipo/usuario: FSM

NIG: 30030 44 4 2017 0007493

Modelo: N28150

ETJ ejecución de títulos judiciales 113/2019

Procedimiento origen: PO Procedimiento ordinario 2/2018

Sobre Ordinario

Demandante: Rodrigo Carvajal Romero

Abogado: José Mateos Martínez

Demandado/s: Estil Plátanos S.L., Plátanos Campillo S.L., Gonzalo Campillo García, Fondo de Garantía Salarial

Abogado/a: Letrado de Fogasa

Doña Victoria Juárez Arcas, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución de títulos judiciales 113/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Rodrigo Carvajal Romero contra la empresa Plátanos Campillo S.L., Gonzalo Campillo García, Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Diligencia de ordenación

Letrada de la Administración de Justicia Sra. D.^a Victoria Juárez Arcas

En Murcia, a 8 de noviembre de 2019.

Se ha dictado auto de despacho de ejecución de fecha 23 de septiembre de 2019.

Se ha acordado citar a las partes a comparecencia sobre ampliación de la ejecución frente a Estil Plátanos SL, el día 15 de enero de 2020 a las 9:20 horas ante S. S.^a Ilma.

Acuerdo:

Citar a las partes y a Estil Plátanos a comparecencia incidental sobre ampliación de la ejecución frente a Estil Plátanos SL, el día 15 de enero de 2020 a las 9:20 horas ante S.S.^a Ilma. quienes comparecerán con los medios de prueba de que intenten valerse.

A los otrosíes, tal y como solicita, y sin perjuicio de lo que S.S.^a Ilma. acuerde sobre la admisión de los medios de prueba propuestos antes, o en el acto de la vista incidental señalada, acuerdo:

Citar para la prueba de interrogatorio de los legales representantes de las Gonzalo Campillo García y Antonio Campillo García bajo apercibimiento de tenerles por confesos en el supuesto de que no comparezcan a la vista señalada.

Requerir a las ejecutadas la aportación de la Prueba Documental, que deberán aportar a este Servicio común procesal de ejecución para su traslado a las partes con una antelación de 10 días antes de la vista señalada y que a continuación se detalla, y con la advertencia de que no aportarla se podrán tener por cierta:

-Escrituras notariales de constitución y cualquier documento donde, con posterioridad a dicha constitución, se haga constar la variación de socios, domicilios, apoderados o administradores en las mismas.

-Libros-registro de facturas expedidas y recibidas de ambas ejecutadas relativos a los meses de septiembre de 2018 a septiembre de 2019, y ello a fin de acreditar la plena sucesión de la nueva ejecutada como empresa pantalla que continúa la actividad de las anteriores con sus mismos clientes para eludir sus deudas.

-Declaraciones de IVA de ambas mercantiles relativas a los meses de septiembre de 2018 a septiembre de 2019, y ello con el fin ya indicado en el párrafo anterior.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a Estil Plátanos SL, Antonio Campillo García y Gonzalo Campillo García, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 8 de noviembre de dos 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

7522 Ejecución de títulos judiciales 87/2019.

Doña Victoria Juárez Arcas, Letrada de la Administración de Justicia, y del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 87/19 de este Servicio Común de Ejecución (Social n.º 8), seguidos a instancia de María Carmen Muñoz López contra Pectu Vladut Alexandr, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Auto

Magistrado-Juez Sr. don José-Alberto Beltrán Bueno

En Murcia, a veintinueve de octubre de dos mil diecinueve.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución Sentencia de fecha 08/07/2019 dictada en autos de procedimiento ordinario 87/2019 a favor de la parte ejecutante, María Carmen Muñoz López, frente a Pectu Vladut Alexandr, parte ejecutada, por importe de 523,29 Euros en concepto de principal, más otros 78,00 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que en la presente ejecución pudiera derivarse para el Fogasa dentro de los límites legales.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

“Decreto

Letrada de la Administración de Justicia doña Victoria Juárez Arcas.

En Murcia, a once de noviembre de dos mil diecinueve.

Antecedentes de hecho

Primero.- Se ha presentado demanda de ejecución con entrada en este Servicio Común de Ejecución en fecha 18/09/19 y en la que se ha dictado auto en fecha 29/10/19, despachando ejecución a favor de María Carmen Muñoz López, frente a Pectu Vladut Alexandr, Fogasa por la cantidad de 523,29 Euros de principal, más 78,00 Euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Segundo.- Se ha realizado averiguación patrimonial del ejecutado en fecha 11/11/19, a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda insertada en el sistema informático.

Fundamentos de derecho

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LRJS.

Segundo.- De conformidad con el art. 276.1 LRJS, previamente a la declaración de insolvencia, el Letrado de la Administración de Justicia dará audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante por un plazo máximo de quince días, para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convengan y designen bienes del deudor que le consten.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado Pectu Vladut Alexandr, para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- Sin perjuicio de lo anterior y no existiendo bienes suficientes de la ejecutada Pectu Vladut Alexandr en los que poder trabar embargo, dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante para que, en el plazo máximo de quince días, insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria, designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución.

Requerir al/los ejecutado/s Pectu Vladut Alexandr, a fin de que, en el plazo de DIEZ DIAS, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en su caso, de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué títulos. Bajo apercibimiento que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presentase la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya en ella bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

En caso de persona física y según lo dispuesto en los arts. 4 y 33 de la Ley 18/2011; arts. 4, 11, 20 y siguientes del RD 1065/2015 de 27 de noviembre, se le informa que puede elegir relacionarse con la Administración de justicia por medios electrónicos dándose de alta en la sede judicial electrónica accediendo al enlace <https://sedejudicial.justicia.es>. Por esta vía se le notificarán todas las resoluciones que se dicten en los procedimientos en los que sea parte.

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social n.º 8, con los siguientes 16 dígitos: 5155-0000-64-0087-19, abierta en Banco Santander, S.A.

En caso de transferencia desde otra entidad bancaria, se designa la cuenta (IBAN ES55) 0049-3569-92-0005001274), debiendo indicar en el campo concepto: los 16 dígitos indicados en el párrafo anterior (correspondiente al N.º de cuenta del órgano judicial beneficiario).

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto suya como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal."

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pectu Vladut Alexandr, con NIE: Y1030912C, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 12 de noviembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

7523 Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de la declaración responsable y la licencia para el ejercicio de actividades empresariales.

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 31 de enero de 2019, aprobó inicialmente la Ordenanza reguladora de la declaración responsable y la licencia para el ejercicio de actividades empresariales. Sometida a información pública por plazo de 30 días, mediante anuncio en el BORM n.º 129, de 27 de marzo de 2019, no se han presentado alegaciones a la misma.

No obstante lo anterior, ha resultado necesario ajustar el texto de la mencionada ordenanza inicialmente aprobada, para su adaptación a la nueva legislación de aplicación, habiéndose procedido a la aprobación definitiva del texto adaptado de la misma mediante acuerdo plenario de 26 de septiembre de 2019, insertándose a continuación su texto íntegro, según dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en relación con el artículo 65,2 de la citada Ley.

Alcantarilla, 21 de noviembre de 2019.—El Concejal Delegado de Desarrollo Económico, José Antonio López Olmedo.

ORDENANZA REGULADORA DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE Y LA LICENCIA PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES

ÍNDICE

CAPÍTULO I .Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto

Artículo 2. Obligación de relacionarse electrónicamente con el ayuntamiento y requisitos de la documentación presentada

Artículo 3. Instrumentos de control preventivo de las actividades

Artículo 4. Vigencia de la habilitación

Artículo 5. Habilitaciones provisionales

CAPÍTULO II. Licencia de actividad

Artículo 6. Actividades sujetas a licencia

Artículo 7. Solicitud de licencia de actividad

Artículo 8. Subsanación de la solicitud

Artículo 9. Información pública

Artículo 10. Informes

Artículo 11. Resolución y notificación

Artículo 12. Licencia de actividad y licencia urbanística

Artículo 13. Modificación sustancial de actividad

CAPÍTULO III. Declaración responsable de actividad

Artículo 14. Ámbito de aplicación de la declaración responsable de actividad

Artículo 15. Presentación de la declaración responsable

Artículo 16. Modalidades de declaración responsable según el tipo de actividad

Artículo 17. Documentación que debe acompañar a la declaración responsable tipo a

Artículo 18. Documentación que debe acompañar a la declaración responsable tipo b

Artículo 19. Documentación que debe acompañar a la declaración responsable tipo c

Artículo 20. Comprobación documental

Artículo 21. Imposición de prescripciones técnicas y medidas correctoras

Artículo 22. Solicitud de comprobación y certificado del cumplimiento de los requisitos exigibles para el ejercicio de la actividad

Artículo 23. Modificación sustancial de actividad

CAPÍTULO IV. Comunicación

Artículo 24. Ámbito de aplicación de la comunicación

Artículo 25. Comunicación de subrogación

Artículo 26. Comunicación previa de inicio de actividades sometidas a licencia

Artículo 27. Comunicación de cambio de titularidad

Artículo 28. Plazo y efectos de la comunicación de cambio de actividad

Artículo 29. Comunicación previa de modificación no sustancial de actividad

Artículo 30. Comunicación de cese de actividad

Artículo 31. Consecuencias derivadas del control de las comunicaciones

CAPÍTULO V. Espectáculos públicos y actividades recreativas

Artículo 32. Régimen de control y/o intervención administrativa

CAPÍTULO VI. Inspección y control

Artículo 33. Competencias para la inspección y control

CAPÍTULO VII. Régimen sancionador y restablecimiento de la legalidad

Artículo 34. Régimen sancionador

Artículo 35. Legalización de actividades

Artículo 36. Otras medidas de restablecimiento de la legalidad

Disposición transitoria única. Aplicación a procedimiento de licencia de actividad en tramitación

Disposición derogatoria única

Disposición final primera. Delegación en la Junta de Gobierno Local

Disposición final segunda. Entrada en vigor

ANEXO 1. Definiciones

ANEXO 2. Modelos

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

1. El objeto de la presente ordenanza es desarrollar el régimen jurídico de las actuaciones de intervención y control de actividades mediante licencia o declaración responsable o comunicación, en el marco de las competencias municipales reconocidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y por la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, en adelante Ley 4/2009.

2. Los procedimientos y actuaciones regulados en esta ordenanza se sujetarán a los principios de necesidad, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, eficacia y eficiencia en la acción administrativa.

Artículo 2. Obligación de relacionarse electrónicamente con el ayuntamiento y requisitos de la documentación presentada

1. Están obligados a relacionarse con el ayuntamiento a través de medios electrónicos para los procedimientos regulados por esta ordenanza, los sujetos a que se refiere el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o normativa de aplicación.

2. Cuando de acuerdo con esta ordenanza, haya de aportarse documentación técnica, ésta deberá estar suscrita por técnico competente, debidamente identificado, colegiado, en su caso, y habilitado profesionalmente, que tenga acreditada la suscripción de una póliza de seguro de responsabilidad civil por posibles daños causados en el ejercicio de su profesión, y visado por el correspondiente colegio profesional cuando sea legalmente exigible.

En el supuesto de que no disponga de visado del colegio profesional correspondiente, por no ser legalmente exigible, dicha documentación técnica estará firmada electrónicamente (certificado de la F.N.M.T o DNI electrónico). En este caso se acompañará, de una declaración responsable del técnico sobre la no exigibilidad de visado, en la que asimismo declare no estar inhabilitado para el ejercicio profesional, y que la documentación técnica aportada, se encuentra amparada por la póliza suscrita de seguro de responsabilidad civil, ajustada al documento 10 del anexo 2.

Artículo 3. Instrumentos de control preventivo de las actividades

1. A lo largo de su desarrollo, las actividades sujetas a licencia se someterán a los siguientes instrumentos de intervención o control municipal:

- a) Licencia de actividad, para actividades de nueva implantación o modificaciones sustanciales de las ya implantadas.
- b) Comunicación previa de inicio de la actividad sometida a licencia.
- c) Comunicación de cambio de titularidad de actividad.
- d) Comunicación previa de modificación no sustancial de actividad.
- e) Comunicación de cese de actividad.

2. El resto de actividades quedarán sometidas a los siguientes instrumentos de control:

- a) Declaración responsable de actividad.
- b) Comunicación de cambio de titularidad de actividad.
- c) Comunicación previa de modificación no sustancial de actividad.
- d) Comunicación de cese de actividad.

El promotor de estas actividades podrá solicitar voluntariamente del órgano municipal competente la comprobación y certificado del cumplimiento de los requisitos exigibles para el ejercicio de la actividad. Esta solicitud se realizará en los términos que establece el artículo 22 de esta ordenanza.

3. Los espectáculos públicos y actividades recreativas estarán sometidos a los instrumentos de intervención y control autonómico o municipal recogidos en el capítulo V de la presente ordenanza.

4. En el anexo 2 de esta ordenanza se incluyen los siguientes modelos normalizados de solicitudes, declaraciones, comunicaciones y certificaciones, a los que se incorporarán los datos identificativos del/de la solicitante, declarante o comunicante, según proceda, así como las notas informativas sobre protección de datos y política de privacidad y cualquier otra que proceda en cada momento:

- a) Solicitud de licencia de actividad de nueva implantación y de modificación sustancial de actividad existente (documento 1).
- b) Declaración responsable de actividad (documento 2).
- c) Comunicación de subrogación del procedimiento de licencia de actividad (documento 3).
- d) Comunicación previa de inicio de actividad sometida a licencia (documento 4).
- e) Comunicación de cambio de titularidad de actividad (documento 5).

- f) Comunicación previa de modificación no sustancial de actividad (documento 6).
- g) Comunicación de cese de actividad (documento 7).
- h) Certificado sobre cumplimiento de normativa urbanística y técnica para actividades que se encuentran sujetas a declaración responsable del tipo a (artículo 70 de la Ley 4/2009) (documento 8).
- i) Certificado sobre cumplimiento de las condiciones establecidas en el anexo II de la Ley 4/2009, para actividades inocuas sujetas a declaración responsable del tipo b (artículo 71 de la Ley 4/2009) (documento 9).
- j) Declaración responsable sobre habilitación profesional I como técnico titulado competente (documento 10).
- k) Solicitud de información previa sobre actividades (documento 11).

5. La licencia de actividad o la declaración responsable no eximen de la obtención de otras autorizaciones o de la formalización de comunicaciones o declaraciones que resulten exigibles para el ejercicio de determinadas actividades, en particular en materia urbanística, industrial, de seguridad, turística, sanitaria, ganadera, educativa, de patrimonio cultural y comercial.

Artículo 4. Vigencia de la habilitación

1. Las habilitaciones para el ejercicio de las actividades, obtenidas mediante la concesión de la licencia de actividad y comunicación previa de inicio, o a través de la correspondiente declaración responsable, según proceda, tendrán vigencia indefinida, sin perjuicio de las limitaciones temporales que pueda imponer la legislación o el planeamiento urbanístico cuando se trate de usos provisionales u otros supuestos.

2. No obstante, las habilitaciones referidas en el apartado anterior, perderán su vigencia cuando concurra alguna de las circunstancias previstas para las licencias de actividad en el artículo 63.3 de la Ley 4/2009, o normativa de aplicación.

Asimismo, las licencias de actividad perderán su vigencia en caso de que no se efectúe la comunicación previa de inicio en los plazos establecidos en el artículo 67.3 de la Ley 4/2009 o normativa de aplicación, así como en el caso de que la comunicación previa de inicio no se efectúe de forma completa o no se ajuste a los requisitos establecidos.

3. Las habilitaciones que hayan perdido su vigencia, por cese o interrupción, podrán ser objeto de convalidación mediante procedimiento iniciado a instancia del titular, en el cual el mismo deberá acreditar que la actividad no ha sufrido modificaciones sustanciales, ni han variado las circunstancias que determinaron su otorgamiento, mediante la aportación de la documentación técnica necesaria para su justificación. No obstante, se denegará la convalidación si, por haber variado la legislación o el planeamiento aplicables, no fuera posible su otorgamiento conforme a la nueva legislación. Igualmente se denegará la convalidación, en caso de que la actividad haya sido manifiestamente generadora de afecciones al medio ambiente, la seguridad o la salud de las personas, incumpliendo la normativa sectorial.

Para las actividades sometidas a licencia, en caso de que, el motivo de la pérdida de vigencia sea no haber efectuado la comunicación previa de inicio en el plazo establecido, la licencia podrá convalidarse si, además de lo especificado en el párrafo anterior, se efectúa dicha comunicación de inicio, en el modo establecido en el artículo 26 de la presente ordenanza.

4. En los procedimientos de habilitación, por licencia de actividad o declaración responsable, en emplazamientos en los que conste otra licencia de actividad o título habilitante preexistente o en tramitación, no se otorgará la licencia solicitada o no se entenderá la actividad habilitada, hasta tanto se dé alguna de las siguientes circunstancias, lo que permitirá directamente la finalización del expediente anterior mediante la resolución que corresponda, según el caso:

- a) Que su titular realice la correspondiente comunicación de cese de la actividad preexistente.
- b) Que su titular comunique expresamente que en la ubicación descrita desea que se ejerzan ambas actividades, en cuyo caso la documentación técnica que acompañe a la nueva solicitud deberá considerar de forma justificada los efectos acumulativos del conjunto de actividades a desarrollar.
- c) Que se declare la pérdida de vigencia de la licencia de la actividad preexistente, o la imposibilidad de continuar con el ejercicio de la misma, cuando se trate de actividades sometidas al procedimiento de declaración responsable.
- d) En el caso de procedimientos en tramitación, que el titular desista de la solicitud.
- e) Que el titular del nuevo expediente declare bajo su responsabilidad que en el local en el que pretende ejercer la nueva actividad no se está desarrollando ninguna otra, por ningún otro titular y que no existe ninguna otra persona, física o jurídica, que ostente derecho para el ejercicio de ninguna actividad en dicho establecimiento, adjuntando la documentación necesaria para la acreditación de dicho extremo, como escritura de propiedad del local, contrato de arrendamiento o cualquier otro que lo justifique.

Artículo 5. Habilitaciones provisionales

1. Las actividades que requieran para su implantación, usos, obras o instalaciones provisionales, o de interés público, o se vayan a desarrollar en edificaciones o instalaciones consideradas fuera de ordenación o de norma, se registrarán por lo dispuesto en el planeamiento y la normativa urbanística de aplicación.

2. En el caso de las actividades que requieran para su implantación, usos, obras o instalaciones provisionales, o de interés público, no se concederá la licencia de actividad, ni se entenderá habilitado su ejercicio, según proceda, hasta tanto se haya obtenido la correspondiente autorización que resulte legalmente exigible.

3. Si la actividad se va a desarrollar en edificaciones o instalaciones consideradas fuera de ordenación o de norma, el solicitante debe declarar bajo su responsabilidad que tiene conocimiento del carácter provisional de la habilitación de la actividad comunicada o de la licencia de actividad concedida, comprometiéndose a la suspensión o cese de la actividad a requerimiento municipal, renunciando asimismo, expresamente al mayor valor de expropiación generado por las instalaciones autorizadas, y a exigir y obtener esa misma renuncia de cualquier futuro adquirente u ocupante de la edificación o instalación.

CAPÍTULO II LICENCIA DE ACTIVIDAD

Artículo 6. Actividades sujetas a licencia

El régimen de intervención administrativa para el ejercicio de las actividades empresariales, establecido en la Ley 4/2009, o normativa de aplicación, determina las actividades para cuyo ejercicio se requiere la obtención previa de licencia de actividad.

Artículo 7. Solicitud de licencia de actividad

1. El interesado debe presentar ante el órgano municipal competente la solicitud de licencia de actividad, según el documento 1 del anexo 2, a la que habrá de acompañar la documentación que a continuación se relaciona:

a) Documentación administrativa:

Justificante del abono de la tasa, si resulta exigible, por tramitación del título habilitante para el ejercicio de la actividad.

b) Documentación técnica:

1.º Proyecto de actividad, que contenga una descripción detallada de las instalaciones y de la actividad y las fuentes de las emisiones a la atmósfera, al agua, al suelo, los sistemas correctores y las medidas de prevención y, cuando ello no sea posible, de reducción de dichas emisiones, así como los aspectos de competencia municipal relativos a ruidos, vibraciones, humos, calor, olores, polvo, contaminación lumínica y vertidos a la red de saneamiento y, en su caso, los relativos a incendios, accesibilidad, seguridad, sanitarios y cualesquiera otros que se contemplen en las ordenanzas municipales.

Sin perjuicio de lo que disponga otra normativa específica, el proyecto deberá contemplar de forma expresa al menos:

a) Datos generales:

- Denominación de la actividad.
- Identificación del promotor.
- Datos de emplazamiento: dirección postal, referencia catastral de la parcela o parcelas en las que se desarrolla la actuación y cualquier otro que resulte necesario.
- Descripción completa del establecimiento o construcción en el que se va a ejercer la actividad y de la parcela en que se sitúa, con especificación de superficies de parcela, útiles y construidas, parciales y totales.

b) Descripción de la actividad:

- Descripción de la actividad y motivo por el que se encuentra sometida a licencia.
- Autorizaciones sectoriales a que se encuentra sometida la actividad.
- Materias primas que empleará la actividad. Descripción y cantidades previstas.
- Consumo de recursos de la actividad (agua, energía,...). Descripción y consumo previsto.
- Productos de la actividad. Descripción y previsión de cuantificación.
- Valoración de emisiones (gases, humos, polvo, olores...).
- Valoración de residuos.
- Valoración de ruidos y vibraciones. Documentación exigida por la normativa para la protección del medio ambiente frente al ruido, salvo que la misma se incorpore a la solicitud de forma independiente.
- Justificación de cumplimiento de la normativa en materia de calidad odorífera del aire.
- Documentación y/o justificación de otras normativas sectoriales de aplicación.
- Memoria de vertidos en anexo independiente, incluyendo valoración de los mismos y documentación exigida por la normativa en materia de vertidos industriales a la red de saneamiento.

c) Descripción de las instalaciones:

- Descripción de la totalidad de las instalaciones, tales como, instalación eléctrica, de fontanería, saneamiento, climatización, contra incendios y cualquier otra, diferenciando entre las existentes y las proyectadas.
- Maquinaria y equipos a instalar.
- Justificación de cumplimiento de la normativa vigente en materia de seguridad, de protección contra incendios, accesibilidad y cualquier otra que resulte de aplicación.

d) Planos en los que se recoja todo lo anterior, describiendo detalladamente, la parcela, su urbanización, las construcciones y anexos, así como la totalidad de las instalaciones y la actividad a desarrollar en ellas.

2º Documentación técnica que acredite que el uso correspondiente a la actividad solicitada se encuentra dentro de los usos permitidos en la zona y cumple, junto con la construcción en la que se va a implantar, con la totalidad de las determinaciones urbanísticas establecidas por el planeamiento y la normativa vigentes que resulten de aplicación, salvo que la misma esté ya incorporada al proyecto técnico, o que se haya presentado en expediente específico de autorización de uso, obra o instalación provisional, o declaración de interés público, en cuyo caso se deberá referenciar dicho expediente, así como su resolución.

3º Cuando el proyecto esté sometido a evaluación ambiental ordinaria o simplificada, declaración de impacto ambiental o informe de impacto ambiental, o justificación de haber realizado la solicitud de inicio del procedimiento de evaluación de impacto ambiental que proceda.

4º En el caso de actividades sometidas a alguna autorización ambiental sectorial, copia de la autorización o autorizaciones exigibles, o de su solicitud si se encuentra en trámite.

5º Cualquier otra documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en la legislación sectorial aplicable, en caso de que no esté incluida en el proyecto.

6º La determinación de los datos que, a juicio del solicitante, gocen de confidencialidad de acuerdo con las disposiciones vigentes.

7º Resumen de la documentación presentada para facilitar su comprensión a los efectos del trámite de información pública, suscrito por el técnico redactor del proyecto.

En caso de que el proyecto esté sometido a evaluación ambiental ordinaria o simplificada o se trate de actividades sometidas a alguna autorización ambiental sectorial, no se concederá licencia de actividad hasta que recaiga el informe de impacto ambiental y/o declaración de impacto ambiental o autorización ambiental sectorial que resulte exigible, según el caso, pudiendo el órgano municipal competente suspender el procedimiento hasta que reciba el informe o declaración, comunicándolo al interesado.

Artículo 8. Subsanación de la solicitud

1. Recibida la solicitud y la documentación que la acompañe, el órgano competente comprobará si es completa y se ajusta a los requisitos establecidos.

2. En caso de apreciarse alguna deficiencia o insuficiencia en la documentación presentada, concederá al solicitante un plazo de quince días para que la complete o subsane, con indicación de que, si así no se hiciere, se le tendrá por desistido de la solicitud, mediante resolución que declare el desistimiento.

3. Asimismo se podrá denegar motivadamente la licencia por incumplimiento del ordenamiento urbanístico, previa audiencia al interesado por un plazo de quince días.

Artículo 9. Información pública

1. En caso de que la solicitud y la documentación que la acompañe reúnan los requisitos establecidos, se someterá el expediente a información pública mediante la inserción de un anuncio en el tablón de edictos y publicación en la página web del ayuntamiento, por un plazo de diez días hábiles, para que las personas físicas o jurídicas, asociaciones vecinales y quienes lo consideren conveniente, formulen las alegaciones que estimen oportunas.

2. Si la actividad ha sido sometida a información pública, en un periodo no anterior a un año desde la fecha de presentación en el ayuntamiento de la solicitud de licencia de actividad, con motivo del sometimiento de la misma a evaluación ambiental o la obtención de alguna autorización sectorial, no se requerirá nuevo trámite de información pública, una vez se justifique por el interesado, el trámite efectuado y la no presentación de alegaciones o el contenido de las presentadas.

Artículo 10. Informes

1. Una vez finalizado el plazo de información pública, se emitirán los informes técnicos municipales que resulten necesarios, en relación con las instalaciones y actividad proyectadas y sobre las alegaciones presentadas.

2. En caso de que los informes emitidos concluyan que la documentación aportada incumple la normativa aplicable, se concederá al interesado un trámite de audiencia por un plazo de quince días, previo a la denegación de la licencia de actividad solicitada.

3. Si la acomodación a la legalidad fuera posible, por no afectar a condiciones esenciales y no alterar sustancialmente la actuación pretendida, los informes podrán proponer, por razones de eficacia y celeridad administrativa, el otorgamiento de la licencia, incluyendo la imposición de condiciones que podrán exigir adaptar, completar o eliminar aspectos de la actuación o proyecto no ajustados a la normativa aplicable, de forma que se evite la denegación de la licencia.

4. Una vez resulten favorables los informes emitidos, éstos propondrán la concesión de la licencia de actividad solicitada, incluyendo las prescripciones técnicas de funcionamiento y medidas correctoras que resulten exigibles por la normativa sectorial aplicable para garantizar la protección del medio ambiente, la seguridad y la salud de las personas.

Artículo 11. Resolución y notificación

1. A la vista de los informes técnicos emitidos, el órgano municipal competente resolverá sobre el otorgamiento o denegación de la licencia de actividad.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses, transcurridos los cuales se entenderá desestimada la solicitud.

3. El otorgamiento por silencio administrativo de la licencia de actividad no concede facultades a su titular en contra del planeamiento urbanístico o de la legislación sectorial aplicable.

Artículo 12. Procedimiento de obtención de licencia en actividades sujetas a autorización ambiental integrada

1. El procedimiento de obtención de licencia para actividades sometidas a autorización ambiental integrada, es el establecido en la Ley 4/2009, o normativa de aplicación.
2. Con anterioridad a la solicitud de la autorización ambiental integrada ante el órgano autonómico competente en materia de medio ambiente, el promotor de la actividad deberá solicitar ante el ayuntamiento el informe urbanístico a que se refiere el artículo 31.1. c de la Ley 4/2009, o normativa de aplicación.

Artículo 12. Licencia de actividad y licencia urbanística

1. En los supuestos en que sea preceptiva la licencia de actividad y, además licencia urbanística, se estará a lo establecido en la Ley 4/2009, o normativa de aplicación.
2. En este caso, en el que ambas licencias deban ser objeto de una única resolución, se podría acordar la suspensión de los procedimientos de licencia urbanística o de actividad, según proceda, hasta tanto resulten favorables los informes de ambos y pueda emitirse la resolución única.

Artículo 13. Modificación sustancial de actividad

1. En los supuestos de modificación sustancial de una actividad previamente autorizada, por encontrarse entre los contemplados en el anexo 1 de la presente ordenanza, la solicitud debe ir referida específicamente a las partes de la actividad y a los aspectos afectados por la modificación sustancial y, en su caso, por las modificaciones no sustanciales previas que deben examinarse conjuntamente con la que se pretenda realizar.

Si se pretende realizar una modificación con posterioridad a otra u otras no sustanciales, para valorar su carácter sustancial o imponer nuevas condiciones o requisitos a la actividad, se deberá tener en cuenta su efecto acumulativo, examinando conjuntamente todas las modificaciones no sustanciales previas, junto con la que se pretenda llevar a cabo.

2. Junto a la solicitud de modificación, deberá aportarse la documentación técnica necesaria que incluya la completa descripción, en memoria y planos, de la parcela total ocupada, su urbanización, las construcciones y anexos, así como la totalidad de las instalaciones, diferenciando entre las existentes con anterioridad a la modificación y las resultantes después de la misma y la actividad a desarrollar en ellas, con expresión de las superficies de parcela, útiles y construidas, parciales y totales.

3. Las modificaciones sustanciales de una actividad previamente habilitada, estarán sometidas al mismo procedimiento recogido en los artículos anteriores, para la

concesión de la licencia de actividad, o al establecido en el capítulo siguiente para las declaraciones responsables, en caso de que la actividad modificada pase a estar sometida a dicho régimen de control.

La nueva licencia de actividad que se conceda sustituirá a la anterior, refundiendo las condiciones impuestas originariamente para el ejercicio de la actividad y aquellas que se impongan como consecuencia de su modificación sustancial.

Una vez se haya obtenido dicha licencia y ejecutado las instalaciones, la comunicación previa de inicio efectuada con arreglo a los requisitos establecidos, determinará la acumulación del expediente anterior al nuevo procedimiento.

4. La solicitud de modificación sustancial de una actividad cuyo procedimiento de habilitación se encuentre en tramitación, determinará retrotraer el procedimiento a su inicio, salvo que por razones de eficacia administrativa, se justifique que resulta innecesaria la repetición de alguno de los trámites efectuados.

CAPÍTULO III DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ACTIVIDAD

Artículo 14. Ámbito de aplicación de la declaración responsable de actividad

1. El ejercicio de las actividades no sujetas a licencia de actividad está sometido a declaración responsable de actividad.

La declaración responsable de actividad se regula por el régimen normativo establecido en este capítulo, con las particularidades previstas para actividades inocuas y/o liberalizadas.

2. Las actividades declaradas se ejercerán bajo la exclusiva responsabilidad de los titulares de la actividad, y de las entidades de control y del personal técnico que suscriba la documentación que acompaña a la declaración responsable.

3. La presentación de la declaración responsable de actividad no prejuzga que las condiciones del establecimiento se acomoden a la normativa aplicable.

Artículo 15. Presentación de la declaración responsable

1. La declaración responsable debe presentarse una vez concluidas las obras y las instalaciones necesarias y, en su caso, obtenidas las autorizaciones o realizadas las actuaciones exigidas por la normativa de carácter sectorial aplicable, y antes de que comience el ejercicio de la actividad o fase de explotación.

2. En la declaración responsable el interesado manifestará bajo su responsabilidad que cumple con los requisitos establecidos en la normativa aplicable para el ejercicio de la actividad que se dispone a iniciar, que posee la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición del ayuntamiento cuando le sea requerida, excepto en los casos en que conforme a esta ordenanza su presentación previa resulte obligatoria y que se compromete a mantener su cumplimiento durante todo el tiempo en que ejerza la actividad.

Artículo 16. Modalidades de declaración responsable según el tipo de actividad

Se distinguen tres modalidades:

Tipo a. Declaración responsable de inicio de actividad general, a la que están sometidas las actividades no sujetas a licencia de actividad, ni a ninguno de los tipos siguientes.

Tipo b. Declaración responsable de inicio de actividad inocua, a la que están sometidas las actividades que cumplen las condiciones establecidas en el anexo II de la Ley 4/2009, o normativa de aplicación.

Tipo c. Declaración responsable de inicio de actividad de comercio y determinados servicios, a la que están sometidas las actividades incluidas en el anexo de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, ampliada por la Ley 8/2014, de 21 de noviembre, de medidas tributarias de simplificación administrativa y en materia de función pública, o normativa de aplicación.

Artículo 17. Documentación que debe acompañar a la declaración responsable de tipo a

La declaración responsable de actividad de tipo a, se ajustará al documento 2 del anexo 2, y habrá de acompañarse de la siguiente documentación:

a) Documentación administrativa:

1º Justificante del abono de la tasa, si resulta exigible.

2º Documentación fotográfica, tanto del exterior como del interior del local, debidamente fechada.

3º Plano de situación según el planeamiento vigente.

b) Documentación técnica:

1º Memoria técnica descriptiva o proyecto técnico de la actividad. La memoria o proyecto deberá contemplar la descripción detallada del establecimiento y sus instalaciones y, al menos, justificación del cumplimiento de todos los aspectos normativos de competencia municipal, particularmente en materia de medio ambiente y entorno urbano, seguridad o salud públicas, patrimonio histórico, seguridad, protección contra incendios y accesibilidad.

Con carácter general, salvo en los casos específicos en los que se justifique que determinados aspectos no resulten de aplicación, la memoria descriptiva o proyecto técnico harán referencia a los aspectos reflejados en el artículo 7 referidos al proyecto de actividad.

2º Certificación emitida por técnico competente en la que, con expresa referencia a la memoria descriptiva o proyecto presentado, se acredite la adecuación de la instalación a la actividad que se vaya a desarrollar, y el cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa sectorial de aplicación, conforme al documento 8 del anexo 2.

La certificación incluirá un pronunciamiento expreso sobre la compatibilidad de la instalación con el planeamiento y normativa urbanística.

3º Justificación de haber obtenido las autorizaciones o formalizado las comunicaciones o declaraciones exigibles por la normativa de carácter sectorial.

4º En el caso de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera sujetas a notificación (grupo C del anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, o normativa de aplicación), justificación de haber realizado la misma ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

5º Si se trata de una actividad sujeta a comunicación previa al inicio de la actividad de producción y gestión de residuos (artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, o normativa de aplicación), justificación de haber realizado dicha comunicación previa ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

Artículo 18. Documentación que deben acompañar a la declaración responsable de tipo b

En el caso de actividades inocuas, la declaración responsable se ajustará al documento 2 del anexo 2, y deberá acompañarse de la siguiente documentación:

a) Documentación administrativa:

1º Justificante del abono de la tasa, si resulta exigible.

2º Documentación fotográfica, tanto del exterior como del interior del local, debidamente fechada.

3º Plano de situación según el planeamiento vigente.

b) Documentación técnica:

1º Certificado emitido por técnico competente que acredite el cumplimiento de todas las condiciones establecidas en el anexo II de la Ley 4/2009, o normativa de aplicación, conforme al documento 9 del anexo 2.

El certificado incluirá, además de la justificación de las condiciones de inocuidad, un pronunciamiento expreso sobre la compatibilidad de la instalación con el planeamiento y normativa urbanística y acompañará al menos, los planos a escala adecuada que describan la actividad, así como, los planos que sean necesarios para la justificación de las condiciones de inocuidad fijadas en el Anexo II de la Ley 4/2009, o normativa de aplicación.

Artículo 19. Documentación que deben acompañar a la declaración responsable de tipo c

En el caso de actividades liberalizadas de comercio y determinados servicios, la declaración responsable se ajustará al documento 2 del anexo 2, y deberá acompañarse de la siguiente documentación:

a) Documentación administrativa:

1º Justificante del abono de la tasa, si resulta exigible.

2º Documentación fotográfica, tanto del exterior como del interior del local, debidamente fechada.

3º Plano de situación según el planeamiento vigente.

En el caso de actividades liberalizadas, la declaración responsable contendrá una manifestación explícita del cumplimiento de aquellos requisitos que resulten exigibles de acuerdo con la normativa vigente, incluido, en su caso, estar en posesión de la documentación que así lo acredite, incluso el proyecto, cuando corresponda.

Sin perjuicio de otra documentación que resulte exigible, el declarante deberá contar con la totalidad de la documentación requerida para los tipos anteriores, según se trate o no de una actividad inocua, o, en su caso, de la exigible para una actividad sometida a licencia de actividad.

Artículo 20. Comprobación documental

1. Presentada la declaración responsable y la documentación que ha de acompañarla, el ayuntamiento podrá llevar a cabo las siguientes actuaciones:

a. Constatación de que ha sido correctamente cumplimentada desde el punto de vista formal acompañando la documentación preceptiva establecida, según se indica en los artículos 17, 18 ó 19 de la presente ordenanza, según proceda.

b. Análisis de la documentación, en función de la adecuación o no de su contenido a la normativa de aplicación.

2. Cuando se aprecie la inexactitud, falsedad u omisión de cualquier dato, manifestación o documento que debe acompañarse o incorporarse a una declaración responsable, el ayuntamiento lo comunicará al declarante, concediéndole trámite de audiencia, por plazo de quince días, durante el cual el declarante podrá subsanar las inexactitudes, falsedades u omisiones, cuando su naturaleza lo permita y con independencia de que las mismas tengan o no carácter subsanable, podrá alegar lo que estime conveniente a su derecho.

Si transcurrido el plazo indicado, no se subsana la declaración, y si las alegaciones realizadas no desvirtúan la apreciación municipal, se determinará que la declaración responsable presentada no habilita para el ejercicio de la actividad, no pudiendo llevarse a cabo la misma hasta la presentación de una declaración responsable completa y ajustada a esta ordenanza, declarándose la imposibilidad de iniciar o continuar con el ejercicio de la actividad, sin perjuicio de las posibles responsabilidades a que hubiera lugar.

3. En caso de que la inexactitud, falsedad u omisión consista en que la actividad declarada, deba someterse al régimen de licencia de actividad, tal circunstancia, se hará constar expresamente en el requerimiento de subsanación, no pudiendo ejercerse la actividad hasta tanto se haya obtenido la preceptiva licencia y se haya efectuado de modo completo la comunicación previa de inicio.

Artículo 21. Imposición de prescripciones técnicas y medidas correctoras

1. El órgano municipal competente podrá de oficio, en cualquier momento, informar al promotor de actividades sujetas a declaración responsable de las prescripciones técnicas que resulten exigibles por la normativa sectorial aplicable.

2. Asimismo, el órgano municipal competente podrá de oficio, en cualquier momento, imponer al promotor de actividades sujetas a declaración responsable, las condiciones particulares y medidas correctoras que resulten exigibles por la normativa sectorial aplicable, para garantizar la protección del medio ambiente, la seguridad y la salud de las personas.

La resolución que imponga las condiciones particulares y medidas correctoras será motivada y se dictará previa audiencia de los interesados, pudiendo ser objeto del recurso que proceda.

Artículo 22. Solicitud de comprobación y certificado del cumplimiento de los requisitos exigibles para el ejercicio de la actividad

El promotor podrá voluntariamente, en cualquier momento, solicitar del órgano municipal competente la comprobación y certificado del cumplimiento de los requisitos exigibles para el ejercicio de la actividad, para lo cual deberá presentar, junto con su solicitud, la documentación técnica que se recoge en los artículos 17, 18 ó 19, según proceda. Evaluada la solicitud, se emitirá certificado sobre el cumplimiento de los requisitos aplicables a la actividad.

Artículo 23. Modificación sustancial de actividad

En los supuestos de modificación de una actividad previamente habilitada que suponga un cambio en el instrumento de intervención, pasando a requerir licencia de actividad, se solicitará la misma con arreglo a lo establecido en el capítulo II.

Una vez se haya obtenido dicha licencia y ejecutadas las instalaciones, la comunicación previa de inicio efectuada con arreglo a los requisitos establecidos, determinará el archivo automático del expediente de declaración responsable anterior.

CAPÍTULO IV COMUNICACIÓN

Artículo 24. Ámbito de aplicación de la comunicación

Están sujetos al régimen de comunicación los siguientes supuestos:

- a) Comunicación de subrogación del procedimiento de licencia de actividad
- b) Comunicación previa de inicio de actividades sometidas a licencia.
- c) Comunicación de cambio de titularidad de actividad.
- d) Comunicación previa de modificación no sustancial de actividad.
- e) Comunicación de cese de actividad.

Artículo 25. Comunicación de subrogación del procedimiento de licencia de actividad

1. Durante la tramitación del procedimiento de licencia de actividad, la condición de solicitante podrá ser transmitida a terceros, siempre que no haya transcurrido más de un año desde la incoación del mismo, salvo que a dicha comunicación se adjunte la totalidad de la documentación requerida para la concesión de la licencia, subsanando en su caso, la totalidad de las deficiencias existentes.

2. La transmisión de la condición de solicitante se comunicará al órgano municipal competente mediante escrito en el que se acredite la conformidad de ambas partes, según el documento 3 del anexo 2.

Artículo 26. Comunicación previa de inicio de actividades sometidas a licencia

1. Una vez concluida la instalación o montaje y antes de iniciar la explotación de actividades sometidas a licencia de actividad, el titular de la instalación debe presentar la comunicación ante el órgano municipal competente, indicando la fecha prevista para el inicio y acompañando las justificaciones y documentación establecidas en la licencia de actividad.

2. La comunicación se ajustará al documento 4 del anexo 2, al que se acompañará la siguiente documentación:

a) Anexos técnicos descriptivos y justificativos de las modificaciones no sustanciales producidas respecto de la instalación proyectada, o de las modificaciones derivadas de condiciones impuestas en la autorización, en caso de que se hayan producido.

b) Certificación del técnico director de la instalación, acreditativa de que la instalación o montaje se ha llevado a cabo conforme al proyecto y, en su caso, anexos presentados.

c) Justificación de haber obtenido las autorizaciones o formalizado las comunicaciones o declaraciones exigibles en la normativa de carácter sectorial.

d) Documentación fotográfica, tanto del exterior como del interior del establecimiento y/o instalación, debidamente fechada.

e) Cualquier otra justificación exigida por la licencia de actividad.

3. Recibida la comunicación y la documentación que la acompañe, el órgano competente comprobará si es completa y se ajusta a los requisitos establecidos.

En caso de apreciarse alguna deficiencia o insuficiencia en la documentación presentada, lo notificará al comunicante, concediéndole trámite de audiencia, por un plazo de quince días, durante el cual el interesado podrá subsanar las deficiencias detectadas o aportar los documentos requeridos, cuando su naturaleza lo permita y con independencia de que las deficiencias tengan o no carácter subsanable, podrá alegar lo que estime conveniente a su derecho.

Si transcurrido el plazo no se subsana la comunicación, y si las alegaciones realizadas no desvirtúan la apreciación municipal, se declarará la pérdida de vigencia de la licencia concedida, sin perjuicio de las posibles responsabilidades a que hubiera lugar.

Artículo 27. Comunicación de cambio de titularidad de actividad

1. Deben comunicarse al órgano municipal competente los cambios de titularidad de las actividades sometidas a licencia o a declaración responsable.

2. Serán transmisibles los títulos habilitantes para el ejercicio de actividades de competencia municipal referidos a establecimientos que cumplan con las siguientes condiciones:

a) Que la actividad no haya estado cerrada por un plazo igual o superior a un año.

b) Que no haya sufrido modificaciones sustanciales respecto al título habilitante que se transmite.

c) Que el local no se encuentre clausurado o la actividad suspendida, como consecuencia de la aplicación de medidas disciplinarias en materia de urbanismo, medio ambiente o seguridad ciudadana o se encuentre en tramitación expediente administrativo para la adopción de tales medidas.

2. Para la transmisión de los títulos habilitantes que cumplan las condiciones establecidas en el apartado anterior, en la comunicación, que se ajustará al documento 5 del anexo 2, ambos interesados deben declarar responsablemente que se cumplen dichas condiciones.

Asimismo, debe constar el consentimiento expreso del anterior titular, y el nuevo titular debe asumir expresamente todas las obligaciones establecidas en la licencia o resultantes de la declaración responsable y cuantas otras sean exigibles de conformidad con la legislación estatal y autonómica de aplicación y justificar el abono de la tasa municipal correspondiente, si procede.

3. La comunicación del cambio de titularidad de una actividad, no requerirá además la presentación de ninguna documentación adicional, excepto en los casos en que se hayan llevado a cabo modificaciones no sustanciales de la misma, en los que se estará a lo dispuesto en el artículo 29 de la presente ordenanza.

Artículo 28. Plazo y efectos de la comunicación de cambio de titularidad de actividad

1. El adquirente de una actividad deberá comunicar el cambio de titularidad en el plazo de un mes, en el caso de actividades sometidas a licencia, y de diez días, en el caso de actividades sujetas a declaración responsable, desde que se formalice la transmisión, aunque podrá también comunicarlo el transmitente para liberarse de las responsabilidades y obligaciones que le corresponden como titular de la habilitación. No obstante, hasta que no realice la comunicación, el adquirente no podrá ejercer la actividad.

En ese caso, se concederá a dicho nuevo adquirente, un plazo adicional de diez días, para que efectúe en modo completo la comunicación de cambio de titularidad, procediendo, en caso contrario, la declaración de la renuncia del titular al título habilitante y el archivo del expediente.

2. La transmisión de la titularidad de la licencia de actividad surtirá efectos desde la comunicación completa mencionada en los apartados anteriores, quedando subrogado el nuevo titular en los derechos, obligaciones y responsabilidades del titular anterior.

3. Recibida la comunicación de cambio de titularidad, el órgano competente comprobará si es completa y se ajusta a los requisitos establecidos, comunicándose en ese caso, la toma de conocimiento de la referida transmisión, en la que asimismo, se informará al nuevo titular, de las condiciones, medidas correctoras o prescripciones técnicas, establecidas, en su caso, en el título habilitante de la actividad, actualizadas a la normativa vigente que resulte de aplicación.

Igualmente, se notificará al nuevo titular, cualquier circunstancia que conste en el correspondiente procedimiento y que deba ser tenida en cuenta por el mismo, o requiera alguna actuación por su parte.

En caso de apreciarse alguna deficiencia o insuficiencia en la documentación presentada, el órgano municipal lo comunicará al adquirente, concediéndole trámite de audiencia, por un plazo de quince días, durante el cual el mismo podrá subsanar las deficiencias detectadas o aportar los documentos requeridos, cuando su naturaleza lo permita y, con independencia de que las deficiencias tengan o no carácter subsanable, podrá alegar lo que estime conveniente a su derecho.

Si transcurrido el plazo no se subsana la comunicación, y si las alegaciones realizadas no desvirtúan la apreciación municipal, se declarará la imposibilidad de admitir el cambio de titularidad comunicado, sin perjuicio de las posibles responsabilidades a que hubiera lugar.

Dicha resolución será notificada, a ambos interesados, con indicación expresa al titular de la actividad, de que al no haberse admitido el cambio de titularidad, sigue siendo responsable de la actividad, con todos los derechos y obligaciones que ello conlleva. En ese caso, el titular, podrá renunciar al título habilitante, solicitando el archivo del correspondiente expediente, que se acordará sin mayores requerimientos.

4. Sin perjuicio de las sanciones que resulten aplicables, si el órgano competente tiene noticia del ejercicio de una actividad por quien no es titular, aplicará las consecuencias establecidas para las actividades no autorizadas o declaradas, que podrán legalizarse mediante la comunicación regulada en este artículo.

Artículo 29. Comunicación previa de modificación no sustancial de actividad.

1. Deben comunicarse al órgano municipal competente las modificaciones no sustanciales de actividades sometidas a licencia o declaración responsable.

2. La comunicación de modificación no sustancial se ajustará al documento 6 del anexo 2, a la que se acompañarán los documentos descriptivos de la misma y los justificativos que acrediten que se trata de una modificación no sustancial.

Asimismo, a la comunicación se acompañará la totalidad de la documentación relativa a la modificación, que se requeriría para efectuar una declaración responsable de nueva presentación de la actividad resultante, incluyendo el documento 2 del Anexo 2, con la manifestación expresa de la asunción de las responsabilidades exigibles para la misma, cuando se trate de una modificación no sustancial de una actividad sujeta al régimen de declaración responsable, en la que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

-Que lleve aparejada el ejercicio de una actividad diferente o adicional a la previamente autorizada, que implique nuevas afecciones al medio ambiente, la seguridad o la salud de las personas.

-Que suponga un aumento de la superficie construida total superior al 25%.

-Que suponga un aumento en el aforo del local superior al 25%.

-Que requiera modificar las condiciones de seguridad contra incendios del establecimiento.

-Que requiera la modificación o adopción de nuevas medidas correctoras o prescripciones técnicas, relacionadas con: vertidos de aguas residuales, gestión de residuos peligrosos, almacenamiento de productos químicos, contaminación lumínica y/o emisión de humos, ruidos, olores y polvo.

3. Cuando el titular de una instalación sujeta a licencia de actividad considere que la modificación que se comunica no es sustancial, podrá llevarla a cabo siempre que el órgano municipal competente no manifieste lo contrario en el plazo de un mes.

Cuando se trate de actividades sujetas a declaración responsable, la modificación no sustancial se podrá ejecutar tan pronto se realice la comunicación.

Artículo 30. Comunicación de cese de actividad

1. Están sometidos al régimen de comunicación previa, el cese temporal o definitivo de las actividades incluidas dentro del ámbito de aplicación de esta ordenanza.

2. El titular de la actividad deberá presentar una comunicación de cese definitivo o, en su caso, de cese temporal de la actividad, según el documento 7 del anexo 2. Si se ejercen varias actividades, la comunicación indicará en cuál de ellas se produce el cese.

3. La comunicación de cese definitivo por el titular de la actividad, conllevará que el órgano municipal competente, dicte resolución declarando la pérdida del derecho al ejercicio de la actividad o de la vigencia de la licencia, o bien modificando de oficio la misma, si en la instalación se llevan a cabo varias actividades y el cese no afecta a todas ellas.

4. La duración del cese temporal no podrá superar un año desde su comunicación. Por causas justificadas, el titular podrá solicitar la prórroga de la vigencia, de la licencia o habilitación, antes de que transcurra dicho plazo. El órgano municipal podrá acordar la prórroga de la situación de cese temporal por otro año más, salvo que se hayan producido cambios sustanciales en los elementos esenciales que sirvieron de base para la obtención del título habilitante.

5. Transcurrido el plazo de cese temporal sin que el titular haya reanudado la actividad, el órgano municipal competente, previa audiencia al interesado, dictará la resolución indicada en el apartado tercero del presente artículo.

Artículo 31. Consecuencias derivadas del control de las comunicaciones

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a una comunicación regulada en el presente capítulo, determinará, previo trámite de audiencia la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada, desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

CAPÍTULO V

ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS

Artículo 32. Régimen de control y/o intervención administrativa

1. Los espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter habitual, permanente y/o de temporada, se regirán por su legislación específica y, en su defecto, por lo previsto en la Ley 4/2009, en particular en la disposición adicional duodécima de la misma y en la disposición adicional novena de la Ley 2/2017, de 13 de febrero, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas, y en cualquier otra normativa de aplicación.

El procedimiento de licencia de actividad o declaración responsable, según el caso, de los espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter habitual, permanente y/o de temporada, será el establecido en los capítulos II o III de la presente ordenanza.

2. Los espectáculos públicos y actividades recreativas ocasionales o extraordinarias, se regirán por su legislación específica y, en su defecto, por lo previsto en la disposición adicional octava de la Ley 2/2017, de 13 de febrero, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas, y en cualquier otra normativa de aplicación.

En aplicación de dicha disposición, para las actividades recreativas ocasionales o extraordinarias, con aforo superior a 150 personas, previamente a la concesión de la autorización de la actividad por parte del órgano autonómico competente en materia de espectáculos públicos, se requerirá informe previo municipal de viabilidad.

3. Las instalaciones o estructuras portátiles, desmontables o eventuales, requeridas para la celebración de espectáculos públicos o actividades recreativas, se regirán por lo establecido en las correspondientes ordenanzas o normas urbanísticas municipales de aplicación y siempre requerirán, para su ejecución, que el espectáculo o actividad haya sido sometido previamente al instrumento de control o intervención que proceda, municipal o autonómico, según el caso.

4. Cuando las instalaciones o estructuras portátiles, desmontables o eventuales, requeridas para la celebración de espectáculos públicos o actividades recreativas, ocupen terrenos de uso y dominio público, se deberá hacer constar dicha circunstancia en el correspondiente procedimiento de intervención administrativa, incluyendo asimismo en su resolución, la preceptiva autorización de la ocupación o utilización del dominio público.

CAPÍTULO VI INSPECCIÓN Y CONTROL

Artículo 33. Competencias para la inspección y control

Todas las actividades desarrolladas en el término municipal quedan sujetas al control e inspección del ayuntamiento, en los términos establecidos en el título VIII de la Ley 4/2009, o normativa de aplicación.

CAPÍTULO VII RÉGIMEN SANCIONADOR Y RESTABLECIMIENTO DE LA LEGALIDAD

Artículo 34. Régimen sancionador

El incumplimiento de las normas aplicables a las actividades y lo dispuesto en la presente ordenanza se sancionará de acuerdo con lo establecido en la Ley 4/2009, o normativa de aplicación.

Artículo 35. Restablecimiento de la legalidad de actividades no habilitadas

1. Con independencia de la sanción que proceda, cuando el incumplimiento consista en el ejercicio de una actividad sin licencia o declaración responsable, el ayuntamiento requerirá su legalización, salvo que haya constancia de que se trate de actividades no legalizables. El requerimiento de legalización podrá realizarse desde el mismo momento en que el ayuntamiento tenga conocimiento del ejercicio de la actividad.

2. El requerimiento de legalización concederá al interesado un plazo de dos meses para que solicite la licencia aportando la documentación exigible al efecto, o efectúe la presentación en modo completo, de la declaración responsable, según proceda.

3. En caso de no iniciar la legalización en el plazo establecido en el requerimiento de legalización efectuado, se acordará la incoación del correspondiente procedimiento de restablecimiento de la legalidad, concediendo al interesado trámite de audiencia por plazo de quince días, durante el cual, podrá iniciar el procedimiento de legalización, y con independencia de ello, podrá alegar cuanto estime procedente a su derecho, con advertencia de que, en caso contrario, transcurrido dicho plazo, se producirán las consecuencias expuestas en el apartado siguiente.

Si, una vez iniciada la legalización, dentro o no del plazo establecido en el requerimiento de legalización efectuado, no se obtiene ésta en la resolución por la que finalice el procedimiento de licencia de actividad o declaración responsable tramitado al efecto, una vez sea firme dicha resolución, se procederá asimismo, a la incoación del referido procedimiento de restablecimiento de la legalidad.

4. Si transcurrido el trámite de audiencia, no se inicia el procedimiento de legalización y las alegaciones realizadas no desvirtúan la apreciación municipal, se resolverá el procedimiento de restablecimiento de la legalidad, determinando la imposibilidad de continuar con el ejercicio de la actividad, ordenando el cese de la misma, disponiendo, en su caso, las medidas que resulten necesarias para llevar a cabo dicho cese y advirtiendo de la posible adopción de las medidas de ejecución forzosa establecidas en la vigente legislación.

Si durante el trámite de audiencia, se inicia el procedimiento de legalización, el de restablecimiento de la legalidad, quedará automáticamente en suspenso hasta que sea firme la resolución del procedimiento de habilitación.

5. La legalización de las actividades se tramitará por el mismo procedimiento que correspondería si se tratara de una actividad de nueva implantación, con la particularidad de que en el caso de tratarse de actividades sometidas a licencia, el proyecto de actividad se sustituirá por un proyecto de legalización de las instalaciones ya ejecutadas, y a la solicitud de legalización se acompañará además de la restante documentación requerida para la solicitud de licencia, la recogida en los apartados c y e del artículo 26 para las comunicaciones previas de inicio, así como cualquier otra documentación que resulte necesaria.

6. Con independencia de la sanción que proceda, cuando el incumplimiento consista en el ejercicio sin licencia o declaración responsable de una actividad no legalizable, por ser firme la resolución de denegación de la licencia de actividad, o de imposibilidad del ejercicio de la actividad, según proceda, o por un incumplimiento sustancial y probado de la normativa urbanística o ambiental, se procederá directamente a la incoación del procedimiento de restablecimiento de la legalidad, que se tramitará en el modo previsto en los apartados anteriores.

7. A partir del momento en que el ayuntamiento tenga constancia del ejercicio de una actividad sin la correspondiente habilitación, éste podrá suspender la actividad o adoptar otras medidas cautelares, hasta tanto se legalice u ordene el cese, en el caso de que la entidad de las molestias producidas o los daños o riesgos para el medio ambiente o la seguridad y salud de las personas así lo justifiquen, previa valoración circunstanciada de todos los intereses en conflicto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 143 de la Ley 4/2009, o normativa de aplicación. La resolución que acuerde la suspensión o adopción de medidas cautelares, podrá ser independiente o adoptarse conjuntamente con alguna de las previstas en el presente artículo.

Artículo 36. Restablecimiento de la legalidad de actividades habilitadas

1. Cuando se constate el incumplimiento de las condiciones, prescripciones técnicas o medidas correctoras impuestas, o los requisitos de la licencia de actividad o de la declaración responsable, según el caso, o de la normativa aplicable, el ayuntamiento requerirá al causante para que adopte las medidas correctoras necesarias para ajustar su actividad a las normas y condiciones establecidas, fijando un plazo adecuado para ello y adoptando, si resulta preciso, las medidas necesarias para evitar o minimizar las molestias o los riesgos o daños que dicho

incumplimiento puede ocasionar en el medio ambiente y la seguridad y salud de las personas, de conformidad con el artículo 144 de la Ley 4/2009, o normativa de aplicación.

2. En caso de no adoptarse las medidas correctoras requeridas, sin perjuicio de las sanciones aplicables, se acordará la incoación del correspondiente procedimiento de restablecimiento de la legalidad, concediendo al interesado trámite de audiencia por plazo de quince días, durante el cual, podrá ajustar su actividad a las normas y condiciones establecidas cuando la naturaleza de los incumplimientos lo permita, y con independencia de ello, podrá alegar cuanto estime procedente a su derecho, con advertencia de que, en caso contrario, transcurrido dicho plazo, se producirán las consecuencias expuestas en el apartado siguiente.

3. Si transcurrido el trámite de audiencia, no se ajusta la actividad a las normas y condiciones establecidas y las alegaciones realizadas no desvirtúan la apreciación municipal, se resolverá el procedimiento de restablecimiento de la legalidad, determinando la imposibilidad de continuar con el ejercicio de la actividad, ordenando el cese de la misma, disponiendo, en su caso, las medidas que resulten necesarias para llevar a cabo dicho cese, y advirtiendo de la posible adopción de las medidas de ejecución forzosa establecidas en la vigente legislación.

Alternativamente, en caso de que las características de la actividad y la naturaleza de los incumplimientos lo permitan, se podrá acordar la modificación de oficio de la habilitación, suprimiendo las instalaciones que sean las causantes del incumplimiento y, consecuentemente, prohibiendo su uso.

Disposición transitoria única. Aplicación a procedimientos de licencia de actividad en tramitación

Los procedimientos de licencia de actividad que se encuentren en trámite a la entrada en vigor de la presente ordenanza, continuarán su tramitación con arreglo al régimen jurídico aplicable al tiempo de su solicitud.

Sin perjuicio de lo anterior, el solicitante podrá desistir del procedimiento y solicitar la licencia de actividad o presentar declaración responsable según la nueva regulación, pudiendo en los nuevos procedimientos convalidarse las actuaciones que procedan.

En los expedientes en los que se haya concedido la licencia de instalación o de actividad y se encuentre pendiente la comunicación previa de inicio o trámite equivalente, el régimen aplicable para la finalización del procedimiento, será el establecido en la presente ordenanza, con independencia de lo que se indique en la propia resolución de concesión de la licencia.

Disposición derogatoria única

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en esta ordenanza, y en particular, la Ordenanza reguladora del procedimiento para la concesión de licencia de las actividades exentas de calificación ambiental y transmisión de titularidad de expedientes de licencia de actividad, publicada en el BORM el 30 de julio de 2011.



Disposición final primera. Delegación en la Junta de Gobierno Local

La Junta de Gobierno Local podrá adaptar, modificar o ampliar los modelos de documentos contenidos en el anexo de esta ordenanza, mediante acuerdo que deberá publicarse.

Disposición final segunda. Entrada en vigor

La presente ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

ANEXO 1

DEFINICIONES

A los efectos de la presente ordenanza y con objeto de facilitar la comprensión de la misma, con carácter supletorio a lo establecido en la legislación sectorial aplicable, a continuación se definen los siguientes conceptos referidos en ella:

Actividades: (artículo 59.4 Ley 4/2009) Son actividades, las realizadas en instalaciones ganaderas, mineras, industriales comerciales o de servicios, que se ejerzan con carácter empresarial, ya sean de titularidad pública o privada.

Quedan excluidas las actividades necesarias para la explotación agrícola y agroforestal, pero no las industrias de transformación agroalimentaria.

De las actividades ganaderas, quedan excluidas la actividad apícola y las instalaciones de carácter doméstico que se enumeran en el Anexo III de la Ley 4/2009, de 14 de mayo.

En todo caso, se consideran actividades las sometidas a licencia de actividad que se enumeran en el Anexo I de dicha ley.

Cuando dicha ley no establezca otra cosa, se consideran actividades las incluidas en la Sección 1ª del Anexo I del Real Decreto 1175/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueban las tarifas y la instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Actividades habilitadas: Son aquellas actividades cuyo ejercicio puede llevarse a cabo por su titular, en cumplimiento de la legalidad vigente, por haber obtenido la correspondiente licencia de actividad y haber efectuado de modo completo la comunicación previa de inicio de la misma, o por haber efectuado de modo completo la declaración responsable de inicio de la actividad, según el régimen de intervención o control que corresponda.

Actividades inocuas:(artículo 71 Ley 4/2009) Son actividades inocuas, las que, por cumplir todas las condiciones establecidas en el Anexo II de la Ley 4/2009, no cabe esperar que tengan una incidencia significativa en el medio ambiente, la seguridad o salud de las personas.

Actividades liberalizadas: Son actividades liberalizadas, las actividades de comercio y de determinados servicios, incluidas en el título I y el Anexo de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, las recogidas en el capítulo II del título II y el Anexo de la Ley regional 8/2014, de 21 de noviembre, de medidas tributarias, de simplificación administrativa y en materia de función pública y las recogidas en la normativa vigente de aplicación.

Actividades recreativas: Aquellas que congregan a un público que acude con el

objeto principal de participar en la actividad o recibir los servicios que les son ofrecidos por la empresa con fines de ocio, entretenimiento y diversión.

Carácter empresarial: (artículo 59.4 Ley 4/2009) Se considera que una actividad se ejerce con carácter empresarial cuando supone la ordenación por cuenta propia de medios de producción y de recursos humanos o de uno de ambos, con la finalidad de intervenir en la producción o distribución de bienes o servicios, tenga o no carácter lucrativo.

Comunicación: Es el documento mediante el cual, el interesado pone en conocimiento de la administración que va a proceder a ejercer un derecho para el que está facultado, aportando sus datos identificativos y demás datos necesarios al efecto.

Declaración responsable de actividad: Es el documento suscrito por un interesado, para el inicio de una actividad, una vez concluidas, en su caso, las obras e instalaciones necesarias, en el que éste manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para el ejercicio de la actividad, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones mientras ejerza la actividad.

Espectáculos públicos: Aquellos acontecimientos que congregan a un público que acude con el objeto de presenciar una representación, actuación, exhibición o proyección que le es ofrecida por una empresa, artistas o ejecutantes que intervengan por cuenta de ésta

Establecimientos públicos: Los locales en los que se realizan los espectáculos públicos y las actividades recreativas, sin perjuicio de que tengan carácter permanente o consten de instalaciones portátiles o desmontables y de que se sitúen en terrenos de titularidad privada o pública.

Información previa: Es la solicitud de información que, con carácter voluntario, se puede formular, según documento nº 11 del anexo 2 de la presente ordenanza, para conocer la viabilidad de una actividad o de su modificación, así como el instrumento de control al que está sometida, licencia o declaración responsable, y los requisitos de tramitación necesarios.

Licencia de actividad: Es el acto administrativo reglado mediante el cual el ayuntamiento verifica que las instalaciones o infraestructuras físicas previstas reúnen los requisitos exigibles para evitar daños al medio ambiente y el entorno urbano, la seguridad o la salud públicas, o el patrimonio histórico.

Modificación no sustancial de actividad: Es una alteración de la actividad o de sus instalaciones o del recinto o local en el que se desarrolla una actividad que no tenga la consideración de modificación sustancial.

Modificación sustancial de actividad: En función del régimen de intervención o control al que se encuentre sometida la actividad:

1. Es una alteración de la actividad o de sus instalaciones o del recinto o local en el que se desarrolla una actividad sometida a licencia, en la que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Que lleve aparejada el ejercicio de una actividad diferente o adicional a la previamente autorizada, que implique nuevas afecciones al medio ambiente, la seguridad o la salud de las personas.
- Que suponga un aumento de la superficie construida total superior al 25%.
- Que suponga un aumento en el aforo del local superior al 25%.
- Que requiera modificar las condiciones de seguridad contra incendios del establecimiento.
- Que requiera la modificación o adopción de nuevas medidas correctoras o prescripciones técnicas, relacionadas con: vertidos de aguas residuales, gestión de residuos peligrosos, almacenamiento de productos químicos, contaminación lumínica y/o emisión de humos, ruidos, olores y polvo.
- Que suponga un cambio en el instrumento de intervención de la misma regulado en la presente ordenanza.

2. Es una alteración de la actividad o de sus instalaciones o del recinto o local en el que se desarrolla una actividad sometida a declaración responsable, que suponga un cambio en el instrumento de intervención de la misma regulado en la presente ordenanza.

**ANEXO 2. DOCUMENTO 1****SOLICITUD DE LICENCIA DE ACTIVIDAD**

(DE NUEVA IMPLANTACIÓN O MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DE ACTIVIDAD EXISTENTE)

(Ley 4/2009, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada de la Región de Murcia)

1. TIPO DE ACTIVIDAD

Marcar una de las siguientes casillas, según el tipo de actividad incluida en el Anexo I de la Ley 4/2009, de 14, de mayo, de protección ambiental integrada de la Región de Murcia:

- Actividad sometida a alguna autorización ambiental sectorial. Especificar:
- Gestión de residuos.
 - Actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera.
 - Vertidos al mar.
- Actividad económica privada cuyo proyecto está sometido a evaluación de impacto ambiental ordinaria o simplificada.
- Actividad desarrollada en inmueble de interés cultural.
- Espectáculo público o actividad recreativa sometido a licencia. Especificar:
- Parques de atracciones, parques temáticos o parques acuáticos.
 - Gimnasios o piscinas de uso colectivo.
 - Discotecas, salas de baile, salas de fiesta, tablaos flamencos, karaokes, pubs y otros bares especiales, bares con música, así como locales multiocio que comprendan alguno de los anteriores.
 - Otros espectáculos públicos o actividades recreativas de carácter habitual o permanente y/o de temporada en establecimientos cuya capacidad o aforo sea igual o superior a 150 personas.
 - Traslado o modificación sustancial de alguno de los espectáculos públicos o actividades recreativas anteriores.
- Actividad ganadera que no estando sometida a autorización ambiental autonómica ni a evaluación de impacto ambiental, disponga al menos de:
- Reproductores vacunos: 50 cabezas.
 - Vacunos de cebo: 100 cabezas.
 - Reproductores ovinos y/o caprinos: 300 cabezas.
 - Cebaderos de ovino y/o caprino: 750 cabezas.
 - Cerdas reproductoras: 250 cabezas.
 - Cerdos de cebo: 1.000 cabezas.
 - Ganado equino (caballos, asnos, mulas): 50 cabezas.
 - Gallinas: 3.000 cabezas.
 - Pollos de engorde: 8.000 cabezas.
 - Otras aves de corral (perdices, codornices, patos): 4.000 cabezas.
 - Conejas reproductoras: 600 cabezas.

2. DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE (titular actividad)

| | | | | | |
|-----------------------------------|--|------------|--|--------------------|--|
| Nombre y apellidos o razón social | | | | DNI-NIF-CIF | |
| Dirección | | | | | |
| Municipio | | C.P. | | Provincia | |
| Teléfono 1 | | Teléfono 2 | | Correo electrónico | |



| 3. DATOS REPRESENTANTE (en su caso) | | | | | |
|---|--|------------|--|--------------------|--|
| Nombre y apellidos | | | | DNI-NIF | |
| Dirección | | | | | |
| Municipio | | C.P. | | Provincia | |
| Teléfono 1 | | Teléfono 2 | | Correo electrónico | |
| Nº protocolo/año del poder de representación notarial | | | | | |

| 4. DATOS TÉCNICO/S RESPONSABLE/S | | | | | |
|----------------------------------|--|---------------------------------|--|--------------|--|
| Nombre y apellidos | | DNI-NIF | | Nº colegiado | |
| Titulación | | Nº póliza Responsabilidad Civil | | | |
| Nombre y apellidos | | DNI-NIF | | Nº colegiado | |
| Titulación | | Nº póliza Responsabilidad Civil | | | |

| 5. EMPLAZAMIENTO DEL LOCAL/ACTIVIDAD | |
|---|--|
| Rótulo comercial | |
| Dirección | |
| En caso de que el acceso principal al local sea por un vial distinto al del edificio, cumplimente los datos de acceso | |
| Dirección | |

| 6. REFERENCIA CATASTRAL | | | | | | | | | | | | |
|--|--|--|--|----------------------------------|--|--|--|----------------------------------|--|--|--|--|
| Referencia catastral del local: (si no dispone de la misma indique la del edificio) | | | | | | | | | | | | |
| Referencia catastral del local: (si no dispone de la misma indique la del edificio) | | | | | | | | | | | | |
| Referencia catastral del local: (si no dispone de la misma indique la del edificio) | | | | | | | | | | | | |
| Si el local se encuentra en un edificio catalogado, indique el grado de protección: | | | | | | | | | | | | |
| <input type="checkbox"/> Nivel A | | | | <input type="checkbox"/> Nivel B | | | | <input type="checkbox"/> Nivel C | | | | |

| 7. ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD | | |
|--|-----------------------------------|-----------|
| 1. Si existe expediente anterior para la misma actividad y sobre el mismo local, disponga o no de licencia o título habilitante, identificar Nº de expediente y titular. | | |
| DNI/NIE/CIF | APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL | Nº EXPTE: |
| | | |
| 2. Si existe expediente para la ejecución de obras, identificar Nº de expediente y titular: | | |
| DNI/NIE/CIF | APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL | Nº EXPTE: |
| | | |
| 3. Si existe resolución de uso provisional o de interés público o uso excepcional, identificar el Nº de expediente y titular. | | |
| DNI/NIE/CIF | APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL | Nº EXPTE: |
| | | |

| 8. DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD A IMPLANTAR O MODIFICAR | | | | | | | | |
|--|--|-----|------------------------------------|------------------------|---------------------|--|--------------------------------|--|
| Descripción de la actividad y, en su caso, modificación | | | | | | | | |
| CNAE | | IAE | | Fecha inicio actividad | | | | |
| <input type="checkbox"/> Nueva implantación | Sup.(m2) Local | | Sup.(m2) Útil venta y exp. público | | Sup.(m2) Útil | | Sup.(m2) Almacén si lo hubiese | |
| | Sup.(m2) Parcela | | Kw totales | | Nº Máquinas totales | | Aforo | |
| <input type="checkbox"/> Modificación sustancial actividad existente | <input type="checkbox"/> Con Declaración Responsable | | Referencia: | | | | | |
| | <input type="checkbox"/> Sin Declaración Responsable | | Nº Exp. Licencia (si la hubiese) | | | | | |
| | Sup.(m2) Local | | Sup.(m2) Útil venta y exp. público | | Sup.(m2) Útil | | Sup.(m2) Almacén si lo hubiese | |
| | Sup.(m2) Parcela | | Kw totales | | Nº Máquinas totales | | Aforo | |

| 9. DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA A PRESENTAR | |
|--|---|
| En todos los casos | |
| <input type="checkbox"/> Copia del pago de la Tasa por tramitación de título habilitante para el ejercicio de la actividad. | |
| Marcar la documentación que se presenta, según lo establecido el artículo 64.1 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada de la Región de Murcia: | |
| <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No procede | Proyecto técnico de actividad que contenga una descripción detallada de la actividad y las fuentes de las emisiones a la atmósfera, al agua y al suelo, los sistemas correctores y las medidas de prevención y, cuando ello no sea posible, de reducción de dichas emisiones, así como los aspectos de competencia municipal relativos a ruidos, vibraciones, humos, calor, olores, polvo, contaminación lumínica y vertidos a la red de saneamiento y, en su caso, los relativos a incendios, accesibilidad, seguridad, sanitarios y cualesquiera otros que se contemplen en las ordenanzas municipales, con el contenido establecido en la Ordenanza municipal aplicable. |
| <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No procede | Documentación técnica que acredite que el uso correspondiente a la actividad solicitada se encuentra dentro de los usos permitidos en la zona y cumple, junto con la construcción en la que se va a implantar, con la totalidad de las determinaciones urbanísticas establecidas por el planeamiento y la normativa vigentes que resulten de aplicación, salvo que la misma esté ya incorporada al proyecto o que se haya presentado en expediente específico referido en el apartado 6.3. |
| <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No procede | Cuando el proyecto esté sometido a evaluación ambiental ordinaria o simplificada, declaración de impacto ambiental o informe de impacto ambiental, o justificación de haber realizado la solicitud de inicio de la evaluación de impacto ambiental ordinaria o simplificada. |
| <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No procede | En el caso de actividades sometidas a alguna autorización ambiental sectorial, copia de la autorización o autorizaciones exigibles o de su solicitud, si se encuentran en trámite. |
| <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No procede | Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en la legislación sectorial aplicable, en caso de que no esté incluida en el proyecto. |



| | |
|--|--|
| <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No procede | Determinación de los datos que, a juicio del solicitante, gocen de confidencialidad de acuerdo con las disposiciones vigentes. |
| <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No procede | Resumen de la documentación presentada para facilitar su comprensión a los efectos del trámite de información pública, suscrito por el técnico redactor del proyecto. |
| <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No procede | Otros: |
| <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No procede | En caso de actividad provisional: La persona abajo firmante, declara bajo su exclusiva responsabilidad que, se compromete a la suspensión o cese de la actividad a requerimiento municipal, renunciando asimismo expresamente al mayor valor de expropiación generado por las instalaciones autorizadas, comprometiéndose asimismo, a exigir y obtener esa misma renuncia de cualquier futuro adquirente u ocupante de la instalación o establecimiento. |
| <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No procede | En caso de requerirse autorización de ocupación de dominio público: La persona abajo firmante, declara bajo su exclusiva responsabilidad que se compromete a no ocupar, o utilizar, el dominio público hasta que no disponga de la correspondiente autorización. |

10. OBSERVACIONES

| |
|--|
| |
|--|

IMPORTANTE:

1. En caso de presentarse la documentación en papel, se adjuntará copia digitalizada en soporte informático de la totalidad de la documentación técnica aportada.
2. En los supuestos de modificación sustancial de actividad previamente autorizada, la solicitud debe ir referida específicamente a las partes de la actividad y a los aspectos afectados por la modificación.

11. NOTAS INFORMATIVAS SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS Y POLÍTICA DE PRIVACIDAD**Consentimiento y Deber de Informar a los Interesados sobre Protección de Datos**

He sido informado de que esta Entidad va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña para la realización de actuaciones administrativas

Información básica sobre protección de datos

| | |
|-----------------------|--|
| Responsable | Ayuntamiento de Alcantarilla |
| Finalidad | Tramitar procedimientos y actuaciones administrativas. |
| Legitimación | Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad. |
| Destinatarios | Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de los Datos. No hay previsión de transferencias a terceros países. |
| Derechos | Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional. |
| Información Adicional | Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente dirección http://alcantarilla.sedelectronica.es/privacy |

Presto mi consentimiento para que los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña puedan ser utilizados para el envío de información de interés general

Información básica sobre protección de datos

| | |
|---------------------|---|
| Responsable | Ayuntamiento de Alcantarilla |
| Finalidad Principal | Informar sobre las actividades que se realizan por el |

| | |
|-----------------------|--|
| Destinatarios | Ayuntamiento de Alcantarilla Legitimación Consentimiento Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de los Datos. No hay previsión de transferencias a terceros países. |
| Derechos | Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional. |
| Información Adicional | Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente dirección http://alcantarilla.sedelectronica.es/privacy#note6 |

Firma

Suscribe la presente solicitud de licencia de actividad

PRESTA SU CONSENTIMIENTO para que la entidad realice consultas de los datos del solicitante/ representante a través de la Plataforma de Intermediación de Datos y otros servicios interoperables

| | |
|--|---|
| Alcantarilla, __ de _____ de _____ Firma solicitante | Alcantarilla, __ de _____ de _____ Firma representante (en su caso) |
| Nombre DNI | Nombre DNI |

POLÍTICA DE PRIVACIDAD**INFORMACIÓN ADICIONAL** (LEGITIMACIÓN ART. 6.1.E REGLAMENTO GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS INTERÉS PÚBLICO)**¿Quién es el responsable del tratamiento de sus datos personales?****Responsable**

Identidad: Ayuntamiento de Alcantarilla [P3000500C]
Dirección Postal: Plaza de San Pedro, 1. Alcantarilla. 30820 (Murcia)
Teléfono: 968 89 82 00
Correo electrónico: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es

Delegado de Protección de Datos

Datos de contacto:
Trámite electrónico (puede consultar por nombre de trámite en la [siguiente url](http://alcantarilla.sedelectronica.es/dossier)):
<http://alcantarilla.sedelectronica.es/dossier>
Formulario de Contacto con el Delegado de Protección de Datos
Correo postal: Registro General. Plaza de San Pedro, 1. Alcantarilla. 30820 (Murcia)

¿Con qué finalidad tratamos sus datos?

En esta Entidad tratamos la información obtenida con la finalidad de poder tramitar los expedientes administrativos y las actuaciones derivadas de ellos.

¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos?

Almacenamos los datos durante el tiempo necesario para poder cumplir con las obligaciones legales que encomienda la normativa administrativa, y siempre, cumpliendo al menos con el tiempo mínimo de conservación de la información. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

¿Existencia de decisiones automatizadas?

Esta Entidad puede tomar decisiones automatizadas basadas en la cobertura legal que le otorga el artículo 41 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Sería cualquier acto o actuación realizada íntegramente a través de medios electrónicos en el marco

de un procedimiento administrativo y en la que no haya intervenido de forma directa una persona.

Deberá de regularse la toma de decisiones automatizadas en una normativa propia, definiendo en la misma las especificaciones, programación, mantenimiento, supervisión y control de calidad. Dicha normativa estará a disposición de los ciudadanos en la sede electrónica de esta Entidad.

¿Cuál es la legitimación para el tratamiento de sus datos personales?

La base legal para el tratamiento de sus datos es el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

Los datos se comunicarán a otras Administraciones Públicas siempre que sea necesario para cumplir con los fines enumerados anteriormente, siempre que exista normativa legal que lo ampare.

Además, la Entidad tiene contratada la herramienta GESTIONA con la empresa ESPUBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN LOCAL S.A. que es el encargado del tratamiento de los datos según el contrato de encargo firmado entre las partes.

¿Cuáles son sus derechos en relación con los datos facilitados?

Cualquier persona tiene **derecho a obtener información** sobre si en esta Entidad se están tratando sus datos personales o no. Las personas interesadas tienen **derecho a acceder** a sus datos personales, el plazo de conservación de sus datos, incluso a obtener una copia de los datos objeto del tratamiento.

Asimismo, tiene derecho **de rectificación** de los datos si son inexactos. (Por ejemplo, puede solicitar una rectificación de su domicilio, un cambio de nombre, etc.)

Los interesados tienen **derecho a la limitación del tratamiento**, para ello deberán de solicitarlo al responsable, el cual deberá de suspender el tratamiento de los datos cuando los ciudadanos soliciten la rectificación o supresión de sus datos, hasta que se resuelva su solicitud.

Los interesados podrán ejercer el **derecho de supresión** (derecho al olvido) siempre que se den las circunstancias enumeradas en el RGPD.

El afectado puede ejercer el **derecho a obtener información** al tratamiento, siempre por motivos relacionados con su situación personal, con la excepción del que se acredite un interés legítimo, o sea necesario para el ejercicio o defensa de reclamaciones. Igualmente, cuando el tratamiento tenga por objeto la mercadotecnia directa. El interesado tendrá **derecho a la portabilidad** a obtener los datos en un formato estructurado, de uso común y de lectura mecánica, y a transmitirlos a otro responsable del tratamiento cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento o se efectúe por medios automatizados

Los interesados podrán ejercer los derechos enumerados en los párrafos anteriores, a través de los formularios disponibles en la sede electrónica de esta entidad o remitiendo a la misma un escrito por correo postal.

Trámite electrónico (puede consultar por nombre de trámite en la siguiente url: <http://alcantarilla.sedelectronica.es/dossier>)

Solicitud de Rectificación, Oposición o Cancelación de los Derechos de Carácter Personal
Solicitud de Acceso a la Información Pública por los Ciudadanos.

¿Cuándo puedo ejercer el derecho de reclamación ante la Autoridad de Control?

Podrá presentar reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente, especialmente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, mediante escrito dirigido a la Agencia Española de Protección de Datos, C/Jorge Juan nº 6, 28001 Madrid o bien accediendo a su sede electrónica:
<https://sedeagpd.gob.es/sede-electronica-web/>

¿Políticas de cookies?

Podrá acceder a la política de cookies en la sede electrónica de la Entidad:
<http://alcantarilla.sedelectronica.es/cookies>

**ANEXO 2. DOCUMENTO 2****DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ACTIVIDAD**

(Ley 4/2009, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada de la Región de Murcia y Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios ampliada por Ley 8/2014, de 21 de noviembre, de medidas tributarias, de simplificación administrativa y en materia de función pública)

1. DECLARACIÓN RESPONSABLE SEGÚN EL TIPO DE ACTIVIDAD

Marcar una de las siguientes casillas, según el tipo de actividad objeto de la Declaración Responsable:

- a) **Inicio de actividad**
(Conforme al **artículo 70** de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada de la Región de Murcia).
- b) **Inicio de actividad inocua**
(Conforme al **artículo 71.1** de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada de la Región de Murcia).
- c) **Inicio de actividad de comercio y determinados servicios**
(Actividades incluidas en el Anexo de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios ampliada por Ley 8/2014, de 21 de noviembre, de medidas tributarias, de simplificación administrativa y en materia de función pública)

2. DATOS DEL/DE LA DECLARANTE

| | | | | | |
|-----------------------------------|--|------------|--|--------------------|--|
| Nombre y apellidos o razón social | | | | DNI-NIF-CIF | |
| Dirección | | | | | |
| Municipio | | C.P. | | Provincia | |
| Teléfono 1 | | Teléfono 2 | | Correo electrónico | |

3. DATOS REPRESENTANTE (en su caso)

| | | | | | |
|---|--|--------------|--|--------------------|--|
| Nombre y apellidos | | | | DNI-NIF | |
| Dirección | | | | | |
| Municipio | | C.P. | | Provincia | |
| Teléfono 1 | | Teléfono o 2 | | Correo electrónico | |
| Nº protocolo/año del poder de representación notarial | | | | | |

4. DATOS TÉCNICO/S RESPONSABLE/S

| | | | | | |
|--------------------|--|---------|---------------------------------|--------------|--|
| Nombre y apellidos | | DNI-NIF | | Nº colegiado | |
| Titulación | | | Nº póliza Responsabilidad Civil | | |
| Nombre y apellidos | | DNI-NIF | | Nº colegiado | |
| Titulación | | | Nº póliza Responsabilidad Civil | | |



| 5. EMPLAZAMIENTO DEL LOCAL/ACTIVIDAD | |
|---|--|
| Rótulo comercial | |
| Dirección | |
| En caso de que el acceso principal al local sea por un vial distinto al del edificio, cumplimente los datos de acceso | |
| Dirección | |

| 6. REFERENCIA CATASTRAL | |
|--|----------------------------------|
| Referencia catastral del local: (si no dispone de la misma indique la del edificio) | |
| Referencia catastral del local: (si no dispone de la misma indique la del edificio) | |
| Referencia catastral del local: (si no dispone de la misma indique la del edificio) | |
| Si el local se encuentra en un edificio catalogado, indique el grado de protección: | |
| <input type="checkbox"/> Nivel A | <input type="checkbox"/> Nivel B |
| | <input type="checkbox"/> Nivel C |

| 7. ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD | | |
|--|-----------------------------------|-----------|
| 4. Si existe expediente anterior para la misma actividad y sobre el mismo local, disponga o no de licencia o título habilitante, identificar Nº de expediente y titular. | | |
| DNI/NIE/CIF | APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL | Nº EXPTE: |
| | | |
| 5. Si se requiere autorización de vertidos de aguas residuales industriales al alcantarillado, identificar Nº de expediente y titular. | | |
| DNI/NIE/CIF | APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL | Nº EXPTE: |
| | | |
| 6. Si existe expediente para la ejecución de obras, identificar Nº de expediente y titular | | |
| DNI/NIE/CIF | APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL | Nº EXPTE: |
| | | |
| 7. Si se requiere autorización de uso provisional o de interés público o uso excepcional, identificar Nº de expediente y titular. | | |
| DNI/NIE/CIF | APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL | Nº EXPTE: |
| | | |
| 8. Si se requiere autorización de ocupación o utilización dominio público, identificar Nº de expediente y titular | | |
| DNI/NIE/CIF | APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL | Nº EXPTE: |
| | | |

| 8. DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD A IMPLANTAR O MODIFICAR | | | | | | | |
|--|--|-----|------------------------------------|------------------------|---------------------|--|--------------------------------|
| Descripción de la actividad y, en su caso, modificación | | | | | | | |
| CNAE | | IAE | | Fecha inicio actividad | | | |
| <input type="checkbox"/> Nueva implantación | Sup.(m2) Local | | Sup.(m2) Útil venta y exp. público | | Sup.(m2) Útil | | Sup.(m2) Almacén si lo hubiese |
| | Sup.(m2) Parcela | | Kw totales | | Nº Máquinas totales | | Aforo |
| <input type="checkbox"/> Modificación sustancial actividad existente (*) | <input type="checkbox"/> Con Declaración Responsable | | Referencia: | | | | |
| | <input type="checkbox"/> Sin Declaración Responsable | | Nº Exp. Licencia (si la hubiese) | | | | |
| | Sup.(m2) Local | | Sup.(m2) Útil venta y exp. público | | Sup.(m2) Útil | | Sup.(m2) Almacén si lo hubiese |
| | Sup.(m2) Parcela | | Kw totales | | Nº Máquinas totales | | Aforo |

*(en caso de que la actividad modificada cuente con licencia de actividad y haya pasado a estar sometida al régimen de declaración responsable)

| 9. DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA A PRESENTAR CON LA DECLARACIÓN RESPONSABLE | |
|--|---|
| En todos los casos | |
| <input type="checkbox"/> Copia del pago de la Tasa por tramitación de título habilitante para el ejercicio de la actividad. | |
| <input type="checkbox"/> Plano de situación, según el planeamiento vigente. | |
| <input type="checkbox"/> Documentación fotográfica, tanto del exterior como del interior del local, debidamente fechada. | |
| a) <input type="checkbox"/> En caso de inicio de actividad (Si se ha marcado la casilla 1.a)) | |
| Marcar la documentación que se presenta, según lo establecido el artículo 70.4 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada de la Región de Murcia: | |
| <input type="checkbox"/> Si | Memoria técnica descriptiva de la actividad suscrita por técnico competente debidamente identificado, colegiado, en su caso, y habilitado profesionalmente, que tenga acreditada la suscripción de una póliza de seguro de responsabilidad civil por daños causados en el ejercicio de su profesión, en la cuantía que se fije reglamentariamente, visado por el correspondiente colegio profesional cuando sea legalmente exigible. |
| <input type="checkbox"/> Si | Certificación (conforme al modelo habilitado por el Ayuntamiento) emitida por técnico competente, debidamente identificado, colegiado, en su caso, y habilitado profesionalmente, que tenga acreditada la suscripción de una póliza de seguro de responsabilidad civil por daños causados en el ejercicio de su profesión, en la cuantía que se fije reglamentariamente, visado por el correspondiente colegio profesional cuando sea legalmente exigible, en la que se acredite la adecuación de la instalación a la actividad que vaya a desarrollarse, y el cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa sectorial de aplicación. La certificación incluirá un pronunciamiento expreso sobre la compatibilidad de la instalación con el planeamiento y normativa urbanística. |

| | |
|--|--|
| <input type="checkbox"/> Si | Justificación de haber obtenido las autorizaciones o formalizado las comunicaciones o declaraciones exigibles por la normativa de carácter sectorial. |
| <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No procede | En el caso de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera sujetas a notificación (grupo C del anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera), justificación de haber realizado la misma ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma. |
| <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No procede | Si se trata de una actividad sujeta a comunicación previa al inicio de la actividad de producción y gestión de residuos (artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados), justificación de haber realizado dicha comunicación previa ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma. |

b) En caso de inicio de actividad inocua (Si se ha marcado la casilla 1.b))

Marcar la documentación que se presenta, según lo establecido el **artículo 71.2** de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada de la Región de Murcia:

| | |
|-----------------------------|---|
| <input type="checkbox"/> Si | Certificación (conforme al modelo habilitado por el Ayuntamiento) emitida por técnico competente, en la que se acredite el cumplimiento de todas las condiciones establecidas en el anexo II de la Ley 4/2009. La certificación incluirá un pronunciamiento expreso de la compatibilidad de la instalación con el planeamiento y la normativa urbanística. |
|-----------------------------|---|

10. DECLARACIÓN RESPONSABLE SI HA MARCADO LA CASILLA 1.a) o 1.b)

(Para actividades incluidas en la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada de la Región de Murcia)

La persona abajo firmante declara bajo su exclusiva responsabilidad lo siguiente:

1. Que la actividad se encuentra incluida dentro del supuesto siguiente:

- Que la actividad se encuentra dentro del régimen jurídico de declaración responsable de actividad como título habilitante para el ejercicio de la misma, al no estar incluida en el anexo I de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada de la Región de Murcia, **(marcar si se ha seleccionado la casilla 1.a).**
- Que la actividad se encuentra dentro del régimen jurídico de declaración responsable de actividad inocua como título habilitante para el ejercicio de la misma, por cumplir con todas las condiciones establecidas en el anexo II de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada de la Región de Murcia, **(marcar si se ha seleccionado la casilla 1.b).**

2. Que, si se trata de una actividad inocua; se encuentra en posesión de los siguientes documentos:

Si Justificación de haber obtenido las autorizaciones o formalizado las comunicaciones o declaraciones exigibles por la normativa de carácter sectorial.

Si
 No procede Si se trata de una actividad sujeta a comunicación previa al inicio de la actividad de producción y gestión de residuos (artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados), justificación de haber realizado dicha comunicación previa ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

3. Si
 No procede Que, tratándose de una actividad sometida a **autorización de vertidos** de aguas residuales industriales al alcantarillado, se compromete, a no iniciar la actividad hasta tanto se encuentre en posesión de la preceptiva autorización de vertidos.

4. Si
 No procede Que, tratándose de una **actividad provisional**, se compromete a la suspensión o cese de la actividad a requerimiento municipal, renunciando asimismo expresamente al mayor valor de expropiación generado por las instalaciones autorizadas, comprometiéndose asimismo, a exigir y obtener esa misma renuncia de cualquier futuro adquirente u ocupante de la instalación o establecimiento.

5. Si No procede Que, requiriéndose autorización de **ocupación del dominio público**, se compromete a no ocupar o utilizar el dominio público hasta que no disponga de la correspondiente autorización.
6. Que se cumplen todos los requisitos establecidos en la normativa aplicable para el ejercicio de la actividad que se dispone a iniciar, que posee toda la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante todo el periodo de tiempo que dure el ejercicio de la actividad.
7. Que se encuentra en posesión de la correspondiente póliza de responsabilidad civil vigente u otro seguro equivalente y al corriente de pago cuando lo exija la normativa sectorial aplicable.
8. Que se compromete a comunicar al Ayuntamiento cualquier cambio en las condiciones del establecimiento o en su titularidad, así como cualquier variación que pretenda realizar y que afecte a las circunstancias objeto de la presente declaración, y el cese de la actividad ya sea temporal o definitivo, así como, en su caso, a obtener las correspondientes autorizaciones preceptivas con carácter previo a proceder a dichos cambios o variaciones.
9. Que se compromete a facilitar la inspección del local y de la actividad por los servicios municipales y en su caso, a corregir en el plazo fijado, las deficiencias que indique el Ayuntamiento.
10. Que conoce que la falta de presentación de la declaración responsable de actividad, así como la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a la declaración responsable, determinará, previo trámite de audiencia, la imposibilidad de iniciar o continuar con el ejercicio de la actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.
11. Que es conocedor de que la administración, de oficio, puede en cualquier momento imponer, mediante resolución motivada y previa audiencia, las prescripciones técnicas y medidas correctoras que resulten exigibles por la normativa sectorial aplicable para garantizar la protección del medio ambiente, la seguridad y la salud de las personas.
12. Que esta declaración responsable debidamente registrada tiene consideración de toma de conocimiento por la Administración y debe conservarla en el establecimiento en que se desarrolla la actividad para conocimiento y control de la administración.
13. Que conoce los efectos y las consecuencias derivadas del control de las actividades sometidas a declaración responsable que se recogen en el artículo 74 y concordantes de la Ley 4/2009 de 14 de mayo, de protección ambiental integrada de la Región de Murcia.

11. DECLARACIÓN RESPONSABLE SI HA MARCADO LA CASILLA 1.c)

(Para actividades incluidas en el anexo de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios ampliada por Ley 8/2014, de 21 de noviembre, de medidas tributarias, de simplificación administrativa y en materia de función pública)

La persona abajo firmante declara bajo su exclusiva responsabilidad lo siguiente:

1. Que las obras y la actividad que van a ser desarrolladas no tienen impacto en el patrimonio histórico-artístico o en el uso privativo y ocupación de los bienes de dominio público.
2. Que las obras a desarrollar no requieren de la redacción de un proyecto de obras de edificación, de conformidad con la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de ordenación de la edificación.
3. Que la actividad se encuentra incluida en el Anexo de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios o en el Anexo de la Ley 8/2014, de 21 de noviembre, de medidas tributarias, de simplificación administrativa y en materia de función pública y que su superficie útil de exposición y venta al público no supera los 1000 m².
4. Que se encuentra en posesión de los siguientes documentos:

Si se trata de una actividad inocua:

| | |
|--|---|
| <input type="checkbox"/> Si | Certificación (conforme al modelo habilitado por el Ayuntamiento) emitida por técnico competente, en la que se acredite el cumplimiento de todas las condiciones establecidas en el anexo II de la Ley 2/2017, de 13 de febrero, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas. |
| <input type="checkbox"/> Si | Justificación de haber obtenido las autorizaciones o formalizado las comunicaciones o declaraciones exigibles por la normativa de carácter sectorial. |
| <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No procede | Si se trata de una actividad sujeta a comunicación previa al inicio de la actividad de producción y gestión de residuos (artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados), justificación de haber realizado dicha comunicación previa ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma. |
| <input type="checkbox"/> En los restantes casos: | |
| <input type="checkbox"/> Si | Memoria descriptiva de la actividad suscrita por técnico competente debidamente identificado, colegiado, en su caso, y habilitado profesionalmente, que tenga acreditada la suscripción de una póliza de seguro de responsabilidad civil por daños causados en el ejercicio de su profesión, en la cuantía que se fije reglamentariamente, visado por el correspondiente colegio profesional cuando sea legalmente exigible |
| <input type="checkbox"/> Si | Certificación (conforme al modelo habilitado por el Ayuntamiento) emitida por técnico competente, debidamente identificado, colegiado, en su caso, y habilitado profesionalmente, que tenga acreditada la suscripción de una póliza de seguro de responsabilidad civil por daños causados en el ejercicio de su profesión, en la cuantía que se fije reglamentariamente, visado por el correspondiente colegio profesional cuando sea legalmente exigible, en la que se acredite la adecuación de la instalación a la actividad que vaya a desarrollarse, y el cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa sectorial de aplicación. La certificación incluirá un pronunciamiento expreso sobre la compatibilidad de la instalación con el planeamiento y normativa urbanística. |
| <input type="checkbox"/> Si | Justificación de haber obtenido las autorizaciones o formalizado las comunicaciones o declaraciones exigibles por la normativa de carácter sectorial. |

| | |
|--|--|
| <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No procede | En el caso de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera sujetas a notificación (grupo C del anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera), justificación de haber realizado la misma ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma. |
| <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No procede | Si se trata de una actividad sujeta a comunicación previa al inicio de la actividad de producción y gestión de residuos (artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados), justificación de haber realizado dicha comunicación previa ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma. |
| 5. <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No procede | Que, tratándose de una actividad sometida a autorización de vertidos de aguas residuales industriales al alcantarillado, se compromete, a no iniciar la actividad hasta tanto se encuentre en posesión de la preceptiva autorización de vertidos. |
| 6. <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No procede | Que, tratándose de una actividad provisional , se compromete a la suspensión o cese de la actividad a requerimiento municipal, renunciando asimismo expresamente al mayor valor de expropiación generado por las instalaciones autorizadas, comprometiéndose asimismo, a exigir y obtener esa misma renuncia de cualquier futuro adquirente u ocupante de la instalación o establecimiento. |
| 7. <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No procede | Que, requiriéndose autorización de ocupación del dominio público , se compromete a no ocupar o utilizar el dominio público hasta que no disponga de la correspondiente autorización. |
| 8. | Que las obras y la actividad cumplen con todos los requisitos que resultan exigibles de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente, y en particular, entre otras, en las siguientes disposiciones: <ul style="list-style-type: none">a. Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios y Ley 8/2014, de 21 de noviembre, de medidas tributarias, de simplificación administrativa y en materia de función pública.b. Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.c. Otras normas sectoriales aplicables.d. Ordenanzas municipales. |
| 9. | Que en el momento de la apertura del local se cumple con la normativa de prevención contra incendios y se tiene contratado el mantenimiento de las instalaciones de protección contra incendios. |
| 10. | Que se compromete a mantener el cumplimiento de la normativa aplicable durante el desarrollo de la actividad y/o ejecución de la obra así como a adaptarse a las modificaciones legales que durante el desarrollo de la actividad y/o ejecución de la obra pudieran producirse. |
| 11. | Que se compromete a conservar la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos durante el desarrollo de la actividad, así como a su presentación a requerimiento del personal habilitado para su comprobación. |
| 12. | Que se encuentra en posesión de la correspondiente póliza de responsabilidad civil vigente u otro seguro equivalente y al corriente de pago cuando lo exija la normativa sectorial aplicable. |
| 13. | Que se compromete a comunicar al Ayuntamiento cualquier cambio en las condiciones del establecimiento o en su titularidad, así como cualquier variación que pretenda realizar y que afecte a las circunstancias objeto de la presente declaración, y el cese de la actividad ya sea temporal o definitivo, así como, en su caso, a obtener las correspondientes autorizaciones preceptivas con carácter previo a proceder a dichos cambios o variaciones. |

14. Que se compromete a facilitar la inspección del local y de la actividad por los servicios municipales para la comprobación de los elementos y circunstancias puestas de manifiesto en la declaración responsable.
15. Que conoce que la falta de presentación de la declaración responsable de actividad, así como la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a la declaración responsable, determinará, previo trámite de audiencia, la imposibilidad de iniciar o continuar con el ejercicio de la actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar
16. Que es conocedor de que la administración, de oficio, puede en cualquier momento imponer, mediante resolución motivada y previa audiencia, las prescripciones técnicas y medidas correctoras que resulten exigibles por la normativa sectorial aplicable para garantizar la protección del medio ambiente, la seguridad y la salud de las personas
17. Que esta declaración responsable debidamente registrada tiene consideración de toma de conocimiento por la Administración y debe conservarla en el establecimiento en que se desarrolla la actividad para conocimiento y control de la administración.
18. Que conoce los efectos y las consecuencias derivadas del control de las actividades sometidas a declaración responsable que se recogen en el artículo 74 y concordantes de la Ley 4/2009 de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, modificada por el Decreto-Ley 2/2016, de 20 de abril, de medidas urgentes para la reactivación empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas.

12. OBSERVACIONES

13. NOTAS INFORMATIVAS SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS Y POLÍTICA DE PRIVACIDAD

Consentimiento y Deber de Informar a los Interesados sobre Protección de Datos

- He sido informado de que esta Entidad va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña para la realización de actuaciones administrativas

Información básica sobre protección de datos

| | |
|---------------|--|
| Responsable | Ayuntamiento de Alcantarilla |
| Finalidad | Tramitar procedimientos y actuaciones administrativas. |
| Legitimación | Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad. |
| Destinatarios | Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de los Datos. No hay previsión de transferencias a terceros países. |



| | |
|-----------------------|--|
| Derechos | Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional. |
| Información Adicional | Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente dirección http://alcantarilla.sedelectronica.es/privacy |

Presto mi consentimiento para que los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña puedan ser utilizados para el envío de información de interés general

Información básica sobre protección de datos

| | |
|-----------------------|--|
| Responsable | Ayuntamiento de Alcantarilla |
| Finalidad Principal | Informar sobre las actividades que se realizan por el Ayuntamiento de Alcantarilla Legitimación Consentimiento |
| Destinatarios | Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de los Datos. No hay previsión de transferencias a terceros países. |
| Derechos | Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional. |
| Información Adicional | Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente dirección http://alcantarilla.sedelectronica.es/privacy#note6 |

Firma

Suscribe la presente declaración responsable asumiendo los compromisos correspondientes al supuesto 1.a, 1.b o 1.c según el caso

PRESTA SU CONSENTIMIENTO para que la entidad realice consultas de los datos del solicitante/ representante a través de la Plataforma de Intermediación de Datos y otros servicios interoperables

| | |
|---|---|
| Alcantarilla, __ de _____ de _____ Firma declarante | Alcantarilla, __ de _____ de _____ Firma representante (en su caso) |
| Nombre DNI | Nombre DNI |

POLÍTICA DE PRIVACIDAD

INFORMACIÓN ADICIONAL (LEGITIMACIÓN ART. 6.1.E REGLAMENTO GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS INTERÉS PÚBLICO)

¿Quién es el responsable del tratamiento de sus datos personales?

Responsable

Identidad: Ayuntamiento de Alcantarilla [P3000500C]
Dirección Postal: Plaza de San Pedro, 1. Alcantarilla. 30820 (Murcia)
Teléfono: 968 89 82 00
Correo electrónico: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es

Delegado de Protección de Datos

Datos de contacto:
Trámite electrónico (puede consultar por nombre de trámite en la [siguiente url](#)):
<http://alcantarilla.sedelectronica.es/dossier>
Formulario de Contacto con el Delegado de Protección de Datos
Correo postal: Registro General. Plaza de San Pedro, 1. Alcantarilla. 30820 (Murcia)

¿Con qué finalidad tratamos sus datos?

En esta Entidad tratamos la información obtenida con la finalidad de poder tramitar los expedientes administrativos y las actuaciones derivadas de ellos.

¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos?

Almacenamos los datos durante el tiempo necesario para poder cumplir con las obligaciones legales que encomienda la normativa administrativa, y siempre, cumpliendo al menos con el tiempo mínimo de conservación de la información. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

¿Existencia de decisiones automatizadas?

Esta Entidad puede tomar decisiones automatizadas basadas en la cobertura legal que le otorga el artículo 41 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Sería cualquier acto o actuación realizada íntegramente a través de medios electrónicos en el marco de un procedimiento administrativo y en la que no haya intervenido de forma directa una persona.

Deberá de regularse la toma de decisiones automatizadas en una normativa propia, definiendo en la misma las especificaciones, programación, mantenimiento, supervisión y control de calidad. Dicha normativa estará a disposición de los ciudadanos en la sede electrónica de esta Entidad.

¿Cuál es la legitimación para el tratamiento de sus datos personales?

La base legal para el tratamiento de sus datos es el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

Los datos se comunicarán a otras Administraciones Públicas siempre que sea necesario para cumplir con los fines enumerados anteriormente, siempre que exista normativa legal que lo ampare.

Además, la Entidad tiene contratada la herramienta GESTIONA con la empresa ESPUBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN LOCAL S.A. que es el encargado del tratamiento de los datos según el contrato de encargo firmado entre las partes.

¿Cuáles son sus derechos en relación con los datos facilitados?

Cualquier persona tiene **derecho a obtener información** sobre si en esta Entidad se están tratando sus datos personales o no. Las personas interesadas tienen **derecho a acceder** a sus datos personales, el plazo de conservación de sus datos, incluso a obtener una copia de los datos objeto del tratamiento.

Asimismo, tiene derecho **de rectificación** de los datos si son inexactos. (Por ejemplo, puede solicitar una rectificación de su domicilio, un cambio de nombre, etc.)

Los interesados tienen **derecho a la limitación del tratamiento**, para ello deberán de solicitarlo al responsable, el cual deberá de suspender el tratamiento de los datos cuando los ciudadanos soliciten la rectificación o supresión de sus datos, hasta que se resuelva su solicitud.

Los interesados podrán ejercer el **derecho de supresión** (derecho al olvido) siempre que se den las circunstancias enumeradas en el RGPD.

El afectado puede ejercer el **derecho a obtener información** al tratamiento, siempre por motivos relacionados con su situación personal, con la excepción del que se acredite un interés legítimo, o sea necesario para el ejercicio o defensa de reclamaciones. Igualmente, cuando el tratamiento tenga por objeto la mercadotecnia directa. El interesado tendrá **derecho a la portabilidad** a obtener los datos en un formato estructurado, de uso común y de lectura mecánica, y a transmitirlos a otro responsable del tratamiento cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento o se efectúe por medios automatizados

Los interesados podrán ejercer los derechos enumerados en los párrafos anteriores, a través de los formularios disponibles en la sede electrónica de esta entidad o remitiendo a la misma un escrito por correo postal.



**Trámite electrónico (puede consultar por nombre de trámite en la siguiente url:
<http://alcantarilla.sedelectronica.es/dossier>)**

Solicitud de Rectificación, Oposición o Cancelación de los Derechos de Carácter Personal
Solicitud de Acceso a la Información Pública por los Ciudadanos.

¿Cuándo puedo ejercer el derecho de reclamación ante la Autoridad de Control?

Podrá presentar reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente, especialmente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, mediante escrito dirigido a la Agencia Española de Protección de Datos, C/Jorge Juan nº 6, 28001 Madrid o bien accediendo a su sede electrónica:
<https://sedeagpd.gob.es/sede-electronica-web/>

¿Políticas de cookies?

Podrá acceder a la política de cookies en la sede electrónica de la Entidad:
<http://alcantarilla.sedelectronica.es/cookies>

ANEXO 2. DOCUMENTO 3**COMUNICACIÓN DE SUBROGACION DEL PROCEDIMIENTO DE
LICENCIA DE ACTIVIDAD**

(Ley 4/2009, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada de la Región de Murcia)

1. DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD

Número de expediente de licencia de actividad: _____

2. DATOS DEL/DE LA COMUNICANTE (Nuevo/a titular)

| | | | |
|-----------------------------------|--|-------------|--------------------|
| Nombre y apellidos o razón social | | DNI-NIF-CIF | |
| Dirección | | | |
| Municipio | | C.P. | Provincia |
| Teléfono 1 | | Teléfono 2 | Correo electrónico |

3. DATOS REPRESENTANTE (en su caso)

| | | | |
|---|--|------------|--------------------|
| Nombre y apellidos | | DNI-NIF | |
| Dirección | | | |
| Municipio | | C.P. | Provincia |
| Teléfono 1 | | Teléfono 2 | Correo electrónico |
| Nº protocolo/año del poder de representación notarial | | | |

3. ACTUAL TITULAR DEL EXPEDIENTE DE LICENCIA DE ACTIVIDAD

| | |
|-----------------------------------|--|
| Nombre y apellidos o razón social | |
| DNI-NIF-CIF | |

4. DATOS TÉCNICO/S RESPONSABLE/S

| | | | | | |
|--------------------|--|---------------------------------|--|--------------|--|
| Nombre y apellidos | | DNI-NIF | | Nº colegiado | |
| Titulación | | Nº póliza Responsabilidad Civil | | | |
| Nombre y apellidos | | DNI-NIF | | Nº colegiado | |
| Titulación | | Nº póliza Responsabilidad Civil | | | |

5. EMPLAZAMIENTO DEL LOCAL/ACTIVIDAD

| | |
|---|--|
| Rótulo comercial | |
| Dirección | |
| En caso de que el acceso principal al local sea por un vial distinto al del edificio, cumplimente los datos de acceso | |
| Dirección | |

Protección de Datos en la siguiente dirección
<http://alcantarilla.sedelectronica.es/privacy>

Presto mi consentimiento para que los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña puedan ser utilizados para el envío de información de interés general

Información básica sobre protección de datos

| | |
|-----------------------|--|
| Responsable | Ayuntamiento de Alcantarilla |
| Finalidad Principal | Informar sobre las actividades que se realizan por el Ayuntamiento de Alcantarilla Legitimación Consentimiento |
| Destinatarios | Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de los Datos. No hay previsión de transferencias a terceros países. |
| Derechos | Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional. |
| Información Adicional | Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente dirección http://alcantarilla.sedelectronica.es/privacy#note6 |

Firma

Suscribe la presente comunicación de subrogación de procedimiento de licencia de actividad

PRESTA SU CONSENTIMIENTO para que la entidad realice consultas de los datos del solicitante/ representante a través de la Plataforma de Intermediación de Datos y otros servicios interoperables

| | |
|---|--|
| Alcantarilla, ____ de ____ de ____ Firma titular anterior | Alcantarilla, ____ de ____ de ____ Firma nuevo titular |
| Nombre DNI | Nombre DNI |

POLÍTICA DE PRIVACIDAD

INFORMACIÓN ADICIONAL (LEGITIMACIÓN ART. 6.1.E REGLAMENTO GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS INTERÉS PÚBLICO)

¿Quién es el responsable del tratamiento de sus datos personales?

Responsable

Identidad: Ayuntamiento de Alcantarilla [P3000500C]
Dirección Postal: Plaza de San Pedro, 1. Alcantarilla. 30820 (Murcia)
Teléfono: 968 89 82 00
Correo electrónico: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es

Delegado de Protección de Datos

Datos de contacto:
Trámite electrónico (puede consultar por nombre de trámite en la [siguiente url](http://alcantarilla.sedelectronica.es/dossier)):
<http://alcantarilla.sedelectronica.es/dossier>
Formulario de Contacto con el Delegado de Protección de Datos
Correo postal: Registro General. Plaza de San Pedro, 1. Alcantarilla. 30820 (Murcia)

¿Con qué finalidad tratamos sus datos?

En esta Entidad tratamos la información obtenida con la finalidad de poder tramitar los expedientes administrativos y las actuaciones derivadas de ellos.

¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos?

Almacenamos los datos durante el tiempo necesario para poder cumplir con las obligaciones legales que encomienda la normativa administrativa, y siempre, cumpliendo al menos con el

tiempo mínimo de conservación de la información. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

¿Existencia de decisiones automatizadas?

Esta Entidad puede tomar decisiones automatizadas basadas en la cobertura legal que le otorga el artículo 41 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Sería cualquier acto o actuación realizada íntegramente a través de medios electrónicos en el marco de un procedimiento administrativo y en la que no haya intervenido de forma directa una persona.

Deberá de regularse la toma de decisiones automatizadas en una normativa propia, definiendo en la misma las especificaciones, programación, mantenimiento, supervisión y control de calidad. Dicha normativa estará a disposición de los ciudadanos en la sede electrónica de esta Entidad.

¿Cuál es la legitimación para el tratamiento de sus datos personales?

La base legal para el tratamiento de sus datos es el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

Los datos se comunicarán a otras Administraciones Públicas siempre que sea necesario para cumplir con los fines enumerados anteriormente, siempre que exista normativa legal que lo ampare.

Además, la Entidad tiene contratada la herramienta GESTIONA con la empresa ESPUBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN LOCAL S.A. que es el encargado del tratamiento de los datos según el contrato de encargo firmado entre las partes.

¿Cuáles son sus derechos en relación con los datos facilitados?

Cualquier persona tiene **derecho a obtener información** sobre si en esta Entidad se están tratando sus datos personales o no. Las personas interesadas tienen **derecho a acceder** a sus datos personales, el plazo de conservación de sus datos, incluso a obtener una copia de los datos objeto del tratamiento.

Asimismo, tiene **derecho de rectificación** de los datos si son inexactos. (Por ejemplo, puede solicitar una rectificación de su domicilio, un cambio de nombre, etc.)

Los interesados tienen **derecho a la limitación del tratamiento**, para ello deberán de solicitarlo al responsable, el cual deberá de suspender el tratamiento de los datos cuando los ciudadanos soliciten la rectificación o supresión de sus datos, hasta que se resuelva su solicitud.

Los interesados podrán ejercer el **derecho de supresión** (derecho al olvido) siempre que se den las circunstancias enumeradas en el RGPD.

El afectado puede ejercer el **derecho a obtener información** al tratamiento, siempre por motivos relacionados con su situación personal, con la excepción del que se acredite un interés legítimo, o sea necesario para el ejercicio o defensa de reclamaciones. Igualmente, cuando el tratamiento tenga por objeto la mercadotecnia directa. El interesado tendrá **derecho a la portabilidad** a obtener los datos en un formato estructurado, de uso común y de lectura mecánica, y a transmitirlos a otro responsable del tratamiento cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento o se efectúe por medios automatizados

Los interesados podrán ejercer los derechos enumerados en los párrafos anteriores, a través de los formularios disponibles en la sede electrónica de esta entidad o remitiendo a la misma un escrito por correo postal.

Trámite electrónico (puede consultar por nombre de trámite en la siguiente url: <http://alcantarilla.sedelectronica.es/dossier>)

Solicitud de Rectificación, Oposición o Cancelación de los Derechos de Carácter Personal Solicitud de Acceso a la Información Pública por los Ciudadanos.

¿Cuándo puedo ejercer el derecho de reclamación ante la Autoridad de Control?

Podrá presentar reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente, especialmente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos,



mediante escrito dirigido a la Agencia Española de Protección de Datos, C/Jorge Juan nº 6, 28001 Madrid o bien accediendo a su sede electrónica:
<https://sedeagpd.gob.es/sede-electronica-web/>

¿Políticas de cookies?

Podrá acceder a la política de cookies en la sede electrónica de la Entidad:
<http://alcantarilla.sedelectronica.es/cookies>



ANEXO 2. DOCUMENTO 4

COMUNICACIÓN PREVIA DE INICIO DE ACTIVIDAD SOMETIDA A LICENCIA

(Conforme al artículo 67 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada de la Región de Murcia)

1. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD

Número de expediente de licencia de actividad: _____
Fecha de concesión de la licencia de actividad: _____

2. DATOS DEL/DE LA COMUNICANTE

| | | | |
|-----------------------------------|--|-------------|--------------------|
| Nombre y apellidos o razón social | | DNI-NIF-CIF | |
| Dirección | | | |
| Municipio | | C.P. | Provincia |
| Teléfono 1 | | Teléfono 2 | Correo electrónico |

3. DATOS REPRESENTANTE (en su caso)

| | | | |
|---|--|------------|--------------------|
| Nombre y apellidos | | DNI-NIF | |
| Dirección | | | |
| Municipio | | C.P. | Provincia |
| Teléfono 1 | | Teléfono 2 | Correo electrónico |
| Nº protocolo/año del poder de representación notarial | | | |

4. DATOS TÉCNICO/S RESPONSABLE/S

| | | | | | |
|--------------------|--|---------------------------------|--|--------------|--|
| Nombre y apellidos | | DNI-NIF | | Nº colegiado | |
| Titulación | | Nº póliza Responsabilidad Civil | | | |
| Nombre y apellidos | | DNI-NIF | | Nº colegiado | |
| Titulación | | Nº póliza Responsabilidad Civil | | | |

5. EMPLAZAMIENTO DEL LOCAL/ACTIVIDAD

| | |
|---|--|
| Rótulo comercial | |
| Dirección | |
| En caso de que el acceso principal al local sea por un vial distinto al del edificio, cumplimente los datos de acceso | |
| Dirección | |



| 6. REFERENCIA CATASTRAL | | | | | | | | | | | | | |
|--|--|--|--|----------------------------------|--|--|--|----------------------------------|--|--|--|--|--|
| Referencia catastral del local: (si no dispone de la misma indique la del edificio) | | | | | | | | | | | | | |
| Referencia catastral del local: (si no dispone de la misma indique la del edificio) | | | | | | | | | | | | | |
| Referencia catastral del local: (si no dispone de la misma indique la del edificio) | | | | | | | | | | | | | |
| Si el local se encuentra en un edificio catalogado, indique el grado de protección: | | | | | | | | | | | | | |
| <input type="checkbox"/> Nivel A | | | | <input type="checkbox"/> Nivel B | | | | <input type="checkbox"/> Nivel C | | | | | |

| 7. DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA A PRESENTAR | |
|--|---|
| <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No procede | Anexos técnicos descriptivos y justificativos de las modificaciones no sustanciales producidas respecto de la instalación proyectada, o de las modificaciones derivadas de condiciones impuestas en la autorización en caso de que se hayan producido. |
| <input type="checkbox"/> Si | Certificación del técnico director de la instalación acreditativa de que la instalación o montaje se ha llevado a cabo conforme al proyecto presentado y, en su caso, los anexos correspondientes a las modificaciones no sustanciales producidas respecto de la instalación proyectada, o aquellas modificaciones derivadas de condiciones impuestas en la autorización. |
| <input type="checkbox"/> Si | Justificación de haber obtenido las autorizaciones o formalizado las comunicaciones o declaraciones exigibles en la normativa de carácter sectorial. |
| <input type="checkbox"/> Si | Documentación fotográfica, tanto del exterior como del interior del establecimiento y/o instalación, debidamente fechada. |
| <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No procede | Cualquier otra justificación exigida por la licencia de actividad (especificar): |
| Documento 1: | |
| Documento 2. | |
| Documento 3. | |
| Documento 4. | |

| 8. OBSERVACIONES |
|------------------|
| |

9. NOTAS INFORMATIVAS SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS Y POLÍTICA DE PRIVACIDAD

Consentimiento y Deber de Informar a los Interesados sobre Protección de Datos

- He sido informado de que esta Entidad va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña para la realización de actuaciones administrativas

Información básica sobre protección de datos

| | |
|---------------|--|
| Responsable | Ayuntamiento de Alcantarilla |
| Finalidad | Tramitar procedimientos y actuaciones administrativas. |
| Legitimación | Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad. |
| Destinatarios | Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de los Datos. No hay previsión de transferencias a terceros países. |
| Derechos | Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros |



derechos, tal y como se explica en la información adicional.
 Información Adicional Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente dirección <http://alcantarilla.sedelectronica.es/privacy>

Presto mi consentimiento para que los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña puedan ser utilizados para el envío de información de interés general

Información básica sobre protección de datos

Responsable Ayuntamiento de Alcantarilla
 Finalidad Principal Informar sobre las actividades que se realizan por el Ayuntamiento de Alcantarilla Legitimación Consentimiento
 Destinatarios Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de los Datos. No hay previsión de transferencias a terceros países.
 Derechos Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
 Información Adicional Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente dirección <http://alcantarilla.sedelectronica.es/privacy#note6>

Firma

- Suscribe la presente comunicación previa de inicio de actividad sometida a licencia
- PRESTA SU CONSENTIMIENTO para que la entidad realice consultas de los datos del solicitante/ representante a través de la Plataforma de Intermediación de Datos y otros servicios interoperables

| | |
|---|--|
| Alcantarilla, ___ de _____ de _____ <p style="text-align: center;">Firma comunicante</p> Nombre DNI | Alcantarilla, ___ de _____ de _____ <p style="text-align: center;">Firma representante (en su caso)</p> Nombre DNI |
|---|--|

POLÍTICA DE PRIVACIDAD

INFORMACIÓN ADICIONAL (LEGITIMACIÓN ART. 6.1.E REGLAMENTO GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS INTERÉS PÚBLICO)

¿Quién es el responsable del tratamiento de sus datos personales?

Responsable

Identidad: Ayuntamiento de Alcantarilla [P3000500C]
 Dirección Postal: Plaza de San Pedro, 1. Alcantarilla. 30820 (Murcia)
 Teléfono: 968 89 82 00
 Correo electrónico: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es

Delegado de Protección de Datos

Datos de contacto:
 Trámite electrónico (puede consultar por nombre de trámite en la [siguiente url](http://alcantarilla.sedelectronica.es/dossier)): <http://alcantarilla.sedelectronica.es/dossier>
 Formulario de Contacto con el Delegado de Protección de Datos
 Correo postal: Registro General. Plaza de San Pedro, 1. Alcantarilla. 30820 (Murcia)

¿Con qué finalidad tratamos sus datos?

En esta Entidad tratamos la información obtenida con la finalidad de poder tramitar los expedientes administrativos y las actuaciones derivadas de ellos.

¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos?

Almacenamos los datos durante el tiempo necesario para poder cumplir con las obligaciones legales que encomienda la normativa administrativa, y siempre, cumpliendo al menos con el tiempo mínimo de conservación de la información. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

¿Existencia de decisiones automatizadas?

Esta Entidad puede tomar decisiones automatizadas basadas en la cobertura legal que le otorga el artículo 41 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Sería cualquier acto o actuación realizada íntegramente a través de medios electrónicos en el marco de un procedimiento administrativo y en la que no haya intervenido de forma directa una persona.

Deberá de regularse la toma de decisiones automatizadas en una normativa propia, definiendo en la misma las especificaciones, programación, mantenimiento, supervisión y control de calidad. Dicha normativa estará a disposición de los ciudadanos en la sede electrónica de esta Entidad.

¿Cuál es la legitimación para el tratamiento de sus datos personales?

La base legal para el tratamiento de sus datos es el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

Los datos se comunicarán a otras Administraciones Públicas siempre que sea necesario para cumplir con los fines enumerados anteriormente, siempre que exista normativa legal que lo ampare.

Además, la Entidad tiene contratada la herramienta GESTIONA con la empresa ESPUBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN LOCAL S.A. que es el encargado del tratamiento de los datos según el contrato de encargo firmado entre las partes.

¿Cuáles son sus derechos en relación con los datos facilitados?

Cualquier persona tiene **derecho a obtener información** sobre si en esta Entidad se están tratando sus datos personales o no. Las personas interesadas tienen **derecho a acceder** a sus datos personales, el plazo de conservación de sus datos, incluso a obtener una copia de los datos objeto del tratamiento.

Asimismo, tiene **derecho de rectificación** de los datos si son inexactos. (Por ejemplo, puede solicitar una rectificación de su domicilio, un cambio de nombre, etc.)

Los interesados tienen **derecho a la limitación del tratamiento**, para ello deberán de solicitarlo al responsable, el cual deberá de suspender el tratamiento de los datos cuando los ciudadanos soliciten la rectificación o supresión de sus datos, hasta que se resuelva su solicitud.

Los interesados podrán ejercer el **derecho de supresión** (derecho al olvido) siempre que se den las circunstancias enumeradas en el RGPD.

El afectado puede ejercer el **derecho a obtener información** al tratamiento, siempre por motivos relacionados con su situación personal, con la excepción del que se acredite un interés legítimo, o sea necesario para el ejercicio o defensa de reclamaciones. Igualmente, cuando el tratamiento tenga por objeto la mercadotécnica directa. El interesado tendrá **derecho a la portabilidad** a obtener los datos en un formato estructurado, de uso común y de lectura mecánica, y a transmitirlos a otro responsable del tratamiento cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento o se efectúe por medios automatizados

Los interesados podrán ejercer los derechos enumerados en los párrafos anteriores, a través de los formularios disponibles en la sede electrónica de esta entidad o remitiendo a la misma un escrito por correo postal.

Trámite electrónico (puede consultar por nombre de trámite en la siguiente url: <http://alcantarilla.sedelectronica.es/dossier>)

Solicitud de Rectificación, Oposición o Cancelación de los Derechos de Carácter Personal
Solicitud de Acceso a la Información Pública por los Ciudadanos.



¿Cuándo puedo ejercer el derecho de reclamación ante la Autoridad de Control?

Podrá presentar reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente, especialmente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, mediante escrito dirigido a la Agencia Española de Protección de Datos, C/Jorge Juan nº 6, 28001 Madrid o bien accediendo a su sede electrónica:

<https://sedeagpd.gob.es/sede-electronica-web/>

¿Políticas de cookies?

Podrá acceder a la política de cookies en la sede electrónica de la Entidad:

<http://alcantarilla.sedelectronica.es/cookies>



ANEXO 2. DOCUMENTO 5

COMUNICACIÓN DE CAMBIO DE TITULARIDAD DE ACTIVIDAD

(Ley 4/2009, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada de la Región de Murcia)

1. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD

EXPEDIENTE DE HABILITACIÓN

Declaración responsable.

Número de expediente: _____

Licencia de actividad.

Número de expediente: _____

Fecha de concesión de la licencia de actividad: _____

2. DATOS DEL/DE LA COMUNICANTE (Nuevo/a titular)

| | | | |
|-----------------------------------|--|-------------|--------------------|
| Nombre y apellidos o razón social | | DNI-NIF-CIF | |
| Dirección | | | |
| Municipio | | C.P. | Provincia |
| Teléfono 1 | | Teléfono 2 | Correo electrónico |

3. DATOS REPRESENTANTE (en su caso)

| | | | |
|---|--|------------|--------------------|
| Nombre y apellidos | | DNI-NIF | |
| Dirección | | | |
| Municipio | | C.P. | Provincia |
| Teléfono 1 | | Teléfono 2 | Correo electrónico |
| Nº protocolo/año del poder de representación notarial | | | |

4. DATOS ACTUAL TITULAR ACTIVIDAD

| | |
|-----------------------------------|--|
| Nombre y apellidos o razón social | |
| DNI-NIF-CIF | |

5. EMPLAZAMIENTO DEL LOCAL/ACTIVIDAD

| | |
|---|--|
| Rótulo comercial | |
| Dirección | |
| En caso de que el acceso principal al local sea por un vial distinto al del edificio, cumplimente los datos de acceso | |
| Dirección | |



| 6. REFERENCIA CATASTRAL | | | | | | | | | | | | | |
|--|--|--|--|----------------------------------|--|--|--|----------------------------------|--|--|--|--|--|
| Referencia catastral del local: (si no dispone de la misma indique la del edificio) | | | | | | | | | | | | | |
| Referencia catastral del local: (si no dispone de la misma indique la del edificio) | | | | | | | | | | | | | |
| Referencia catastral del local: (si no dispone de la misma indique la del edificio) | | | | | | | | | | | | | |
| Si el local se encuentra en un edificio catalogado, indique el grado de protección: | | | | | | | | | | | | | |
| <input type="checkbox"/> Nivel A | | | | <input type="checkbox"/> Nivel B | | | | <input type="checkbox"/> Nivel C | | | | | |

| 7. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR | |
|--|--|
| En todos los casos: | |
| <input type="checkbox"/> Copia del pago de la Tasa por tramitación de cambio de titularidad de expediente de título habilitante para el ejercicio de la actividad. | |
| En caso de actividad provisional: | |
| <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No procede | <p>La persona abajo firmante, declara bajo su exclusiva responsabilidad que, se compromete a la suspensión o cese de la actividad a requerimiento municipal, renunciando asimismo expresamente al mayor valor de expropiación generado por las instalaciones autorizadas, comprometiéndose asimismo, a exigir y obtener esa misma renuncia de cualquier futuro adquiriente u ocupante de la instalación o establecimiento.</p> |

| 8. DECLARACIÓN RESPONSABLE |
|---|
| <p>1. Las personas abajo firmantes manifiestan bajo su exclusiva responsabilidad lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> 1.1 Que el anterior titular, indicado en esta comunicación, transmite y cede los derechos dimanantes de la licencia o declaración responsable al nuevo titular, indicado en esta comunicación. 1.2 Que la actividad no ha estado cerrada por un plazo igual o superior a un año. 1.3 Que la actividad no ha sufrido modificaciones sustanciales respecto al título habilitante que se transmite. 1.4 Que el local no se encuentra clausurado, ni la actividad suspendida por el Ayuntamiento como consecuencia de la aplicación de medidas disciplinarias en materia de urbanismo, medio ambiente o seguridad ciudadana, ni se encuentra en tramitación expediente administrativo para la adopción de tales medidas. <p>2. El nuevo titular declara bajo su exclusiva responsabilidad lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> 2.1 Que conoce, y se compromete a conservar, la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos durante el desarrollo de la actividad, así como a su presentación a requerimiento del personal habilitado para su comprobación. 2.2 Que se compromete a facilitar la inspección del local y la actividad por los servicios municipales y, en su caso, a corregir en el plazo fijado, las deficiencias que indique el Ayuntamiento. 2.3 Que se compromete a comunicar al Ayuntamiento cualquier cambio en las condiciones del establecimiento así como cualquier variación que pretenda realizar. 2.4 Que conoce que la inexactitud o falsedad de los datos declarados, o la no disponibilidad de la documentación preceptiva, además de las responsabilidades a las que pudiera dar lugar en el ámbito disciplinario, podrá comportar, previa audiencia, el cierre del establecimiento. 2.5 Que es conocedor de que la administración, de oficio, puede en cualquier momento imponer, mediante resolución motivada y previa audiencia, las prescripciones técnicas y medidas correctoras que resulten exigibles por la normativa sectorial aplicable para garantizar la protección del medio ambiente, la seguridad y la salud de las personas. |



9. OBSERVACIONES

10. NOTAS INFORMATIVAS SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS Y POLÍTICA DE PRIVACIDAD

Consentimiento y Deber de Informar a los Interesados sobre Protección de Datos

He sido informado de que esta Entidad va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña para la realización de actuaciones administrativas

Información básica sobre protección de datos

| | |
|-----------------------|--|
| Responsable | Ayuntamiento de Alcantarilla |
| Finalidad | Tramitar procedimientos y actuaciones administrativas. |
| Legitimación | Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad. |
| Destinatarios | Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de los Datos. No hay previsión de transferencias a terceros países. |
| Derechos | Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional. |
| Información Adicional | Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente dirección http://alcantarilla.sedelectronica.es/privacy |

Presto mi consentimiento para que los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña puedan ser utilizados para el envío de información de interés general

Información básica sobre protección de datos

| | |
|-----------------------|--|
| Responsable | Ayuntamiento de Alcantarilla |
| Finalidad Principal | Informar sobre las actividades que se realizan por el Ayuntamiento de Alcantarilla Legitimación Consentimiento |
| Destinatarios | Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de los Datos. No hay previsión de transferencias a terceros países. |
| Derechos | Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional. |
| Información Adicional | Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente dirección http://alcantarilla.sedelectronica.es/privacy#note6 |

Firma

Suscribe la presente comunicación de cambio de titularidad de actividad

PRESTA SU CONSENTIMIENTO para que la entidad realice consultas de los datos del solicitante/ representante a través de la Plataforma de Intermediación de Datos y otros servicios interoperables

| | |
|---|--|
| Alcantarilla, ___ de _____ de _____ Firma comunicante | Alcantarilla, ___ de _____ de _____ Firma representante (en su caso) |
| Nombre DNI | Nombre DNI |

POLÍTICA DE PRIVACIDAD

INFORMACIÓN ADICIONAL (LEGITIMACIÓN ART. 6.1.E REGLAMENTO GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS INTERÉS PÚBLICO)

¿Quién es el responsable del tratamiento de sus datos personales?

Responsable

Identidad: Ayuntamiento de Alcantarilla [P3000500C]
Dirección Postal: Plaza de San Pedro, 1. Alcantarilla. 30820 (Murcia)
Teléfono: 968 89 82 00
Correo electrónico: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es

Delegado de Protección de Datos

Datos de contacto:
Trámite electrónico (puede consultar por nombre de trámite en la [siguiente url](#)):
<http://alcantarilla.sedelectronica.es/dossier>
Formulario de Contacto con el Delegado de Protección de Datos
Correo postal: Registro General. Plaza de San Pedro, 1. Alcantarilla. 30820 (Murcia)

¿Con qué finalidad tratamos sus datos?

En esta Entidad tratamos la información obtenida con la finalidad de poder tramitar los expedientes administrativos y las actuaciones derivadas de ellos.

¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos?

Almacenamos los datos durante el tiempo necesario para poder cumplir con las obligaciones legales que encomienda la normativa administrativa, y siempre, cumpliendo al menos con el tiempo mínimo de conservación de la información. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

¿Existencia de decisiones automatizadas?

Esta Entidad puede tomar decisiones automatizadas basadas en la cobertura legal que le otorga el artículo 41 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Sería cualquier acto o actuación realizada íntegramente a través de medios electrónicos en el marco de un procedimiento administrativo y en la que no haya intervenido de forma directa una persona.

Deberá de regularse la toma de decisiones automatizadas en una normativa propia, definiendo en la misma las especificaciones, programación, mantenimiento, supervisión y control de calidad. Dicha normativa estará a disposición de los ciudadanos en la sede electrónica de esta Entidad.

¿Cuál es la legitimación para el tratamiento de sus datos personales?

La base legal para el tratamiento de sus datos es el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

Los datos se comunicarán a otras Administraciones Públicas siempre que sea necesario para cumplir con los fines enumerados anteriormente, siempre que exista normativa legal que lo ampare.

Además, la Entidad tiene contratada la herramienta GESTIONA con la empresa ESPUBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN LOCAL S.A. que es el encargado del tratamiento de los datos según el contrato de encargo firmado entre las partes.

¿Cuáles son sus derechos en relación con los datos facilitados?

Cualquier persona tiene **derecho a obtener información** sobre si en esta Entidad se están tratando sus datos personales o no. Las personas interesadas tienen **derecho a acceder** a sus datos personales, el plazo de conservación de sus datos, incluso a obtener una copia de los datos objeto del tratamiento.

Asimismo, tiene **derecho de rectificación** de los datos si son inexactos. (Por ejemplo, puede solicitar una rectificación de su domicilio, un cambio de nombre, etc.)

Los interesados tienen **derecho a la limitación del tratamiento**, para ello deberán de solicitarlo al responsable, el cual deberá de suspender el tratamiento de los datos cuando los ciudadanos soliciten la rectificación o supresión de sus datos, hasta que se resuelva su solicitud.

Los interesados podrán ejercer el **derecho de supresión** (derecho al olvido) siempre que se den las circunstancias enumeradas en el RGPD.

El afectado puede ejercer el **derecho a obtener información** al tratamiento, siempre por motivos relacionados con su situación personal, con la excepción del que se acredite un interés legítimo, o sea necesario para el ejercicio o defensa de reclamaciones. Igualmente, cuando el tratamiento tenga por objeto la mercadotecnia directa. El interesado tendrá **derecho a la portabilidad** a obtener los datos en un formato estructurado, de uso común y de lectura mecánica, y a transmitirlos a otro responsable del tratamiento cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento o se efectúe por medios automatizados

Los interesados podrán ejercer los derechos enumerados en los párrafos anteriores, a través de los formularios disponibles en la sede electrónica de esta entidad o remitiendo a la misma un escrito por correo postal.

Trámite electrónico (puede consultar por nombre de trámite en la siguiente url: <http://alcantarilla.sedelectronica.es/dossier>)

Solicitud de Rectificación, Oposición o Cancelación de los Derechos de Carácter Personal
Solicitud de Acceso a la Información Pública por los Ciudadanos.

¿Cuándo puedo ejercer el derecho de reclamación ante la Autoridad de Control?

Podrá presentar reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente, especialmente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, mediante escrito dirigido a la Agencia Española de Protección de Datos, C/Jorge Juan nº 6, 28001 Madrid o bien accediendo a su sede electrónica:
<https://sedeagpd.gob.es/sede-electronica-web/>

¿Políticas de cookies?

Podrá acceder a la política de cookies en la sede electrónica de la Entidad:
<http://alcantarilla.sedelectronica.es/cookies>

**ANEXO 2. DOCUMENTO 6****COMUNICACIÓN PREVIA DE MODIFICACION NO SUSTANCIAL
DE ACTIVIDAD**

(Conforme a lo dispuesto en los artículos 64 y 76 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada de la Región de Murcia)

1. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD**EXPEDIENTE DE HABILITACIÓN** 1.1 Declaración responsable.

Número de expediente: _____

 1.2 Licencia de actividad.

Número de expediente: _____

Fecha de concesión de la licencia de actividad: _____

2. DATOS DEL/DE LA COMUNICANTE

| | | | | | |
|-----------------------------------|--|------------|--|--------------------|--|
| Nombre y apellidos o razón social | | | | DNI-NIF-CIF | |
| Dirección | | | | | |
| Municipio | | C.P. | | Provincia | |
| Teléfono 1 | | Teléfono 2 | | Correo electrónico | |

3. DATOS REPRESENTANTE (en su caso)

| | | | | | |
|---|--|------------|--|--------------------|--|
| Nombre y apellidos | | | | DNI-NIF | |
| Dirección | | | | | |
| Municipio | | C.P. | | Provincia | |
| Teléfono 1 | | Teléfono 2 | | Correo electrónico | |
| Nº protocolo/año del poder de representación notarial | | | | | |

4. DATOS TÉCNICO/S RESPONSABLE/S

| | | | | | |
|--------------------|---------------------------------|---------|--|--------------|--|
| Nombre y apellidos | | DNI-NIF | | Nº colegiado | |
| Titulación | Nº póliza Responsabilidad Civil | | | | |
| Nombre y apellidos | | DNI-NIF | | Nº colegiado | |
| Titulación | Nº póliza Responsabilidad Civil | | | | |

5. EMPLAZAMIENTO DEL LOCAL/ACTIVIDAD

| | | | | | |
|---|--|--|--|--|--|
| Rótulo comercial | | | | | |
| Dirección | | | | | |
| En caso de que el acceso principal al local sea por un vial distinto al del edificio, cumplimente los datos de acceso | | | | | |
| Dirección | | | | | |



| 6. REFERENCIA CATASTRAL | | | | | | | | | | | | | |
|--|--|--|--|----------------------------------|--|--|--|----------------------------------|--|--|--|--|--|
| Referencia catastral del local: (si no dispone de la misma indique la del edificio) | | | | | | | | | | | | | |
| Referencia catastral del local: (si no dispone de la misma indique la del edificio) | | | | | | | | | | | | | |
| Referencia catastral del local: (si no dispone de la misma indique la del edificio) | | | | | | | | | | | | | |
| Si el local se encuentra en un edificio catalogado, indique el grado de protección: | | | | | | | | | | | | | |
| <input type="checkbox"/> Nivel A | | | | <input type="checkbox"/> Nivel B | | | | <input type="checkbox"/> Nivel C | | | | | |

| 7. DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN O MODIFICACIONES NO SUSTANCIALES QUE SE PRETENDEN REALIZAR Y JUSTIFICACIÓN SI PROCEDE |
|---|
| |

| 8. DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA CON LA COMUNICACIÓN (DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE QUE <u>NO SE TRATA DE UNA MODIFICACIÓN SUSTANCIAL</u>) | |
|---|--|
| Documento 1: | |
| Documento 2. | |
| Documento 3. | |
| Documento 4. | |

| 9. SI LA ACTIVIDAD MODIFICADA HA SIDO OBJETO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE (Si se ha seleccionado la casilla 1.1) |
|--|
| <p>La persona abajo firmante manifiesta bajo su exclusiva responsabilidad lo siguiente:</p> <p><input type="checkbox"/> Que en la modificación no sustancial pretendida de la actividad sujeta al régimen de declaración responsable no concurre ninguna de las siguientes circunstancias:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Lleva aparejada el ejercicio de una actividad diferente o adicional a la previamente autorizada, que implique nuevas afecciones al medio ambiente, la seguridad o la salud de las personas. <input type="checkbox"/> Supone un aumento de la superficie construida total superior al 25%. <input type="checkbox"/> Supone un aumento en el aforo del local superior al 25%. <input type="checkbox"/> Requiere modificar las condiciones de seguridad contra incendios del establecimiento. <input type="checkbox"/> Requiere la modificación o adopción de nuevas medidas correctoras o prescripciones técnicas, relacionadas con: vertidos de aguas residuales, gestión de residuos peligrosos, almacenamiento de productos químicos, contaminación lumínica y/o emisión de humos, olores y polvo. |

Que se acompaña declaración responsable de la actividad resultante por concurrir en la modificación no sustancial pretendida de la actividad sujeta al régimen de declaración responsable, las siguientes circunstancias:

- Lleva aparejada el ejercicio de una actividad diferente o adicional a la previamente autorizada, que implique nuevas afecciones al medio ambiente, la seguridad o la salud de las personas.
- Supone un aumento de la superficie construida total superior al 25%.
- Supone un aumento en el aforo del local superior al 25%.
- Requiere modificar las condiciones de seguridad contra incendios del establecimiento.
- Requiere la modificación o adopción de nuevas medidas correctoras o prescripciones técnicas, relacionadas con: vertidos de aguas residuales, gestión de residuos peligrosos, almacenamiento de productos químicos, contaminación lumínica y/o emisión de humos, olores y polvo.

10. OBSERVACIONES

11. NOTAS INFORMATIVAS SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS Y POLÍTICA DE PRIVACIDAD

Consentimiento y Deber de Informar a los Interesados sobre Protección de Datos

- He sido informado de que esta Entidad va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña para la realización de actuaciones administrativas

Información básica sobre protección de datos

| | |
|-----------------------|--|
| Responsable | Ayuntamiento de Alcantarilla |
| Finalidad | Tramitar procedimientos y actuaciones administrativas. |
| Legitimación | Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad. |
| Destinatarios | Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de los Datos. No hay previsión de transferencias a terceros países. |
| Derechos | Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional. |
| Información Adicional | Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente dirección http://alcantarilla.sedelectronica.es/privacy |

- Presto mi consentimiento para que los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña puedan ser utilizados para el envío de información de interés general

Información básica sobre protección de datos

| | |
|---------------------|--|
| Responsable | Ayuntamiento de Alcantarilla |
| Finalidad Principal | Informar sobre las actividades que se realizan por el Ayuntamiento de Alcantarilla Legitimación Consentimiento |
| Destinatarios | Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de los Datos. No hay previsión de transferencias a terceros países. |
| Derechos | Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional. |

Información Adicional

Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente dirección <http://alcantarilla.sedelectronica.es/privacy#note6>

Firma

- Suscribe la presente comunicación previa de modificación no sustancial de actividad
- PRESTA SU CONSENTIMIENTO para que la entidad realice consultas de los datos del solicitante/ representante a través de la Plataforma de Intermediación de Datos y otros servicios interoperables

| | |
|--|---|
| Alcantarilla, __ de _____ de _____ Firma comunicante | Alcantarilla, __ de _____ de _____ Firma representante (en su caso) |
| Nombre DNI | Nombre DNI |

POLÍTICA DE PRIVACIDAD

INFORMACIÓN ADICIONAL (LEGITIMACIÓN ART. 6.1.E REGLAMENTO GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS INTERÉS PÚBLICO)

¿Quién es el responsable del tratamiento de sus datos personales?**Responsable**

Identidad: Ayuntamiento de Alcantarilla [P3000500C]
Dirección Postal: Plaza de San Pedro, 1. Alcantarilla. 30820 (Murcia)
Teléfono: 968 89 82 00
Correo electrónico: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es

Delegado de Protección de Datos

Datos de contacto:

Trámite electrónico (puede consultar por nombre de trámite en la [siguiente url](http://alcantarilla.sedelectronica.es/dossier)):
<http://alcantarilla.sedelectronica.es/dossier>

Formulario de Contacto con el Delegado de Protección de Datos

Correo postal: Registro General. Plaza de San Pedro, 1. Alcantarilla. 30820 (Murcia)

¿Con qué finalidad tratamos sus datos?

En esta Entidad tratamos la información obtenida con la finalidad de poder tramitar los expedientes administrativos y las actuaciones derivadas de ellos.

¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos?

Almacenamos los datos durante el tiempo necesario para poder cumplir con las obligaciones legales que encomienda la normativa administrativa, y siempre, cumpliendo al menos con el tiempo mínimo de conservación de la información. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

¿Existencia de decisiones automatizadas?

Esta Entidad puede tomar decisiones automatizadas basadas en la cobertura legal que le otorga el artículo 41 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Sería cualquier acto o actuación realizada íntegramente a través de medios electrónicos en el marco de un procedimiento administrativo y en la que no haya intervenido de forma directa una persona.

Deberá de regularse la toma de decisiones automatizadas en una normativa propia, definiendo en la misma las especificaciones, programación, mantenimiento, supervisión y control de calidad. Dicha normativa estará a disposición de los ciudadanos en la sede electrónica de esta

Entidad.

¿Cuál es la legitimación para el tratamiento de sus datos personales?

La base legal para el tratamiento de sus datos es el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

Los datos se comunicarán a otras Administraciones Públicas siempre que sea necesario para cumplir con los fines enumerados anteriormente, siempre que exista normativa legal que lo ampare.

Además, la Entidad tiene contratada la herramienta GESTIONA con la empresa ESPUBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN LOCAL S.A. que es el encargado del tratamiento de los datos según el contrato de encargo firmado entre las partes.

¿Cuáles son sus derechos en relación con los datos facilitados?

Cualquier persona tiene **derecho a obtener información** sobre si en esta Entidad se están tratando sus datos personales o no. Las personas interesadas tienen **derecho a acceder** a sus datos personales, el plazo de conservación de sus datos, incluso a obtener una copia de los datos objeto del tratamiento.

Asimismo, tiene **derecho de rectificación** de los datos si son inexactos. (Por ejemplo, puede solicitar una rectificación de su domicilio, un cambio de nombre, etc.)

Los interesados tienen **derecho a la limitación del tratamiento**, para ello deberán de solicitarlo al responsable, el cual deberá de suspender el tratamiento de los datos cuando los ciudadanos soliciten la rectificación o supresión de sus datos, hasta que se resuelva su solicitud.

Los interesados podrán ejercer el **derecho de supresión** (derecho al olvido) siempre que se den las circunstancias enumeradas en el RGPD.

El afectado puede ejercer el **derecho a obtener información** al tratamiento, siempre por motivos relacionados con su situación personal, con la excepción del que se acredite un interés legítimo, o sea necesario para el ejercicio o defensa de reclamaciones. Igualmente, cuando el tratamiento tenga por objeto la mercadotecnia directa. El interesado tendrá **derecho a la portabilidad** a obtener los datos en un formato estructurado, de uso común y de lectura mecánica, y a transmitirlos a otro responsable del tratamiento cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento o se efectúe por medios automatizados

Los interesados podrán ejercer los derechos enumerados en los párrafos anteriores, a través de los formularios disponibles en la sede electrónica de esta entidad o remitiendo a la misma un escrito por correo postal.

Trámite electrónico (puede consultar por nombre de trámite en la siguiente url: <http://alcantarilla.sedelectronica.es/dossier>)

Solicitud de Rectificación, Oposición o Cancelación de los Derechos de Carácter Personal
Solicitud de Acceso a la Información Pública por los Ciudadanos.

¿Cuándo puedo ejercer el derecho de reclamación ante la Autoridad de Control?

Podrá presentar reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente, especialmente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, mediante escrito dirigido a la Agencia Española de Protección de Datos, C/Jorge Juan nº 6, 28001 Madrid o bien accediendo a su sede electrónica:
<https://sedeagpd.gob.es/sede-electronica-web/>

¿Políticas de cookies?

Podrá acceder a la política de cookies en la sede electrónica de la Entidad:
<http://alcantarilla.sedelectronica.es/cookies>



ANEXO 2. DOCUMENTO 7

COMUNICACIÓN DE CESE DE ACTIVIDAD

(Ley 4/2009, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada de la Región de Murcia)

1. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD

EXPEDIENTE DE HABILITACIÓN

Declaración responsable.

Número de expediente: _____

Licencia de actividad.

Número de expediente: _____

Fecha de concesión de la licencia de actividad: _____

2. DATOS DEL/DE LA COMUNICANTE

| | | | |
|-----------------------------------|--|-------------|--------------------|
| Nombre y apellidos o razón social | | DNI-NIF-CIF | |
| Dirección | | | |
| Municipio | | C.P. | Provincia |
| Teléfono 1 | | Teléfono 2 | Correo electrónico |

3. DATOS REPRESENTANTE (en su caso)

| | | | |
|---|--|------------|--------------------|
| Nombre y apellidos | | DNI-NIF | |
| Dirección | | | |
| Municipio | | C.P. | Provincia |
| Teléfono 1 | | Teléfono 2 | Correo electrónico |
| Nº protocolo/año del poder de representación notarial | | | |

4. DATOS TÉCNICO/S RESPONSABLE/S

| | | | | | |
|--------------------|--|---------|---------------------------------|--------------|--|
| Nombre y apellidos | | DNI-NIF | | Nº colegiado | |
| Titulación | | | Nº póliza Responsabilidad Civil | | |
| Nombre y apellidos | | DNI-NIF | | Nº colegiado | |
| Titulación | | | Nº póliza Responsabilidad Civil | | |

5. EMPLAZAMIENTO DEL LOCAL/ACTIVIDAD

| | |
|------------------|--|
| Rótulo comercial | |
| Dirección | |



| | |
|---|--|
| En caso de que el acceso principal al local sea por un vial distinto al del edificio, cumplimente los datos de acceso | |
| Dirección | |

| 6. REFERENCIA CATASTRAL | | | | | | | | | | | | | |
|--|----------------------------------|--|--|--|--|--|----------------------------------|--|--|--|--|--|--|
| Referencia catastral del local: (si no dispone de la misma indique la del edificio) | | | | | | | | | | | | | |
| Referencia catastral del local: (si no dispone de la misma indique la del edificio) | | | | | | | | | | | | | |
| Referencia catastral del local: (si no dispone de la misma indique la del edificio) | | | | | | | | | | | | | |
| Si el local se encuentra en un edificio catalogado, indique el grado de protección: | | | | | | | | | | | | | |
| <input type="checkbox"/> Nivel A | <input type="checkbox"/> Nivel B | | | | | | <input type="checkbox"/> Nivel C | | | | | | |

| 7. COMUNICACIÓN |
|---|
| La persona abajo firmante manifiesta bajo su responsabilidad lo siguiente: |
| <input type="checkbox"/> Que se va a proceder al cese temporal de la actividad por un plazo inicialmente establecido de _____ meses transcurridos los cuales se realizará la comunicación de reanudación de la actividad o se procederá a realizar la comunicación del cese definitivo de la actividad. |
| <input type="checkbox"/> Que se va a proceder al cese definitivo de la actividad. |

| 8. OBSERVACIONES |
|------------------|
| |

9. NOTAS INFORMATIVAS SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS Y POLÍTICA DE PRIVACIDAD

Consentimiento y Deber de Informar a los Interesados sobre Protección de Datos

He sido informado de que esta Entidad va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña para la realización de actuaciones administrativas

Información básica sobre protección de datos

| | |
|-----------------------|--|
| Responsable | Ayuntamiento de Alcantarilla |
| Finalidad | Tramitar procedimientos y actuaciones administrativas. |
| Legitimación | Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad. |
| Destinatarios | Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de los Datos. No hay previsión de transferencias a terceros países. |
| Derechos | Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional. |
| Información Adicional | Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente dirección http://alcantarilla.sedelectronica.es/privacy |

Presto mi consentimiento para que los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña puedan ser utilizados para el envío de información de interés general

Información básica sobre protección de datos

| | |
|---------------------|--|
| Responsable | Ayuntamiento de Alcantarilla |
| Finalidad Principal | Informar sobre las actividades que se realizan por el Ayuntamiento de Alcantarilla Legitimación Consentimiento |

| | |
|-----------------------|--|
| Destinatarios | Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de los Datos. No hay previsión de transferencias a terceros países. |
| Derechos | Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional. |
| Información Adicional | Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente dirección http://alcantarilla.sedelectronica.es/privacy#note6 |

Firma

- Suscribe la presente comunicación de cese de actividad
- PRESTA SU CONSENTIMIENTO para que la entidad realice consultas de los datos del solicitante/ representante a través de la Plataforma de Intermediación de Datos y otros servicios interoperables

| | |
|---|--|
| Alcantarilla, ____ de ____ de ____ Firma comunicante Nombre DNI | Alcantarilla, ____ de ____ de ____ Firma representante (en su caso) Nombre DNI |
|---|--|

POLÍTICA DE PRIVACIDAD**INFORMACIÓN ADICIONAL** (LEGITIMACIÓN ART. 6.1.E REGLAMENTO GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS INTERÉS PÚBLICO)**¿Quién es el responsable del tratamiento de sus datos personales?****Responsable**

Identidad: Ayuntamiento de Alcantarilla [P3000500C]
Dirección Postal: Plaza de San Pedro, 1. Alcantarilla. 30820 (Murcia)
Teléfono: 968 89 82 00
Correo electrónico: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es

Delegado de Protección de Datos

Datos de contacto:

Trámite electrónico (puede consultar por nombre de trámite en la [siguiente url](http://alcantarilla.sedelectronica.es/dossier)):
<http://alcantarilla.sedelectronica.es/dossier>

Formulario de Contacto con el Delegado de Protección de Datos
Correo postal: Registro General. Plaza de San Pedro, 1. Alcantarilla. 30820 (Murcia)

¿Con qué finalidad tratamos sus datos?

En esta Entidad tratamos la información obtenida con la finalidad de poder tramitar los expedientes administrativos y las actuaciones derivadas de ellos.

¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos?

Almacenamos los datos durante el tiempo necesario para poder cumplir con las obligaciones legales que encomienda la normativa administrativa, y siempre, cumpliendo al menos con el tiempo mínimo de conservación de la información. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

¿Existencia de decisiones automatizadas?

Esta Entidad puede tomar decisiones automatizadas basadas en la cobertura legal que le otorga el artículo 41 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Sería cualquier acto o actuación realizada íntegramente a través de medios electrónicos en el marco

de un procedimiento administrativo y en la que no haya intervenido de forma directa una persona.

Deberá de regularse la toma de decisiones automatizadas en una normativa propia, definiendo en la misma las especificaciones, programación, mantenimiento, supervisión y control de calidad. Dicha normativa estará a disposición de los ciudadanos en la sede electrónica de esta Entidad.

¿Cuál es la legitimación para el tratamiento de sus datos personales?

La base legal para el tratamiento de sus datos es el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

Los datos se comunicarán a otras Administraciones Públicas siempre que sea necesario para cumplir con los fines enumerados anteriormente, siempre que exista normativa legal que lo ampare.

Además, la Entidad tiene contratada la herramienta GESTIONA con la empresa ESPUBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN LOCAL S.A. que es el encargado del tratamiento de los datos según el contrato de encargo firmado entre las partes.

¿Cuáles son sus derechos en relación con los datos facilitados?

Cualquier persona tiene **derecho a obtener información** sobre si en esta Entidad se están tratando sus datos personales o no. Las personas interesadas tienen **derecho a acceder** a sus datos personales, el plazo de conservación de sus datos, incluso a obtener una copia de los datos objeto del tratamiento.

Asimismo, tiene derecho **de rectificación** de los datos si son inexactos. (Por ejemplo, puede solicitar una rectificación de su domicilio, un cambio de nombre, etc.)

Los interesados tienen **derecho a la limitación del tratamiento**, para ello deberán de solicitarlo al responsable, el cual deberá de suspender el tratamiento de los datos cuando los ciudadanos soliciten la rectificación o supresión de sus datos, hasta que se resuelva su solicitud.

Los interesados podrán ejercer el **derecho de supresión** (derecho al olvido) siempre que se den las circunstancias enumeradas en el RGPD.

El afectado puede ejercer el **derecho a obtener información** al tratamiento, siempre por motivos relacionados con su situación personal, con la excepción del que se acredite un interés legítimo, o sea necesario para el ejercicio o defensa de reclamaciones. Igualmente, cuando el tratamiento tenga por objeto la mercadotecnia directa. El interesado tendrá **derecho a la portabilidad** a obtener los datos en un formato estructurado, de uso común y de lectura mecánica, y a transmitirlos a otro responsable del tratamiento cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento o se efectúe por medios automatizados

Los interesados podrán ejercer los derechos enumerados en los párrafos anteriores, a través de los formularios disponibles en la sede electrónica de esta entidad o remitiendo a la misma un escrito por correo postal.

Trámite electrónico (puede consultar por nombre de trámite en la siguiente url: <http://alcantarilla.sedelectronica.es/dossier>)

Solicitud de Rectificación, Oposición o Cancelación de los Derechos de Carácter Personal
Solicitud de Acceso a la Información Pública por los Ciudadanos.

¿Cuándo puedo ejercer el derecho de reclamación ante la Autoridad de Control?

Podrá presentar reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente, especialmente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, mediante escrito dirigido a la Agencia Española de Protección de Datos, C/Jorge Juan nº 6, 28001 Madrid o bien accediendo a su sede electrónica:
<https://sedeagpd.gob.es/sede-electronica-web/>

¿Políticas de cookies?

Podrá acceder a la política de cookies en la sede electrónica de la Entidad:
<http://alcantarilla.sedelectronica.es/cookies>



ANEXO 2. DOCUMENTO 8

CERTIFICADO¹ SOBRE CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA URBANÍSTICA Y TÉCNICA PARA ACTIVIDADES QUE SE ENCUENTRAN SUJETAS A DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL TIPO A

(Artículo 70.4 b de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la
Región de Murcia)

D/Da., Colegiado/a con el número.....,
en el Colegio Oficial de, de,
en relación con la declaración responsable de actividad denominada
..... sita
en....., presentada
por con NIF/CIF en nombre y
representación de la mercantil, con
C.I.F.....

CERTIFICA:

1º Que la actividad se sitúa en suelo clasificado por el Plan General de Ordenación Urbana
vigente como y calificado por el mismo como zona

2º Que el uso de correspondiente a la actividad de referencia,
se encuentra entre los usos permitidos en la zona, y cumple, junto con la construcción en la
que se va a implantar, con la totalidad de las determinaciones urbanísticas establecidas por
el planeamiento y la normativa vigentes que resulten de aplicación.

(indicar, en su caso, si la construcción incumple alguna determinación urbanística, si puede
tener la consideración de fuera de ordenación/norma, por haber prescrito la presunta
infracción urbanística y no haberse tramitado expediente disciplinario al respecto)

3º Que tanto la actividad, como el local y sus instalaciones, descritas en la memoria técnica
suscrita en fecha que se acompaña, reúnen las condiciones de accesibilidad
exigidas por las normas vigentes de aplicación y en especial las exigidas por el Código
Técnico de la Edificación, así como las condiciones higiénico sanitarias, de seguridad,
protección contra incendios y medioambientales, exigidas por las normativas vigentes de
aplicación, para que la actividad de pueda ser ejercida en el
referido local.

4º Que la ocupación total de la actividad es de personas, según la Sección SI 3
Evacuación de ocupantes del Documento Básico SI Seguridad en caso de incendio del Código
Técnico de la Edificación.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos en el expediente de su tramitación, firma
el presente.

Alcantarilla,..... de de

Firmado:

¹ El presente certificado deberá ir de debidamente visado por el colegio profesional correspondiente, o en
su caso, con declaración responsable, que le sustituya, de conformidad con el Real Decreto 1000/2010,
de 5 de agosto, sobre visado Cclegial obligatorio. (Anexo 2. Documento 10 de la Ordenanza)



ANEXO 2. DOCUMENTO 9

CERTIFICADO¹ SOBRE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL ANEXO II DE LA LEY 4/2009, DE 14 DE MAYO, DE PROTECCIÓN AMBIENTAL INTEGRADA DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA ACTIVIDADES INOCUAS SUJETAS A DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL TIPO B

Artículo 71 y Anexo II de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia)

D/Da., Colegiado/a con el número....., en el Colegio Oficial de, de, en relación con la declaración responsable de actividad inocua denominada sita en....., presentada por con NIF/CIF en nombre y representación de la mercantil, con C.I.F.....

CERTIFICA:

1º Que la actividad se sitúa en suelo clasificado por el Plan General de Ordenación Urbana vigente como y calificado por el mismo como zona

2º Que el uso de..... correspondiente a la actividad de referencia, se encuentra entre los usos permitidos en la zona, y cumple, junto con la construcción en la que se va a implantar, con la totalidad de las determinaciones urbanísticas establecidas por el planeamiento y la normativa vigentes que resulten de aplicación.

(indicar, en su caso, si la construcción incumple alguna determinación urbanística, si puede tener la consideración de fuera de ordenación/norma, por haber prescrito la presunta infracción urbanística y no haberse tramitado expediente disciplinario al respecto)

3º Que tanto la actividad, como el local y sus instalaciones, descritas en la memoria técnica de fecha, elaborada expreso para este certificado y que se encuentra a disposición del Ayuntamiento, cumplen con las siguientes condiciones:

¹ El presente certificado deberá ir de debidamente visado por el colegio profesional correspondiente, o en su caso, con declaración responsable, que le sustituya, de conformidad con el Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado Cclegial obligatorio. (Anexo 2. Documento 10 de la Ordenanza)

1. Condiciones en relación con los ruidos y vibraciones:

- a) Que la actividad cumple con los niveles máximos de transmisión, aérea o estructural, en ambientes interiores o exteriores, establecidos en la normativa vigente en materia de ruido ambiental, sin emplear medidas correctoras, o bien empleando como única medida la simple absorción de sus paramentos y cubierta (cerramientos), evitando en este caso mantener parte de superficies abiertas, siempre y cuando el ruido generado no supere los 70 dB(A) como valor máximo en las condiciones más desfavorables.

No obstante, podrá superarse el límite anterior siempre que el ruido del recinto sea menor que 75 dB(A), y el nivel de aislamiento acústico mínimo sea el establecido por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación y por el Real Decreto 1371/2007, de 19 de octubre, por el que se aprueba el documento básico «DB-HR Protección frente al ruido» del Código Técnico de la Edificación y se modifica el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

- b) Que la actividad no dispone de electromotores que precisen una potencia superior a 6,6 kW, o de motores u otras máquinas neumáticas, hidráulicas o de otro tipo, que funcionen con gas, gasoil, fueloil, gasolina o una energía alternativa, de una potencia equivalente a la mencionada. La potencia se calculará por la suma de la potencia de cada uno de los motores que accionen las máquinas y aparatos existente en la actividad. No entraran en éste cómputo aquellos elementos no relacionados con producción, como ascensores, alumbrado, instalaciones de ventilación forzada o instalaciones de aire acondicionado.
- c) Que la actividad no cuenta con equipos de aire acondicionado cuyas unidades compresoras se ubiquen fuera del local y tengan una potencia instalada superior a 5 kW térmicos.

2. Condiciones en relación con los olores, humos y/o emanaciones:

- a) Que en la actividad no se desarrollan combustiones u otros procesos físicos o químicos que originen emisiones de gases, vapores y polvos a la atmósfera, a salvo de lo dispuesto en el Punto 4. Cumplen esta condición las actividades en las cuales, para evitar humos y olores, se instalen sistemas de renovación de aire mecánicos en las zonas o estancias de producción de gases, vapores y polvo, con equipos que eliminen olores, grasas, humos o los reduzcan a los límites establecidos por las entidades locales mediante las correspondientes ordenanzas o reglamentaciones.

- b) Que la actividad no dispone de hornos eléctricos u otros aparatos generadores de olores y/o humos cuya potencia sea superior a 5 kW o, siendo inferior, que la suma total de las potencias supere los 6,5 kW térmicos o eléctricos.

3. Condiciones relativas a la contaminación atmosférica:

Que la actividad no está incluida en el Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadora de la Atmósfera (CAPCA) establecido en el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero.

4. Condiciones relativas a las radiaciones ionizantes:

Que la actividad no es susceptible de emitir ninguna radiación ionizante.

5. Condiciones referentes a los vertidos de aguas residuales:

Que la actividad no requiere autorización de vertido al alcantarillado por tratarse de aguas sanitarias o asimilables a ellas; o en caso contrario, que el vertido no precisa una depuración previa.

6. Condiciones relativas a la prevención y protección frente a incendios:

Que la carga térmica ponderada de la actividad es inferior a 100 Mcal/m².

7. Condiciones sobre manipulación de sustancias peligrosas o generación de residuos peligrosos y actividades potencialmente contaminantes del suelo:

- a) Que la actividad no utiliza, manipula, ni genera sustancias consideradas como peligrosas de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I del Reglamento (CE) 1272/2008, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2008, sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas, y por el que se modifican y derogan las directivas 67/548/CEE y 1999/45/CE y se modifica el Reglamento (CE) 1907/2006, o normativa que lo sustituya o complemente.
- b) Que no se almacenan productos químicos ni combustibles envasados y, en caso de almacenarse, el local no supera los 200 m² de superficie y la cantidad almacenada no requiere autorización como APQ (almacenamiento de productos químicos).
- c) Que la actividad no genera residuos peligrosos en cantidad superior a 10 Tm/año, según lo dispuesto en el anexo III de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, o normativa que lo sustituya o complemente.



- d) Que la actividad no está incluida en el catálogo de actividades potencialmente contaminantes del suelo.

8. Condiciones referentes al riesgo de legionelosis:

Que la actividad no dispone de instalaciones sujetas a programas de mantenimiento incluidas en el artículo 2 del Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis, o normativa que lo sustituya o complemente.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos en el expediente de su tramitación, firma el presente.

Alcantarilla,..... de de

Firmado:



ANEXO 2. DOCUMENTO 10

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE HABILITACIÓN PROFESIONAL COMO TÉCNICO TITULADO COMPETENTE

| 1. DATOS DEL/DE LA DECLARANTE | | | | | |
|-------------------------------|--|---------------------------------|--|--------------------|--|
| Nombre y apellidos | | DNI-NIF | | Nº colegiado | |
| Titulación | | Nº póliza Responsabilidad Civil | | | |
| Dirección | | | | | |
| Municipio | | C.P. | | Provincia | |
| Teléfono 1 | | Teléfono 2 | | Correo electrónico | |

| 2. IDENTIFICACIÓN DEL TRABAJO PROFESIONAL DECLARADO | |
|---|--|
| Título | |
| Actividad | |
| Promotor | |
| Emplazamiento | |

| 3. DECLARACIÓN |
|--|
| <p>Declara bajo su responsabilidad que:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Poseo la titulación indicada en el apartado nº 1.2. Reúno todos los requisitos exigidos para ser considerado Técnico Titulado Competente de acuerdo con las atribuciones profesionales de mi titulación, y formación complementaria y, en su caso, tal y como exigen los reglamentos de seguridad industrial que regulan los equipos e instalaciones contempladas en el trabajo profesional indicado en el apartado nº 2, y que le son de aplicación.3. No estoy inhabilitado, ni administrativamente ni judicialmente, para la redacción y firma del trabajo profesional indicado en el apartado nº 2. |

| |
|--------------------------------------|
| Alcantarilla, ____ de _____ de _____ |
| Firma declarante |
| Nombre |
| DNI |



| 6. DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD A IMPLANTAR O MODIFICAR | | | | | | | |
|--|--|-----|------------------------------------|------------------------|---------------------|--|--------------------------------|
| Descripción de la actividad y, en su caso, modificación | | | | | | | |
| CNAE | | IAE | | Fecha inicio actividad | | | |
| <input type="checkbox"/> Nueva implantación | Sup.(m2) Local | | Sup.(m2) Útil venta y exp. público | | Sup.(m2) Útil | | Sup.(m2) Almacén si lo hubiese |
| | Sup.(m2) Parcela | | Kw totales | | Nº Máquinas totales | | Aforo |
| <input type="checkbox"/> Modificación actividad existente | <input type="checkbox"/> Con Declaración Responsable | | Referencia: | | | | |
| | <input type="checkbox"/> Sin Declaración Responsable | | Nº Exp. Licencia (si la hubiese) | | | | |
| | Sup.(m2) Local | | Sup.(m2) Útil venta y exp. público | | Sup.(m2) Útil | | Sup.(m2) Almacén si lo hubiese |
| | Sup.(m2) Parcela | | Kw totales | | Nº Máquinas totales | | Aforo |

| 7. CONSULTA PLANTEADA |
|-----------------------|
| |

| 8. DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA CON LA SOLICITUD | |
|---|--|
| <input type="checkbox"/> Si | Plano de situación a escala adecuada, excepto en el caso de consultas puramente urbanísticas. |
| <input type="checkbox"/> Si | Plano o croquis a escala del local con los elementos, divisiones e instalaciones de la actividad firmado por el interesado o por técnico competente. |
| Documento 1: | |
| Documento 2. | |
| Documento 3. | |
| Documento 4. | |

| 9. OBSERVACIONES |
|------------------|
| |

10. NOTAS INFORMATIVAS SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS Y POLÍTICA DE PRIVACIDAD

Consentimiento y Deber de Informar a los Interesados sobre Protección de Datos

He sido informado de que esta Entidad va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña para la realización de actuaciones

administrativas

Información básica sobre protección de datos

| | |
|-----------------------|--|
| Responsable | Ayuntamiento de Alcantarilla |
| Finalidad | Tramitar procedimientos y actuaciones administrativas. |
| Legitimación | Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad. |
| Destinatarios | Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de los Datos. No hay previsión de transferencias a terceros países. |
| Derechos | Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional. |
| Información Adicional | Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente dirección http://alcantarilla.sedelectronica.es/privacy |

Presto mi consentimiento para que los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña puedan ser utilizados para el envío de información de interés general

Información básica sobre protección de datos

| | |
|-----------------------|--|
| Responsable | Ayuntamiento de Alcantarilla |
| Finalidad Principal | Informar sobre las actividades que se realizan por el Ayuntamiento de Alcantarilla Legitimación Consentimiento |
| Destinatarios | Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de los Datos. No hay previsión de transferencias a terceros países. |
| Derechos | Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional. |
| Información Adicional | Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente dirección http://alcantarilla.sedelectronica.es/privacy#note6 |

Firma

Suscribe la presente solicitud de información previa

PRESTA SU CONSENTIMIENTO para que la entidad realice consultas de los datos del solicitante/ representante a través de la Plataforma de Intermediación de Datos y otros servicios interoperables

| | |
|--|---|
| Alcantarilla, __ de _____ de _____ Firma solicitante | Alcantarilla, __ de _____ de _____ Firma representante (en su caso) |
| Nombre DNI | Nombre DNI |

POLÍTICA DE PRIVACIDAD

INFORMACIÓN ADICIONAL (LEGITIMACIÓN ART. 6.1.E REGLAMENTO GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS INTERÉS PÚBLICO)

¿Quién es el responsable del tratamiento de sus datos personales?

Responsable

Identidad: Ayuntamiento de Alcantarilla [P3000500C]
Dirección Postal: Plaza de San Pedro, 1. Alcantarilla. 30820 (Murcia)
Teléfono: 968 89 82 00
Correo electrónico: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es

Delegado de Protección de Datos

Datos de contacto:

Trámite electrónico (puede consultar por nombre de trámite en la [siguiente url](#)):

<http://alcantarilla.sedelectronica.es/dossier>

Formulario de Contacto con el Delegado de Protección de Datos

Correo postal: Registro General. Plaza de San Pedro, 1. Alcantarilla. 30820 (Murcia)

¿Con qué finalidad tratamos sus datos?

En esta Entidad tratamos la información obtenida con la finalidad de poder tramitar los expedientes administrativos y las actuaciones derivadas de ellos.

¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos?

Almacenamos los datos durante el tiempo necesario para poder cumplir con las obligaciones legales que encomienda la normativa administrativa, y siempre, cumpliendo al menos con el tiempo mínimo de conservación de la información. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

¿Existencia de decisiones automatizadas?

Esta Entidad puede tomar decisiones automatizadas basadas en la cobertura legal que le otorga el artículo 41 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Sería cualquier acto o actuación realizada íntegramente a través de medios electrónicos en el marco de un procedimiento administrativo y en la que no haya intervenido de forma directa una persona.

Deberá de regularse la toma de decisiones automatizadas en una normativa propia, definiendo en la misma las especificaciones, programación, mantenimiento, supervisión y control de calidad. Dicha normativa estará a disposición de los ciudadanos en la sede electrónica de esta Entidad.

¿Cuál es la legitimación para el tratamiento de sus datos personales?

La base legal para el tratamiento de sus datos es el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

Los datos se comunicarán a otras Administraciones Públicas siempre que sea necesario para cumplir con los fines enumerados anteriormente, siempre que exista normativa legal que lo ampare.

Además, la Entidad tiene contratada la herramienta GESTIONA con la empresa ESPUBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN LOCAL S.A. que es el encargado del tratamiento de los datos según el contrato de encargo firmado entre las partes.

¿Cuáles son sus derechos en relación con los datos facilitados?

Cualquier persona tiene **derecho a obtener información** sobre si en esta Entidad se están tratando sus datos personales o no. Las personas interesadas tienen **derecho a acceder** a sus datos personales, el plazo de conservación de sus datos, incluso a obtener una copia de los datos objeto del tratamiento.

Asimismo, tiene **derecho de rectificación** de los datos si son inexactos. (Por ejemplo, puede solicitar una rectificación de su domicilio, un cambio de nombre, etc.)

Los interesados tienen **derecho a la limitación del tratamiento**, para ello deberán de solicitarlo al responsable, el cual deberá de suspender el tratamiento de los datos cuando los ciudadanos soliciten la rectificación o supresión de sus datos, hasta que se resuelva su solicitud.

Los interesados podrán ejercer el **derecho de supresión** (derecho al olvido) siempre que se den las circunstancias enumeradas en el RGPD.

El afectado puede ejercer el **derecho a obtener información** al tratamiento, siempre por motivos relacionados con su situación personal, con la excepción del que se acredite un interés legítimo, o sea necesario para el ejercicio o defensa de reclamaciones. Igualmente, cuando el tratamiento tenga por objeto la mercadotécnica directa. El interesado tendrá **derecho a la portabilidad** a obtener los datos en un formato estructurado, de uso común y de lectura mecánica, y a transmitirlos a otro responsable del tratamiento cuando el tratamiento esté

basado en el consentimiento o se efectúe por medios automatizados

Los interesados podrán ejercer los derechos enumerados en los párrafos anteriores, a través de los formularios disponibles en la sede electrónica de esta entidad o remitiendo a la misma un escrito por correo postal.

Trámite electrónico (puede consultar por nombre de trámite en la siguiente url: <http://alcantarilla.sedelectronica.es/dossier>)

Solicitud de Rectificación, Oposición o Cancelación de los Derechos de Carácter Personal
Solicitud de Acceso a la Información Pública por los Ciudadanos.

¿Cuándo puedo ejercer el derecho de reclamación ante la Autoridad de Control?

Podrá presentar reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente, especialmente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, mediante escrito dirigido a la Agencia Española de Protección de Datos, C/Jorge Juan nº 6, 28001 Madrid o bien accediendo a su sede electrónica:
<https://sedeagpd.gob.es/sede-electronica-web/>

¿Políticas de cookies?

Podrá acceder a la política de cookies en la sede electrónica de la Entidad:
<http://alcantarilla.sedelectronica.es/cookies>

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Beniel

7524 Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria n.º 12/19.

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 177.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el art. 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en relación con los artículos 169.3 del mencionado Texto Refundido y el 20.3 del citado Real Decreto, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público de la modificación presupuestaria nº 12/19, por créditos extraordinarios y suplementos de crédito, queda elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 17.10.19, siendo su resumen el que a continuación se indica:

Suplementos de créditos y créditos extraordinarios

a) Créditos extraordinarios:

| Aplicación presupuestaria | Denominación | Euros |
|---------------------------|---------------------------------------|------------------|
| 1351.22799 | Gastos de emergencias | 51.000,00 |
| | TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS | 51.000,00 |

b) Suplementos de crédito:

| Aplicación presupuestaria | Denominación | Euros |
|---------------------------|---|-------------------|
| 011.91300 | Amortización préstamos otras entidades | 346.000,00 |
| 151.12000 | Funcionarios oficina técnica sueldo grupo A1 | 7.500,00 |
| 151.16000 | Seguridad social funcionarios oficina técnica | 1.600,00 |
| 170.21200 | Mantenimiento general | 8.000,00 |
| 342.21200 | Mantenimiento instalaciones deportivas | 14.900,00 |
| 231.48000 | Atenciones de emergencia social | 2.000,00 |
| | TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS | 380.000,00 |

Total aumentos de gastos.....431.000,00.- €

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo previsto en el art. 171 del RDL 2/2004, de 5 de marzo (LRHL), los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, y según lo establecido en el art. 171.3 de la LRHL la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Beniel, a 22 de noviembre de 2019.—La Alcaldesa-Presidenta, María Carmen Morales Ferrando.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ceutí

7525 Aprobación inicial de "Modificación de crédito n.º 14/2019 por crédito extraordinario" y "Modificación de crédito n.º 16/2019 por suplemento de crédito".

En la Intervención de esta Entidad local y conforme a lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite su artículo 177.2 y el artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el expediente n.º 14/2019 de "Modificación presupuestaria por Crédito extraordinario con cargo a baja de créditos de otras aplicaciones" y expediente n.º 16/2019 de "Modificación Presupuestaria por Suplemento de Crédito con cargo a baja de créditos de otras aplicaciones", aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Ceutí, en sesión celebrada el día 18 de noviembre de 2019.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del mencionado R.D., y por los motivos taxativamente enumerados en el apartado 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) El plazo de exposición y admisión de reclamaciones será de quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

b) Las reclamaciones habrán de presentarse en el Registro General de este Ayuntamiento.

c) Órgano ante el que se reclama es el Ayuntamiento Pleno.

En Ceutí, a 21 de noviembre de 2019.—El Alcalde, Juan Felipe Cano Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ceutí

7526 Aprobación definitiva del Presupuesto General 2019.

No habiéndose presentado alegaciones a la aprobación provisional del Presupuesto General de este Ayuntamiento de Ceutí para el ejercicio de 2019, queda aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2019 y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

| RESUMEN POR Capítulos | | CONSOLIDADO |
|--|--|------------------------|
| A) OPERACIONES NO FINANCIERAS | | 8.476.718,24 € |
| A.1) Operaciones corrientes | | 8.476.718,24 € |
| Capítulo 1: Impuestos directos | | 3.564.719,51 € |
| Capítulo 2: Impuestos indirectos | | 93.508,80 € |
| Capítulo 3: Tasas, precios públicos y otros ingresos | | 1.652.601,65 € |
| Capítulo 4: Transferencias corrientes | | 3.133.913,15 € |
| Capítulo 5: Ingresos patrimoniales | | 31.975,13 € |
| A.2) Operaciones de capital | | 0,00 € |
| Capítulo 6: Enajenación de inversiones reales | | 0,00 € |
| Capítulo 7: Transferencias de capital | | 0,00 € |
| B) OPERACIONES FINANCIERAS | | 1.745.857,38 € |
| Capítulo 8: Activos financieros | | 0,00 € |
| Capítulo 9: Pasivos financieros | | 1.745.857,38 € |
| TOTAL INGRESOS | | 10.222.575,62 € |
| A) OPERACIONES NO FINANCIERAS | | 8.261.375,05 € |
| A.1) Operaciones corrientes | | 7.630.183,14 € |
| Capítulo 1: Gastos de personal | | 3.990.935,95 € |
| Capítulo 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios | | 2.079.888,79 € |
| Capítulo 3: Gastos financieros | | 562.397,86 € |
| Capítulo 4: Transferencias corrientes | | 796.960,54 € |
| Capítulo 5: Fondo de Contingencia y Otros I. | | 200.000,00 € |
| A.2) Operaciones de capital | | €631.191,91 |
| Capítulo 6: Inversiones reales | | 631.191,91 € |
| Capítulo 7: Transferencias de capital | | 0,00 € |
| B) OPERACIONES FINANCIERAS | | 1.559.871,15 € |
| Capítulo 8: Activos financieros | | 0,00 € |
| Capítulo 9: Pasivos financieros | | €1.559.871,15 |
| TOTAL GASTOS | | 9.821.246,20 € |

Plantilla de Personal 2019

| DENOMINACIÓN | N.º | GRUPO-SUBGRUPO | ESCALA | SUBESCALA | CLASE | CATEGORÍA | SITUACIÓN |
|-------------------------------|-----|----------------|------------------------|------------------------|----------|-----------|--------------------------------|
| ADMINISTRACIÓN GENERAL | | | | | | | |
| SECRETARIO/A | 1 | A1 | Habilitación Nacional | Secretaría | | Entrada | V |
| INTERVENTOR/A | 1 | A1 | Habilitación Nacional | Intervención-Tesorería | | Entrada | V |
| TESORERO/A | 1 | A1 | Habilitación Nacional | Intervención-Tesorería | | Entrada | V |
| ECONOMISTA | 1 | A1 | Administración General | Técnica | | | C |
| ADMINISTRATIVO | 10 | C1 | Administración General | Administrativa | | | 9 C 1 PROMOCIÓN INTERNA |
| AUXILIAR ADMINISTRATIVO | 4 | C2 | Administración General | Auxiliar | | | C |
| AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A | 4 | C2 | Administración General | Servicios generales | Auxiliar | | ESTABILIZACIÓN EMPLEO TEMPORAL |



ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

| | | | | | | | |
|--|----|--------------------|-------------------------|----------------------|---------------------|--|---|
| TÉCNICO DE GESTIÓN DEPORTIVA | 1 | A1 | Administración Especial | Técnica | Técnico Superior | | C |
| PSICÓLOGA | 2 | A1 | Administración Especial | Técnica | Técnico Superior | | C |
| RESPONSABLE DEPARTAMENTO OFICINA TÉCNICA | 1 | A1 | Administración General | Técnica | Técnico Superior | | PROMOCION INTERNA |
| TRABAJADORA SOCIAL | 3 | A2 | Administración Especial | Técnica | Técnico Medio | | 1 C 2 ESTABILIZACIÓN EMPLEO TEMPORAL |
| TÉCNICO INFORMÁTICO | 1 | A2 | Administración Especial | Técnica | Técnico Medio | | CONSOLIDACIÓN EMPLEO TEMPORAL |
| TÉCNICO INDUSTRIAL | 2 | A2 | Administración Especial | Técnica | Técnico Medio | | 1C 1 ESTABILIZACIÓN EMPLEO TEMPORAL |
| TECNICO OBRAS PUBLICAS | 1 | A2 | Administración Especial | Técnica | Técnico Medio | | ESTABILIZACIÓN EMPLEO TEMPORAL |
| TÉCNICO ESPECIALISTA EN DELINEACIÓN | 1 | C1 | Administración Especial | Técnica | Técnico Auxiliar | | C |
| CAPATAZ-ENCARGADO OBRAS Y SERVICIOS | 1 | C1 | Administración General | Servicios Especiales | Personal de oficios | | C |
| OFICIAL ELECTRICISTA Y SERVICIOS MÚLTIPLES | 1 | C2 | Administración Especial | Servicios Especiales | Personal de oficios | | C |
| OFICIAL ALBAÑILERIA Y SERVICIOS MÚLTIPLES | 1 | C2 | Administración Especial | Servicios Especiales | Personal de oficios | | C |
| OPERARIO DE OBRAS Y SERVICIOS MÚLTIPLES | 3 | C2 | Administración Especial | Servicios Especiales | Personal de oficios | | C |
| OPERARIO DE OBRAS Y SERVICIOS MULTIPLES | 4 | E | Administración Especial | Servicios Especiales | Personal de oficios | | C |
| INSPECTOR POLICIA LOCAL | 1 | A2 | Administración Especial | Servicios Especiales | Policia Local | | PROMOCIÓN INTERNA |
| SUBINSPECTOR | | 1 B | | | | | C |
| POLICIA LOCAL | 2 | 1 C1 (a extinguir) | Administración Especial | Servicios Especiales | Policia Local | | C |
| AGENTE | 16 | C1 | Administración Especial | Servicios Especiales | Policia Local | | C |
| DIRECTOR/A ESCUELA INFANTIL | 1 | A2 | Administración Especial | Técnica | Técnico Medio | | PROMOCION INTERNA |
| TÉCNICO DE ACTIVIDADES CULTURALES | 1 | A2 | Administración Especial | Técnica | Técnico Medio | | ESTABILIZACIÓN EMPLEO TEMPORAL |
| TÉCNICO DE PROMOCIÓN CULTURAL Y ECONÓMICA | 1 | A2 | Administración Especial | Técnica | Técnico Medio | | ESTABILIZACIÓN EMPLEO TEMPORAL |
| AUXILIAR ESCUELA INFANTIL | 2 | C1 | Administración Especial | Técnica | Auxiliar | | C |
| AUXILIAR AYUDANTE ESCUELA INFANTIL | 1 | C2 | Administración Especial | Técnica | Auxiliar | | C |
| AUXILIAR EDUCATIVO | 1 | C2 | Administración Especial | Técnica | Auxiliar | | ESTABILIZACIÓN EMPLEO TEMPORAL |
| PEON LIMPIEZA VIARIA | 1 | AP | Administración Especial | Servicios Especiales | Oficios | | ESTABILIZACIÓN EMPLEO TEMPORAL |

PERSONAL LABORAL:

| DENOMINACIÓN DEL PUESTO | N.º | TITULACIÓN EXIGIDA | OBSERVACIONES |
|--------------------------------------|-----|--------------------------------|---|
| TECNICO DE ORIENTACIÓN LABORAL | 1 | TÉCNICO SUPERIOR | 25% JORNADA LABORAL INDEFINIDO NO FIJO |
| AUXILIAR ADMINISTRATIVO | 2 | GRADUADO ESCOLAR O EQUIVALENTE | 1 LABORAL FIJO 1 INDEFINIDO NO FIJO |
| RESPONSABLE PROGRAMAS CULTURALES | 1 | GRADUADO ESCOLAR O EQUIVALENTE | INDEFINIDO NO FIJO |
| MONITOR DEPORTIVO/PEÓN MANTENIMIENTO | 2 | GRADUADO ESCOLAR O EQUIVALENTE | INDEFINIDO NO FIJO |
| LIMPIADORA | 12 | GRADUADO ESCOLAR O EQUIVALENTE | INDEFINIDO NO FIJO |
| COCINERA | 1 | GRADUADO ESCOLAR O EQUIVALENTE | INDEFINIDO NO FIJO |
| OFICIAL CONSTRUCCIÓN | 1 | GRADUADO ESCOLAR O EQUIVALENTE | INDEFINIDO NO FIJO |
| PEON CONSTRUCCIÓN | 1 | GRADUADO ESCOLAR O EQUIVALENTE | INDEFINIDO NO FIJO |
| PEÓN LIMPIEZA VIARIA | 1 | GRADUADO ESCOLAR O EQUIVALENTE | INDEFINIDO NO FIJO |

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

7527 Lista cobratoria de la tasa por asistencia y estancia en guardería correspondiente al mes de octubre 2019.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 6 de noviembre de 2019, se han aprobado la lista cobratoria de la tasa por asistencia y estancia en guardería correspondiente al mes de octubre 2019.

| Concepto | Derechos de ingreso |
|---|---------------------|
| Lista Cobratoria Tasa Asistencia y Estancia Guardería mes de octubre 2019 | 5.780,00 € |

Por todo ello, se pone en conocimiento de los contribuyentes obligados al pago que las citadas listas cobratorias estarán expuestas en el Departamento de Tesorería Avda. Libertad, 50 (Los Alcázares).

El ingreso de las cuotas se realizará en las oficinas de las entidades financieras que se indican en los recibos que se enviarán a los domicilios fiscales de los obligados al pago.

Los horarios y días hábiles de pago serán los establecidos por cada una de las entidades de depósito.

En Los Alcázares, en fecha 18 de noviembre de 2019.—El Alcalde-Presidente, Mario Ginés Pérez Cervera.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Villanueva del Río Segura

7528 Aprobación definitiva de modificación presupuestaria n.º 04/19 por generación de créditos.

Una vez que en el BORM n.º 251 de 30.10.19, se insertó anuncio relativo a la aprobación inicial de la modificación de créditos n.º 04/19 por suplementos de crédito del vigente Presupuesto General para el ejercicio 2019, acordada por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 18.10.19, sin que se hayan producido reclamaciones al respecto, es por lo que, de conformidad con lo establecido en los art. 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, elevada a definitiva la aprobación de la referida modificación presupuestaria, se hace pública esta, resumidas por capítulos:

a) Suplementos de créditos.

Estado de gastos

| Capítulo | MODIFICACION SUPLEMENTOS |
|-------------------------------|--------------------------|
| Capítulo 1 | 26.000,00 € |
| Capítulo 2 | 30.000,00 € |
| Capítulo 4 | 2.000,00 € |
| SUMA TOTAL SUPLEMENTOS | 58.000,00 € |

b) Ingresos que financian la modificación.

| EXPLICACIÓN | FINANCIA LA MODIFICACIÓN |
|---|--------------------------|
| Capítulo 2 (Mayores Ingresos Efectivamente recaudados en el Concepto ICIO 290). | 58.000,00 € |
| SUMA TOTAL FINANCIACIÓN SUPLEMENTOS | 58.000,00 € |

Contra el anterior acuerdo podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, durante el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este Edicto en el B.O.R.M., sin bien, la impugnación deberá basarse en alguna de las causas establecidas en el art. 170.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Villanueva del Río Segura, a 22 de noviembre de 2019.—El Alcalde-Presidente, Jesús Mariano Viciano Ortiz.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mancomunidad Turística Sierra Espuña

7529 Exposición al público de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2018.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas en fecha 19/11/2019, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2018, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Pliego, a 19 de noviembre de 2019.—El Presidente, Francisco Javier Andreo Cánovas.